TOMO 152 — Montevideo, Sábado 24 de Julio de 1943 — Núm. 11046

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se toma una medida, sobre ingreso y egreso de funcionarios públicos, para que se cumpla el deber del enrolamiento.

Ministerio de Defensa Nacional, etc. — (Decreto N.o 2416).

Montevideo, Julio 1.o de 1943.

Vistos los decretos números 2151 y 2386, dictados en acuerdo del Consejo de Ministros con fechas 15 de Marzo y 16 de Junio del corriente año, que disponen, respectivamente, el enrolamiento de los funcionarios públicos y la instalación de Centros de Enrolamiento permanentes en todo el territorio de la República, con el fin de enrolar a todos los ciudadanos que aspiren a ingresar a la Administración Pública, cualquiera sea la clase de trabajo que deseen obtener;

Considerando: que existe verdadera conveniencia en mantener al día el registro de las clases militares que integran los distintos funcionarios de la nación, varones de 18 a 60 años de edad, llevándose un estricto contralor de los ingresos, egresos, mutaciones, jubilaciones, bajas por fallecimiento, etc., etc.,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Para los fines determinados en el considerando de la parte expositiva del presente decreto, la Contaduría General de la Nación, enviará a la Tercera División: Personal, del Ministerio de Defensa Nacional, dentro de los primeros 15 días de cada mes —y a partir de la primera quincena del mes de Junio próximo pasado— una relación en la que consten los ingresos y egresos a cargos presupuestados que se hubieren producido en la Administración Pública, por parte de ciudadanos varones de 18 a 60 años de edad, con especificación de fecha; apellidos paterno y materno y nombres; día, mes y año de nacimiento, serie y número de la credencial cívica y oficina en la cual van a o dejan de prestar servicios.

Art. 2.o Igual procedimiento deberán seguir los entes autónomos, servicios descentralizados y demás reparticiones del Estado que contraten personal cuyas asignaciones se atienden con cargo a sus presupuestos, jornales, partidas globales o proventos de cualquier naturaleza, que administren sin la intervención de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o Por intermedio del citado Departamento de Estado, diríjanse notas a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales de la República, solicitándoles la remisión de los datos a que se refiere el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — RICARDO COSIO. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

2

Decreto. Se da nueva fecha para la Jura de la Bandera por los funcionarios

Ministerio de Defensa Nacional, etc. — (Decreto N.o 2413).

Montevideo, Julio 1.o de 1943.

Atento a que diversas oficinas públicas han hecho saber al Ministerio de Defensa Nacional, que algunos funcionarios de

FE DE ERRATAS

En el número 11.042 (20 de Julio) se reinserta la ley sobre salarios mínimos, etc., en la industria de la construcción y afines.

El Instituto Nacional del Trabajo advierte que en el artículo 8.o, inciso B, donde dice Punta Gorda, hay que agregar "y Carrasco".

Queda hecha la salvedad.

su dependencia, por causas ajenas a su voluntad, no han podido prestar el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, dispuesto por decreto número 2316 de 26 de Mayo del corriente año, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los funcionarios de la Administración Pública que, por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido prestar Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, el 19 de Junio último, deberán hacerlo el día 18 de Julio corriente, en acto público y solemne, con las formalidades establecidas en el decreto número 2316 de 26 de Mayo último y su ampliatorio número 2372 de 10 de Junio próximo pasado.

Art. 2.o La referida ceremonia se realizará:

En Montevideo, en el Estadio de la Escuela Militar, ante el señor Director Comandante de ese instituto, a las 10 horas del día señalado.

En el interior de la República, en las respectivas reparticiones a que pertenezca el personal que deberá cumplir con dicha obligación ciudadana y ante el Director, Jefe o autoridad superior del mismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — RICARDO COSIO. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

3

Decreto. Se nombra Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada en los Estados Unidos del Brasil

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2424).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 8 de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República acreditada ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, al señor Coronel doctor don Oseán S. Moreira.

Art. 2.o Las asignaciones que deberá percibir el nombrado señor Jefe, serán las que establece el artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal vigente, así como las diferencias de cambio correspondientes, de acuerdo con la ley número 7.517 de fecha 13 de Octubre de 1922, por trimestre adelantado, de acuerdo con la planilla que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.o Fíjase en concepto de viático, por una sola vez, la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), que será liquidada a favor del señor Jefe designado.

Art. 4.o Expídase orden de pago que abonará la Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de novecientos dieciocho pesos con dieciocho cnetésimos ($ 918.18), para abonar al señor Coronel doctor don Oseán S. Moreira el importe del viático que se asigna en el artículo 3.o, y tres pasajes por vía terrestre desde Montevideo a Río de Janeiro a razón de $ 138.00 líquidos cada uno, con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y viáticos" (envío de Misiones de Estudios) del ítem 3.22 C).

Art. 5.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se nombra Agregado Naval a la Embajada en los Estados Unidos del Brasil

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2425).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 8 de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República acreditada ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, al señor Capitán de Fragata don Juan Carlos Correa.

Art. 2.o Las asignaciones que deberá percibir el nombrado señor Jefe, serán las que establece el artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal vigente, así como las diferencias de cambio correspondientes, de acuerdo con la ley número 7517 de fecha 13 de Octubre de 1922, por trimestre adelantado, de acuerdo con la planilla que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.o Fíjase en concepto de viático, por una sola vez, la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00), que será liquidada a favor del señor Jefe designado.

Art. 4.o Expídase una orden de pago que abonará la Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de seiscientos setenta y ocho pesos con setenta y nueve centésimos ($ 678.79) para abonar al señor Capitán de Fragata don Juan Carlos Correa el importe del viático que se asigna en el artículo 3.o, y dos pasajes por vía terrestre desde Montevideo a Río de Janeiro a razón de $ 138.00 líquidos cada uno, con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y viáticos" (envío de Misiones de Estudio) del ítem 3.22 C).

Art. 5.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se nombra Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 5519).

Montevideo, Junio 28 de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor General de División retirado don José M.a López Vidaur, Presidente del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, mientras dure la ausencia del titular de ese cargo, General de División don Julio A. Roletti, a quien se le han concedido dos meses de licencia por razones de salud.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se nombran a dos Coroneles defensores de oficio

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2428).

Montevideo, Julio 8 de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse defensores de oficio a los señores Coroneles don Arturo Silva y don José María Luzardo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se fijan precios para la venta de grasas de vacuno en Montevideo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 20 de 1943. — Número 540|943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que propone la fijación de precios máximos para la venta de grasas de vacuno; y

De conformidad con lo dispuesto en la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse para el Departamento de Montevideo los siguientes precios máximos de venta de grasas de vacuno: del frigorífico al mayorista: Oleo Frigonal o tipo similar en cascos, el kilo $ 0.21 (veintiún centésimos),

Oleo Frigonal o tipo similar en tragapasto, el kilo $ 0.23 (veintitrés centésimos), Grasa Frital o tipo similar en cascos, el kilo $ 0.19 (diecinueve centésimos), Grasa Frital o tipo similar en tragapasto, el kilo $ 0.21 (veintiún centésimos), Lata Frigonal o similares, de 2 (dos) kilos y 175 (ciento setenta y cinco) gramos, la lata $ 0.74 (setenta y cuatro centésimos).

Del mayorista al minorista: Oleo Frigonal o tipo similar en cascos, el kilo $ 0.23 (veintitrés centésimos), Oleo Frigonal o tipo similar en tragapasto, el kilo $ 0.25 (veinticinco centésimos), Grasa Frital o tipo similar en cascos, el kilo $ 0.21 (veintiún centésimos), Grasa Frital o tipo similar en tragapasto, el kilo $ 0.23 (veintitrés centésimos). Lata Frigonal o similares de 2 (dos) kilos y 175 (ciento setenta y cinco) gramos, la lata $ 0.82 (ochenta y dos centésimos).

Del minorista al público: Oleo Frigonal o tipo similar en cascos, el kilo $ 0.27 (veintisiete centésimos), Oleo Frigonal o tipo similar en tragapasto, el kilo $ 0.29 (veintinueve centésimos), Grasa Frital o tipo similar en cascos, el kilo $ 0.24 (veinticuatro centésimos), Grasa Frital o tipo similar en tragapasto, el kilo $ 0.26 (veintiséis centésimos). Lata Frigonal o similares de 2 (dos) kilos y 175 (ciento setenta y cinco) gramos, la lata $ 0.95 (noventa y cinco centésimos).

Art. 2.o Los precios que se establecen en el presente decreto, entrarán a regir: del frigorífico al mayorista y del mayorista al minorista, desde el día de su publicación en dos diarios de la Capital, y del minorista al público, a partir desde el día 2 (dos) de Agosto de 1943.

Art. 3.o La Dirección General de Asuntos Económicos adoptará todas las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones establecidas en este decreto.

Art. 4.o Los comerciantes que infrinjan las disposiciones que se determinan en los artículos anteriores, serán pasibles de las sanciones que se establecen en los artículos 9.o y 10 de la ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Decreto. Se amplían las facultades inspectivas de los funcionarios de la Dirección de Industrias que tienen a su cargo el contralor de metales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 16 de 1943. — Número 480|943.

Vista la nota de la Dirección de Industrias, en la que se expone la necesidad de ampliar las tareas de los funcionarios técnicos del contralor de metales, confiriéndoles nuevamente las facultades de inspección que tenían cuando el servicio era atendido por la Dirección General de Asuntos Económicos;

Considerando: que el contralor de existencias y de precios de los referidos artículos está cometido al Poder Ejecutivo por la ley de Subsistencias número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, por lo que, para el correcto ejercicio de esa función corresponde arbitrar los procedimientos necesarios, tales como el que en este caso se propone;

Considerando: que los funcionarios técnicos afectados a dicho servicio están habilitados para desempeñar simultáneamente con sus tareas normales, funciones de contralor con facultades similares a la de los Inspectores de Subsistencias;

Considerando, además, que el exiguo número de Inspectores de Subsistencias en actividad, de por sí insuficiente para el cumplimiento de sus cometidos, impone conferir a los citados técnicos facultades inspectivas similares que, por otra parte, encuadran en la órbita de las tareas especializadas que realizan;

Atento a lo que establece la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Conferir al personal técnico de la Dirección de Industrias, afectado al contralor de metales, las mismas facultades de inspección y contralor que tienen asignadas los Inspectores de Subsistencias, por la ley de la materia, número 10.075, de 23 de Octubre de 1941.

Art. 2.o Para la comprobación de las infracciones se seguirán en cuanto fuere aplicable las formalidades y procedimientos dispuestos por el artículo 12 de la citada ley.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Decreto. Se establece la obligatoriedad de prestar declaración jurada de las existencias de hilo sisal

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 20 de 1943.—Número 1494|943.

Vistos estos antecedentes, en los que la Comisión Nacional de Subsistencias propone se establezca la obligatoriedad, de cargo de importadores y comerciantes de hilo sisal, de prestar declaración jurada de las existencias que tengan de dicho producto;

De conformidad con lo dispuesto en la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Todo importador o comerciante de hilo sisal deberá prestar declaración jurada de las existencias que tenga en el día de la fecha del presente decreto, con indicación del local en que se encuentren.

Art. 2.° Fíjase hasta el día 25, inclusive, del corriente mes, el plazo para que las personas domiciliadas en el Departamento de Montevideo, puedan efectuar las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 1.°.

Art. 3.° Fíjase hasta el día 30, inclusive, del corriente mes, el plazo, para que las personas domiciliadas en los Departamentos del litoral e interior puedan efectuar las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 1.°.

Art. 4.° Las declaraciones juradas que se ordenan precedentemente deberán efectuarse ante la Dirección General de Asuntos Económicos, por los domiciliados en el Departamento de Montevideo, y ante las Intendencias Municipales respectivas, por los domiciliados en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 5.° El incumplimiento de lo dispuesto en este decreto dará lugar a la confiscación de la mercadería no declarada, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por la ley de 23 de Diciembre de 1941, según corresponda.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Decreto. Se autoriza una exportación de cemento blanco al Brasil

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 9 de 1943.—Número 495|943.

Vista la gestión promovida por la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, a efecto de obtener la autorización correspondiente para exportar con destino al Brasil y a Colombia 10.000 y 5.000 sacos de cemento blanco de cincuenta (50) kilogramos cada uno, respectivamente;

Considerando: que aun cuando la exportación de cemento se halla prohibida por decreto de fecha 4 de Julio de 1941, y su salida del país significará la evasión de los envases de arpillera necesarios para contenerlo, además de que la elaboración del mencionado producto demandará un consumo importante de fuel oil —producto escaso por las razones notorias de la guerra— en cambio, esos factores desfavorables están ampliamente compensados por las ventajas que apareja a la economía nacional la consecución de mercados para sus productos;

Considerando además que las razones de solidaridad y reciprocidad continentales aconsejan, acceder, en parte, a la gestión de que se trata, teniendo en cuenta que el cemento es de absoluta e imprescindible necesidad para el Brasil;

Oídas la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft para exportar con destino al Brasil, cinco mil (5.000) sacos con cemento blanco, de cincuenta (50) kilogramos cada uno, en varios embarques, y en el plazo de seis meses.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Decreto. Se instituye una Comisión de Salarios para la industria del calzado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 15 de 1943.—Número 660|943.

Visto el artículo 6.° de la ley 9.910 de 5 de Enero de 1940, que instituye Comisiones de Salarios para toda industria o comercio que dé trabajo a domicilio;

Considerando la conveniencia de instituir una Comisión que estudie los salarios para la industria del calzado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese, para la industria del calzado, una Comisión, que será integrada con cinco miemgros, a saber: dos delegados patronales, dos delegados obreros y un delegado del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Las Asociaciones Patronales con personería jurídica y las Asociaciones Obreras existentes, que aspiren a formar parte de la Comisión, deberán hacerlo saber dentro del plazo de cinco días, a contar de la fecha de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se dispone la entrega de determinada cantidad de hierro redondo a una firma de plaza.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 16 de 1943.—Número 480|943.

Visto el escrito de la firma Helguera y Morixe, en el que solicita le sean entregadas 300 toneladas de hierro redondo paar proceder a su trafilado de conformidad con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Diciembre de 1942;

Resultando: que la razón social interesada expresa en apoyo de su gestión: que el artículo 3.° del decreto precitado autoriza la entrega a cada barraquero hasta de 500 toneladas de hierro para su trafilado; que habiendo ella solicitado esa cantidad sólo se le entregaron hasta 200 toneladas; que fué la única firma que se presentó, y tiene instalada una fábrica que le cuesta una suma importante; que la Dirección de Industrias se negó a entregarle mayor cantidad que la mencionada porque se había sostenido que el hierro grueso estaba escaseando, lo que, a juicio, no coincide con la realidad, puesto que la existencia de hierro, en estos momentos, es de 50 % de fino y 50 % de grueso, siendo la proporción, en cuanto al consumo de plaza se refiere, de 80 % de aquel tipo y 20 % del último; que no pretende ni monopolio ni privilegio, por cuanto cualquier barraquero está en su misma situación; y finalmente, que si no se autoriza la entrega de hierro que solicita deberá paralizar las actividades de sus instalaciones, lo que significará la desocupación de cuarenta obreros especializados;

Resultando, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Industrias, que también el Centro de Barraqueros se presentó con fecha 28 de Diciembre de 1942, si bien manifestando que recién procedería a la trafilación en el mes de Febrero último; y que las cifras de las existencias en los porcentajes indicados por la firma solicitante son aproximadamente exactas;

Considerando las circunstancias invocadas por la firma Helguera y Morixe; y que no existe inconveniente en acceder a lo que la misma solicita, ya que su pedido se ajusta estrictamente a las disposiciones en vigor sobre la materia, contenidas en el artículo 3.° del decreto precitado;

Con lo informado por la Dirección de Industrias; y

Atento a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Diciembre de 1942,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Industrias para entregar a la firma Helguera y Morixe, hasta 300 toneladas de hierro redondo, además de las 200 ya entregadas, a fin de proceder a su trafilación, en las condiciones establecidas en el decreto de 4 de Diciembre de 1942.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Escuela Italiana de Montevideo" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Número 4976|925.

Vistos los estatutos reformados de la Escuela Italiana de Montevideo, con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 20 de Febrero de 1920;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos reformados de la Escuela Italiana de Montevideo, con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 20 de Febrero de 1920, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley número 9.196, la entidad solicitante, queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.o Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el Registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres, incluso de montepío notarial, cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

14

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Asociación Nacional de Afiliados" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Número 872|933.

Vistos los estatutos reformados de la Asociación Nacional de Afiliados, con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 13 de Diciembre de 1933;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos reformados de la Asociación Nacional de Afiliados, con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 13 de Diciembre de 1933, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley número 9196, la entidad solicitante, queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.o Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el Registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres, incluso de montepío notarial, cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

42.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 18 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRESIDENTE PROVISORIO)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 30 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Forteza, Gallinal, Gutiérrez, Haedo, Núñez Ayçaguer, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Betelu, Capurro, Castellanos, Ferreiro, Giambruno, Miranda, Moreno Zeballos y Secco Illa.**

2

SEÑOR SECRETARIO Dr. PASTOR SALVAÑACH. — Habiendo número y no encontrándose en la casa el señor Presidente; habiendo renunciado el señor Primer Vicepresidente, y estando ausente el segundo Vicepresidente, se va a tomar la votación para elegir Presidente provisorio.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador Arroyo Torres, por el señor Senador Brum.

El señor Senador Brum, por el señor Senador Zavala Muniz.

El señor Senador Forteza, por el señor Senador Brum.

El señor Senador Canessa, por el señor Senador Brum.

El señor Senador Zavala Muniz, por el señor Senador Brum.

El señor Senador Mayo Gutiérrez, por el señor Senador Brum.

La señora Senador Pinto de Vidal, por el señor Senador Brum.

El señor Senador Gallinal, por el señor Senador Núñez Ayçaguer,

El señor Senador Núñez Ayçaguer, por el señor Senador Gallinal.

El señor Senador Cusano, por el señor Senador Berro.

El señor Senador Haedo, por el señor Senador Berro.

El señor Senador Berro, por el señor Senador Gallinal.

El señor Senador Brena, por el señor Senador Berro.

El señor Senador Barañano, por el señor Senador Berro.

La señora Senador Alvarez Vignoli de Demicheli, por el señor Senador Brum.

Han sufragado 16 señores Senadores.

Cinco señores Senadores lo han hecho por el señor Senador Berro.

Dos señores Senadores lo han hecho por el señor Senador Gallinal.

Un señor Senador lo ha hecho por el señor Senador Núñez Ayçaguer.

Un señor Senador lo ha hecho po rel señor Senador Zavala Muniz.

En consecuencia invito al señor Senador Brum a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador doctor Alfeo Brum).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer lugar deseo agradecer a los señores Senadores que me han honrado con su voto, y declaro lealmente que cumpliré con absoluta imparcialidad el mandato que me han conferido.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Asuntos Administrativos, eleva los antecedentes relacionados con el pedido de venia del Poder Ejecutivo, para destituir de sus cargos a los funcionarios de la Dirección General de Correos, señores Fructuoso Alburquerque, encargado de la Sección Correos de Durazno, Luis A. Silva, cartero de primera clase de Central y Distritos y Justo Seminario, peón de la Intendencia y comunica que ha designado miembro informante al doctor Secco Illa.

—Téngase presente.

La misma Comisión ,eleva los antecedentes relacionados con el pedido de venia del Poder Ejecutivo, para separar de su cargo al peón de la Sección Saneamiento de Cerro Largo, don Gregorio García y comunica que ha designado miembro informante al doctor Secco Illa.

—Téngase presente.

Obreros de la industria de la madera ,remiten telegramas con el proyecto de ley sobre aumento de salarios.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se crean los servicios a cargo de los Registros de Traslaciones de Dominio.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, en el que se publica el Decreto N.º 2386, que establece normas relacionadas con el cumplimiento, por parte de quienes aspiran a ingresar a la Administración Pública, cualquiera sea la clase de trabajo que deseen obtener, de lo determinado en el artículo 29, de la ley de Instrucción Militar Obligatoria, y al mismo tiempo encarece a la Asamblea General, se sirva prestar la mayor colaboración.

—Téngase presente.

—El señor Senador Justino Zavala Muniz, presenta a la Mesa, un pedido de informes para que se recaben del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social las razones que impiden la construcción del edificio que será destinado a local de la Escuela N.º 74, ubicado en Aceguá, Departamento de Cerro Largo.

—Se solicitarán por nota del Ministerio respectivo.

4

El señor Senador don Andrés Martínez Trueba, presenta renuncia del cargo de Senador, por haber aceptado la Presidencia del Banco Hipotecario, al mismo tiempo que agradece al señor Presidente y a los señores Senadores, las atenciones y honores que le fueron dispensados durante el ejercicio de su mandato.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 17 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Habiendo aceptado la Presidencia del Banco Hipotecario en virtud de la autorización que me concedió el Senado en la sesión de ayer, vengo a presentar renuncia del cargo que he desempeñado en ese Cuerpo.

Agradezco al señor Presidente y demás señores Senadores las atenciones que me dispensaron en el ejercicio de mi mandato y reitero al señor Presidente las expresiones de mi consideración.

Andrés Martínez Trueba".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la renuncia del señor Senador Martínez Trueba.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Aunque yo voté al señor Martínez Trueba para el cargo que le obliga a persentar renuncia de Senador, no quiero votar esta renuncia sin dejar expresa constancia de lo que lamento la ausencia, en el Senado, de un hombre de las excepcionales condiciones intelectuales y morales como el señor Martínez Trueba.

SEÑOR GALLINAL. — Por mi parte, señor Presidente, tampoco quiero dejar pasar en silencio esta renuncia porque, —aunque el señor Martínez Trueba ha sido llamado para prestar sus servicios a la nación en otro campo de acción, para el que ya ha demostrado, también, condiciones de primer orden,— no puedo menos de lamentar su alejamiento del Senado, pues ha sido un legislador que siempre se ha distinguido por su inteligencia y por la ecuanimidad de su actuación.

(Muy bien).

SEÑOR CANESSA. — Para no repetir conceptos, quiero exprsear que adhiero en un todo a las manifestaciones hechas por mis distinguidos colegas, con respecto al alejamiento del señor Martínez Trueba, del Senado, ciudadano cuyos méritos y virtudes, constituyen una garantía, de sabiduría y justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la renuncia al señor Senador Martínez Trueba.

Se vota: Afirmativa.

5

De acuerdo con la resolución del Senado, se convocó al suplente respectivo, doctor Modesto Echepare. Hallándose en antesala, se le va a invitar a prestar el juramento de estilo.

(Entra a Sala el doctor Modesto Echepare, presta el juramento de estilo, y el señor Presidente lo declara incorporado al Senado).

6

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La Presidencia de la República, ha remitido a la Asamblea General, —y su Presidente lo ha destinado a este Cuerpo, —un proyecto de ley por el que se organiza el presupeusto del Registro General de Traslaciones de Dominio.

Es sabido, que en virtud del decreto-ley de 12 de Febrero de 1943, se organizó totalmente el Registro de Propiedad Raíz, el de Embargos e Interdicciones e Hipotecas. Todos éstos Registros, deben entrar en un nuevo régimen el próximo 1.º de Julio.

Yo creo, que es absolutamente imposible, que el Senado y más tarde la Cámara, puedan abocarse al estudio y resolver el problema del presupuesto enviado por el P. Ejecutivo para el funcionamiento de este Registro en el espacio de tiempo que falta. Estamos a 12 días del cumplimiento de dicho decreto-ley, y el propio P. Ejecutivo en su mensaje, establece que si el P. Legislativo creyese que no cuenta con tiempo para el estudio del presupuesto que envía y su sanción, se coloca en la situación dubitativa, de que el Parlamento puede prorrogar la vigencia del decreto-ley por un mes. Es esta la mejor solución que podemos adoptar.

Respecto de este decreto-ley, se han hecho algunas críticas absolutamente infundadas. Conviene decir, que este decreto-ley organizó y legalizó una vieja aspiración del gremio notarial, y que el órgano que se crea por él, fué estructurado por Comisiones notariales años atrás, minuciosamente estudiado, y si en realidad resuelve algunos problemas da resolución a problemas que ya estaban planteados. Pero no es esto lo que nos interesa ahora. Lo que nos interesa es que el P. Ejecutivo da cuenta de que es necesario votar el presupuesto, para que esos registros entren en funcionamiento. En la imposibilidad de que el Senado, y más tarde la Cámara pueda estudiar el presupuesto y mismo el decreto-ley, voy a proponer, —y pasaré un proyecto de resolución a la Mesa,— la suspensión por un mes del cumplimiento del decreto-ley que organizó los Registros de Propiedad Raíz, para que dentro de ese mes, se pueda estudiar con un poco más de detención, el decreto-ley y el presupuesto que envía el P. Ejecutivo.

En tal sentido, voy a pedir que el Senado declare grave y urgente la consideración de este asunto y lo tratemos de inmediato, advirtiendo que no es mi propósito que el Senado se pronuncie sobre el proyecto de presupuesto, sino simplemente para ir a la ampliación del término del cumplimiento del decreto-ley.

Dejo, pues, hecho el pedido, en el sentido de que se declare este asunto grave y urgente.

SEÑOR HAEDO. — Estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones que ha formulado el señor Senador; pero me parece que sería necesario extender un poco más ese plazo. Creo que en lugar de un mes, el P. Ejecutivo establece 60 días.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Un mes.

SEÑOR BERRO. — Dos meses.

SEÑOR HAEDO. — Se podría leer el mensaje del P. Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"... el P. Ejecutivo manifiesta que no tendría inconveniente en que el incumplimiento de la ley se promulgara por el término de un mes más".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dice un mes, pero no tengo inconveniente en que se extienda un poco más el plazo.

SEÑOR HAEDO. — El fundamento de mi observación, es el siguiente:

Se trata de una parte presupuestal, y como la Cámara de Diputados, creo, en el mes próximo estudiará la prórroga del Presupuesto General, y seguramente, como es tradicional ,con algún aumento, sería quizás, entonces, el momento oportuno para tratar la parte presupuestal que tiene este proyecto, a fin de evitarnos, también, tener que votar otra prórroga. Por lo tanto preferiría que el plazo se extendiera a 60 días.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si se vota la moción que he hecho, de que se declare grave y urgente el asunto, en el momento de considerarlo, trataremos este aspecto de la cuestión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

El inconveniente, señor Arroyo Torres, es que el P. Ejecutivo parece que dice que no tendría inconveniente en prorrogarla por un mes. Supongo que no habrá dificultades respecto a la prórroga por 60 días, pero como ya el propio P. Ejecutivo, expresa que si la prórroga es por un mes no tendría inconveniente, en aceptarla parecería poder interpretarse, que si la prórroga es mayor, lo tendría.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando entremos a la discusión particular del asunto voy a advertir los inconvenientes de la prórroga demasiado espaciada; pero ahora tenemos que concretarnos a votar si se declara grave y urgente el asunto. Una vez que entremos a su consideración, voy a aclarar las observaciones que se hagan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR CUSANO. — ¿Ese asunto se trataría después del que figura en primer término en el orden del día?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este asunto es muy sencillo. Lo podremos votar de inmediato, porque el asunto a que hace mención el Senador Cusano, es muy complejo. De modo que podríamos tratarlo de inmediato, votarlo y comunicarlo en el día a la Cámara de Diputados porque es de gran urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Senador Arroyo Torres.

Se vota: *Afirmativa.*

7

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Voy a plantear al Senado, la necesidad de estudiar la transformación del sistema de calefacción del Senado.

En la situación en que nos encontramos, que hace necesario economizar combustibles, el sistema de calefacción del Cuerpo, implica un gasto cuatro o cinco veces mayor de energía, que el que se necesitaría, si se instalara en el Palacio una calefacción de otro sistema.

Creo que esta obra que ahora emprenderíamos por una necesidad inmediata, tendría siempre un valor permanente, porque este sistema de calefacción eléctrica, es sumamente caro.

Se me puede decir que no dependen del Senado todas las instalaciones del Palacio, pero yo creo que una Comisión del Senado, puede preocuparse de llevar adelante un proyecto de calefacción central para el Senado, que en caso de extenderse a todo el Palacio, podría ser incluído dentro de un plan general.

De cualquier manera, esta iniciativa tiene la ventaja de abocarnos de inmediato a una economía muy sensible de combustible.

De manera, señor Presidente, que pediría al Senado nombrara una Comisión que estudie este aspecto del problema.

SEÑOR CANESSA. — Como existe una Comisión Administrativa del Poder Legislativo donde está representada, tanto la Cámara de Representantes como la Cámara de Senadores, sería del caso exhortar a esa Comisión o a nuestros delegados en la misma, para que ellos esbozaran un plan con el objeto de poder proceder al cambio de calefacción del Palacio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la cuestión es urgente porque lo que gasta el Senado en sus sesiones, de calefacción, es un disparate, porque ese cossumo se eleva a 500 kilowats por hora, cantidad enorme de corriente. Creo que si nosotros hacemos una simple exhortación a la Comisión, ésta la tomará como uno de los tantos asuntos, y que debemos ir lisa y llanamente a nombrar una Comisión Especial que estudie este asunto, para que vaya adelantando terreno, la que hará, seguramente, con más rapidez las cosas y tal vez a la Comisión del Palacio lo único que habría que proponerle después, es si opta por un plan general o si hace un plan reducido para cambiar la calefacción del Senado. Creo que el tiempo urge y que hay que hacer las cosas rápidamente, yendo al nombramiento de una Comisión Especial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión de Asuntos Administrativos, estudió este problema que plantea al Estado el consumo de energía eléctrica, por parte del Poder Legislativo; pero la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado, consideró que estando la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, y como el problema abarcaba las dos Cámaras, que este asunto debía ser estudiado, y en la posibilidad resuelto por dicha Comisión. En tal sentido la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado, realizó una sesión con el Presidente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. El Presidente resolvió llevar este asunto a la Comisión del Palacio Legislativo y como medida previa, pidió un informe técnico sobre los consumos que se realizan en el Palacio, luz, horas en que hay luz, horas en que podría sesionarse sin luz artificial, consumo de la calefacción, gastos de energía por las planchas eléctricas de las cocinas de la cantina, gastos de energía eléctrica por los ascensores, etc. Me consta que todo ese estudio está hecho y en poder del Presidente de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Lo más práctico, después que el señor Senador Batlle Pacheco conozca estos antecedentes, sería que las palabras del señor Senador pasaran al Presidente de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo para que ésta se abocara a su estudio y resolviera de una vez este problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que es mejor, todavía, el nombramiento de una Comisión Especial. Sabemos que estamos por cambiar la ley de integración de la Comisión del Palacio, de manera que puede nombrarse, cuando se cambie esa ley, otra Comisión. En cambio, entiendo que lo que hay que hacer, no es resolver, sin estudiar, estudiar dos cosas: una que es la que se le puede plantear a la Comisión del Palacio Legislativo, y es la instalacón general, que eso depende de la Comisión del Palacio y otra, que podemos resolver nosotros, que es la calefacción del Senado. Este programa mínimo, que creo que es el más urgente a resolver, está en manos del Senado. Veo que en realidad, hasta ahora, lo único que se ha hecho, es seguir consumiendo cantidades enormes de electricidad, que han provocado de parte de la Usina, un pedido urgente de disminución de este consumo, y lo único que se ha hecho, es estar solicitando datos y estar pidiendo informes, para luego entregarlo a la Comisión del Palacio, cuando a mi juicio, lo que hay que hacer, es una cosa mucho más sencilla; contratar un técnico que estudie el proyecto en pocos días y nos presente ese proyecto de costo o del cambio de la calefacción. Por eso creo que es una cosa en que ahorraríamos menos, si nombramos una Comisión Especial que fuera directamente al cambio del sistema.

SEÑOR ARROYO TORES. — Yo no quisiera insistir sobre este punto, pero el Senado, por su cuenta, no puede resolver el problema general del Palacio, en virtud de que las dos Cámaras, los dos Cuerpos, sesionan en el mismo, para evitar resoluciones distintas que podrían en cierta parte ser contradictorias, o totalmente. La administración general del Palacio, toda, incluso la calefacción, por una ley especial se puso en manos de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo. Este problema de la calefacción, es un problema que legalmente le corresponde a la Comisión del Palacio Legislativo, porque es la que tiene funciones para ello. Ahora, lo que podría hacerse, es exhortar a esa Comisión a que cumpla con su deber, pero no interferir en las facultades propias de esa Comisión. La exhortación que le hiciera el Senado estaría bien hecha, porque estamos en mora. Yo formo parte de esa Comisión y lo reconozco así. En esa parte tiene toda la razón el señor Senador Batlle, pero no en quitarle una facultad que es propia de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, que es la que tiene que resolver el problema en block para las dos Cámaras, y que está integrada por Senadores y Diputados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si hay dificultades de orden legal, no voy a insistir en la proposición que he formulado, aunque creo que el señor Senador Arroyo Torres, está completamente equivocado, porque no hay ninguna ley que le prohiba a una Comisión especial del Senado, estudiar el problema. Yo no he propuesto que se resuelva, sino que se estudie. He dicho que el asunto es grave, porque me parece monstruoso lo que hacemos con el consumo de energía eléctrica en el Palacio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se hiciera pública la cantidad de energía que consume el Palacio Legislativo, se tendría derecho a acusarnos de una manera muy severa por nuestra falta al no resolver el asunto, en momentos

en que se habla de racionar los transportes, de que escasea la energía para los tranvías eléctricos. Cada sesión del Senado consume en la Sala de Sesiones, 800 caballos hora para caldearla, lo que representa el consumo de una cantidad apreciable de energía que puede ser utilizada por los tranvías.

Me parece que el problema es muy grave, señor Presidente; estas son cifras enormes, y por eso entiendo que una Comisión especial debe abocarse al estudio de este problema, para que éste pueda resolverse más rápidamente.

Por otra parte, hago notar que esta solución sería económica y de carácter permanente y no solamente una solución de emergencia. Lo que se hiciera ahora, economizaría aún en tiempos normales, gran cantidad de dinero y de costo de energía.

En cambio, si se deja subsistente la situación actual, estoy seguro que el Senado dentro de 15 días se reune nuevamente, para exhortar otra vez a la Comisión del Palacio y mientras tanto, habremos tenido que restringir el consumo de energía, si no queremos seguir despilfarrando luz. Estimo que debemos dar el ejemplo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Batlle Pacheco, pasen a la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: la del señor Senador Batlle Pacheco, para que se designe una Comisión Especial, y la del señor Senador Arroyo Torres, para que se pase la versión taquigráfica de las palabras del señor Batlle Pacheco a la Comisión Adminitrativa del Palacio Legislativo.

Se van a votar por su orden.

En primer término la del señor Senador Batlle Pacheco.

Se vota. — **Negativa: 9 en 20.**

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota. — **Afirmativa.**)

8

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para hacer llegar a la Comisión que corresponda, encargada de la administración de la Biblioteca del Palacio Legislativo una sugestión que me llega por intermedio del Senador chileno, doctor José Maza Fernández, que fué hace tres meses, con motivo de la transmisión del mando, nuestro grato huésped.

La Dirección de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, desearía recibir permanentemente una serie de publicaciones oficiales y se dirige, por mi intermedio, a nuestro Congreso, a fin de que le sean enviados, si es posible, los registros nacionales de leyes y decretos, los presupuestos, las biografías que se publican en el país sobre temas jurídicos, económicos y sociales, y las publicaciones de los Bancos.

Entiendo que sería sumamente interesante y útil para la biblioteca del Congreso de Chile y la nuestra, mantener ese cambio permanente de publicaciones, por lo que pido que esta sugestión, pase a la Comisión encargada de la administración de la Biblioteca.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Senador en ese sentido?

SEÑOR GALLINAL. — Para que pasen estas palabras a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para pedir que pase a la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social el asunto referente a la erección de un monumento a Bartolomé Hidalgo, asunto que está por error, en la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

10

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Señor Presidente: me he enterado por medio de la prensa que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha formado una Comisión destinada a estudiar los problemas de la post guerra. Esa Comisión está constituída por funcionarios del mismo Ministerio.

Sin hacer objeción alguna a estos nombramientos, creo, señor Presidente, que los asuntos que se plantearán, pasada esta guerra, serán tan múltiples y complicados que quizás habría convenido formar una gran Comisión Nacional en la que participaran los hombres de mayor preparación en materia política, económica, social, comercial, etc.

Por otra parte, Estados Unidos se ha dirigido a algunas personas e instituciones interesándose sobre este problema y esto me hace pensar que podría nuestro país abocarse a este estudio e interesar especialmente a los demás países sudamericanos, para hacer en ese sentido obra común que en este momento conceptúo de fundamental necesidad.

Creo, además, que el ideal de este estudio sería llegar a echar los cimientos de un nuevo mundo asentado sobre la justicia y la paz y en este último sentido entiendo que esa gran Comisión Nacional, si llega a formarse, debe dar participación a la mujer. Ella, en su carácter especialísimo de guardiana de la especie debe figurar en esa Comisión volcando sus ideas generosas en pro de un mundo mejor donde en nombre de la civilización no se destruya la especie humana sino que, a base de generosidad, lealtad y amor a los demás, podamos criar a nuestros hijos gozando del supremo bien que deriva de la paz.

Desearía, señor Presidente, si el Senado me acompaña, que las palabras que acabo de pronunciar, pasen al Poder Ejecutivo por si este entiende que hay algo de razón en lo que termino de manifestar.

(Apoyados).

—Vuelvo a expresar lo siguiente: no quiero hacer objeción alguna a las personas ni a la capacidad ni siquiera a la idea que ha tenido el señor Ministro de Relaciones Exteriores; al contrario, encuentro que ha cumplido con un deber, porque estábamos un poco en deuda. en este aspecto.

No debe pensarse que hay que esperar a que la guerra termine para estudiar los gravísimos problemas que van a plantearse en el período que vendrá después. Hay que irse preparando de antemano, tales son los trastornos que está sufriendo el mundo entero, y los que vá a sufrir todavía. De modo que toda la buena voluntad, toda la inteligencia, todo lo que haya de mejor en el corazón de los hombres y de las mujeres debe ponerse al servicio del mundo.

Yo desearía, como mujer y por el cariño que le tengo a mi tierra, que dentro de la América del Sur fuera nuestro país el que empezara, con toda su buena voluntad, a trabajar en pro de la solidaridad humana, que al fin y al cabo es lo que van a hacer estas Comisiones post guerra si saben cumplir con su deber.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada.

Si no hay observación se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se remitirá al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Senador.

11

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Según ha llegado a mi conocimiento, señor Presidente, la biblioteca del Palacio Legislativo ha enviado ya a informe de la Comisión Administrativa la nómina de los libros que podrían remitirse de inmediato a la Biblioteca Naconal de Lima, para cumplir así, —según yo lo había solicitado hace un mes, en el Senado,— el propósito solidario de contribuir a la restauración de ese gran centro cultural peruano destruído por un incendio.

Según mis informes no se ha hecho nada todavía en ese sentido, mientras otros países de América han cumplido ya ese deber fraterno: nosotros continuamos en mora.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Su moción era por intermedio de la Biblioteca Nacional?

SEÑOR CUSANO. — Mi moción era, señor Senador, para que como aporte del Poder Legislativo se hiciera una remisión de libros de acuerdo con el informe que nos enviara la biblioteca del Palacio, pero además para que se recabará por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, de la Biblioteca Nacional, del Rectorado de la Universidad, de las Bibliotecas Municipales y aún de las bibliotecas de entidades particulares, una contribución para hacer ese envío. Será una hermosa acción solidaria en favor de la cultura continental contribuir a la reconstrucción de la Biblioteca Nacional de Lima que era un orgullo para todos los americanos.

Sé que algunos países han remitido ya libros. Nosotros estamos todavía en mora.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

¿No sería pertinente, —porque como son tan diversos los organismos, se me ocurre, si no sería pertinente, para poder dar andamiento al pensamiento del señor Senador,— que se encomendara al bibliotecario del Senado la misión de reunir esos elementos para ser enviados? Son tan diversos los organismos, que se corre el riesgo de que ninguno de ellos cumpla esperando el cumplimiento de los otros.

SEÑOR CUSANO. — Yo referí únicamente a aquello en que tenemos ingerencia directa, que es nuestra Biblioteca. Necesitamos el asentimiento de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, Comisión mixta, integrada también, por Representantes, que es la que en definitiva, tendrá que resolver; pero además iba a mencionar el punto aludido por el señor Senador Zavala Muniz, a que podía encomendarse al Director de la Biblioteca del Palacio Legislativo, la misión de coordinar todos esos envíos poniéndose en contacto con las otras bibliotecas nacionales, municipales y universitarias.

Hago moción en ese sentido: para que se envíen estas palabras a la Comisión Administrativa del Palacio, a fin de que los Senadores que en ella nos representan hagan suyo el temperamento aquí enunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR CUSANO. — Para que se envíen mis palabras a la Comisión Administrativa del Palacio urgiéndole el pronto despacho del asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Unas breves palabras, señor Presidente, para esclarecer el pedido de informes que hago al Ministerio de Instrucción Pública, del cual se acaba de dar cuenta.

Hace ya dos años, según mis informes, casi dos años, se votó la construcción de un local para escuela en el pueblo de Aceguá, departamento de Cerro Largo.

Se licitaron las obras y se adjudicó a una empresa la licitación de las mismas.

Luego de haber sido licitada la obra, sufrió un entorpecimiento por una intervención del Ministerio de Obras Públicas y, según se me dice, de la Dirección de Vialidad que pretendió cambiar el lugar de ubicación del local, que es en el centro del Pueblo de Aceguá, el lugar más aparente, en cinco hectáreas adquiridas por el Estado, para llevar el local al medio del campo, a un lugar totalmente inapropiado, para llegar hasta el cual tendrán los niños que cubrir a pie una distancia mayor a cinco kilómetros.

Las razones de este cambio, señor Presidente, a mi modo de ver, son sin razones; pero el hecho cierto es que por este episodio, todavía está sin construirse la escuela.

El pedido de informes, hasta este instante, para mí se refiere sólo a querer saber en qué se ha fundado el organismo competente para no dar cumplimiento a la disposición de edificar el local.

Una vez en conocimiento de ese informe, yo comentaré el grave error que se ha cometido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

El Senado votó la urgencia de la consideración del asunto por el cual se suspende hasta el 31 de Julio de 1943 el cumplimiento de decreto-ley de 12 de Febrero de 1943 que reorganiza los registros de la propiedad raíz.

Está en discusión general.

13

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo pasé a la Mesa un proyecto de ley por el cual, en un artículo único, se suspende, por un mes, el cumplimiento del decreto-ley que reorganizó los registros de la propiedad raíz.

Sobre este registro de la propiedad raíz, y sobre la necesidad de crear oficinas especiales departamentales, se han tejido comentarios de que, en una época de crisis y difícil para el Estado, se va a aumentar una vez más, el organismo burocrático en el país.

En momento oportuno, fundaré la necesidad de crear, por lo menos, los 18 registradores departamentales, porque es absolutamente imposible, totalmente imposible, que el Registro Departamental de la Propiedad Raíz, que va a tener una función compleja y que va a dar al país, por primera vez en su vida, un registro en forma, sea atendido por los actuarios de los Juzgados Departamentales, que están enormemente sobrecargados en sus tareas propias.

Ese es un problema que oportunamente lo comentaremos; pero lo que es indudable, es que el Senado, hoy, no puede entrar a la consideración de las planillas de presupuesto, y que el único camino viable es suspender la vigencia de ese decreto-ley.

Hay otra razón, señor Presidente, y es la de que el decreto reglamentario de esta ley, no ha salido todavía, y el gremio de escribanos se va a encontrar, dentro de 15 días, en la imposibilidad de tomar posiciones y manejarse frente a esta ley, que es compleja, cuando la propia reglamentación no se ha dado a conocer con el tiempo debido.

Todas estas razones, —que creo que el Senado comparte— son las que me mueven a presentar ese proyecto de ley suspendiendo por un mes el término para el cumplimiento del decreto-ley organizando el Registro de la Propiedad Raíz.

Ahora, en cuanto al término, yo puse un mes, porque fué el que envió el Poder Ejecutivo. No hago mayor reparo en ese término. Puede aumentarse a 45 o 60 días, pero una prórroga demasiado larga, tiene su inconveniente, y me voy a explicar.

El decreto-ley que organizó el Registro de la Propiedad Raíz, creó un nuevo impuesto en la inscripción de la declaratoria de herederos. Se establece en ese decreto-ley que las declaratorias de herederos abonarán el siete y medio por mil en el acto de la inscripción del testimonio de esa declaratoria, en el Registro de la Propiedad Raíz.

En las sucesiones en que hay partición, lo único que se hace ahí, es adelantar el impuesto que más tarde se paga en la inscripción de la hijuela. Pero en las sucesiones en que no hay partición, en que el bien se vende, después, por los condóminos, en realidad, se crea un impuesto porque, por la venta en común de los herederos, se esquivaba el pago del impuesto universitario.

Bien; si nosotros aplazamos en demasiado tiempo el cumplimiento de este decreto-ley, vamos a precipitar la declaratoria de herederos en el corriente año, lo que ya se está haciendo. Ya la curia se está preocupando de obtener las declaratorias de herederos antes del 30 de julio para evitar el pago de ese impuesto. Esta no es una razón para entrar al cumplimiento de inmediato del decreto-ley; por el contrario, pido que se aplace por un término pero que sea prudencial. Puede ser de 30, o 45 días o dos meses, si el Senado así lo entiende. No hago ninguna objeción en cuanto al plazo de prórroga.

SEÑOR HAEDO. — Yo acepto la indicación del señor Arroyo Torres, pero la razón que tenía para proponer el plazo de 60 días, fué la que expresé anteriormente, en el sentido de hacer coincidir su estudio con el de Presupuesto General de Gastos, a fin de no entrar al estudio de los distintos expedientes presupuestales, por separado.

Me parece que en el transcurso del mes que viene no vamos a poder entrar al estudio de esos proyectos, y del Presupuesto, por lo que creo más conveniente extender el plazo a 60 días, si el señor Senador acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que la modificación del plazo, sería más bien cuestión de la discusión particular, pues en este momento se está discutiendo el asunto en general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

"Artículo 1.° Suspéndese hasta el 31 de julio de 1943, el cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943 que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz."

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Propongo que se modifique el plazo, extendiéndolo hasta el 31 de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo leído, con la modificación propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.° Suspéndese hasta el 31 de agosto de 1943, el cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: — **Afirmativa**).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará a la Cámara de Diputados.

14

Se va a pasar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija los salarios mínimos a regir en la industria de la construcción y actividades similares.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Yo no voy a decir, señor Presidente, que me voy a oponer a la inmediata consideración de este proyecto, porque...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es una cuestión previa la que va a plantear el señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente.

...sé que hay ambiente favorable por consideraciones especiales, para que así se haga; sin embargo, quiero expresar dos objeciones fundamentales que le hago antes de entrar a su consideración general.

La primera, es la de que este proyecto de ley se presenta a la consideración de los señores Senadores sin el previo informe de la respectiva Comisión.

SEÑOR CANESSA. — No es así; las Comisiones pueden producir sus informes en forma verbal o escrita, y en este caso la Comisión del Senado se ha dispuesto a producir ese informe en forma verbal.

No ha sido posible informar al Senado por escrito en virtud de que la Comisión ha estado absorbida por el proyecto de comedores populares, que recién fué sancionado en la mañana de ayer, y de inmediato, en sesiones continuadas en la tarde de ayer mismo, en la mañana de hoy y en la tarde de hoy, haciendo un verdadero esfuerzo, la Comisión se encuentra en condiciones de informar, en el día de hoy, ese proyecto de ley verbalmente.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente. Recogiendo las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Canessa, debo decir que yo sé que el Reglamento del Senado permite a las Comisiones hacer informes verbales; pero entiendo que el sentido de esa disposición es de carácter completamente excepcional, porque lo que se quiere, lo que se debe querer y lo que necesitan los Senadores cuando consideran un proyecto, es que la Comisión no solamente lo haya estudiado en perfecta forma, sino que dé al Senado —y eso generalmente no puede lograrse sino por el informe escrito— la sensación de que es un estudio detenido de forma y fondo, que abarque por completo y en su totalidad el proyecto que se somete a su consideración. Y eso no puede hacerse bien si no se hace por escrito.

SEÑOR CANESSA. — Desde ese punto de vista, señor Senador, va a quedar completamente satisfecho, porque los integrantes de la Comisión le podrán dar todas las explicaciones que el señor Senador crea pertinentes.

SEÑOR BRENA. — Pero lo que no va a lograr darnos la Comisión, ni el señor Senador Canessa, es la sensación de que cuando entremos a la discusión particular de este proyecto podamos articular este conjunto completamente amorfo de disposiciones que contiene el proyecto, en forma que nos permita después de votada esta ley, tener la sensación de que hemos hecho una cosa armónica, y, desde luego, que hemos estudiado en debida forma sus disposiciones.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Senador, y perdone que lo interrumpa?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Yo comprendo su inquietud pero desearía expresar al señor Senador que todos los integrantes de la Comisión tienen notas, como las que tengo yo aquí, con lo que en cualquier momento se podrá comprobar que se han examinado los artículos y que se presentarán en la discusión particular las modificaciones que se creyó conveniente introducir en su articulado.

SEÑOR BRENA. — Pero el procedimiento que indica el señor Senador Canessa tiene el inconveniente de que lo conocen solamente los miembros de la Comisión, y en cambio, los demás Senadores, que no forman parte de esa Comisión, pero que tienen la obligación de estudiar en forma y considerar como corresponde este proyecto, no podrán hacerlo porque no están en las mismas condiciones que los miembros de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Entiendo como el señor Senador Brena que la norma general debe ser tratar los proyectos con informe escrito, pero entiendo también que si se prevé en el Reglamento que puede suceder lo contrario, es precisamente, para casos de excepción, como éste en que la urgencia de un asunto ha hecho imposible el informe.

Ahora, no estoy de acuerdo con el señor Senador Brena, en creer como el señor Senador Brena, que prejuzga, cuando de antemano entra a clasificar el informe. Recién después de haber oído el informe verbal, podremos decir que el informe es convincente o no, y si tiene los elementos de juicio que nos permitan votar a plena conciencia este proyecto. Es necesario antes oír la palabra de los miembros informantes, lo que haremos en la discusión general; después escuchar las aclaraciones o todos los puntos que a juicio del señor Senador Brena u otros, sea necesario aclarar; recién entonces el Senado podrá decir si tiene o no los elementos suficientes para votarlo.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: no es en realidad, que yo entro a prejuzgar, cuando digo que le será muy difícil a la Comisión, darnos la sensación de que este Senado puede entrar tranquilo a la consideración del proyecto, sino que lo que afirmé es que está tan mal estructurado el proyecto que nos viene del Poder Ejecutivo, que es tan deficiente su redacción, que hay tal cantidad de errores y de repeticiones, que puede afirmarse que más que un proyecto es, en realidad, un conjunto de datos o de informes, que se le ha pasado al Ministerio respectivo, y que éste, sin haber ni siquiera echado la más leve ojeada, sobre ellos, los ha remitido al parlamento.

SEÑOR FORTEZA. — No es así, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Yo voy a tener la oportunidad de demostrárselo al señor Senador Forteza, en cuanto entremos al estudio en la discusión particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está perjuzgando por segunda vez el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Yo no creo que el Senado pueda abocarse al estudio de estas disposiciones del proyecto, si la Comisión a que corresponde el estudio del mismo, previamente, no nos presenta su articulado organizado en forma, y desde luego con estructuración más apropiada que la que le ha dado el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que eso es muy fácil.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?; ¿me permite, señor Presidente?

SEÑOR BRENA. — Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Creo, que si bien tiene razón que en este proyecto hay una serie de repeticiones un poco raras, es porque ello tiene que ser así, porque el Poder Ejecutivo se limitó a trasladar las actas firmadas por las Comisiones de Patronos y Obreros, y aceptadas por el Poder Ejecutivo, el que no le ha hecho modificaciones para que no pudieran ser objetadas; de manera que éste ha ido copiando las actas que han hecho las Comisiones de cada gremio, de los albañiles, de los marmolistas, etc., y la única nueva que hay, y por eso es la única diferente a las demás, es la de los obreros de las obras sanitarias, que no se habían podido poner de acuerdo, y entonces el Poder Ejecutivo tuvo que hacerla. De manera que el artículo es un poco raro, y no está de acuerdo con lo que hacemos normalmente, pero hay motivos perfectamente lógicos para que en este caso se proceda así.

SEÑOR BRENA. — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Berro, me dan la razón, cuando afirmo que realmente este no es un proyecto estructurado, ni siquiera en regular forma, sino un conjunto de datos o de apuntes, que se le ha remitido al Poder Ejecutivo y éste sin preocuparse de darles forma de ley, nos los remite casi tal cual los recibió.

SEÑOR BERRO. — Actas de distintas Comisiones.

SEÑOR BRENA. — Será así, pero debió haberlo dicho y haber solicitado su sanción sin alteraciones mayores para que hubiera quedado a salvo la responsabilidad del legislador.

SEÑOR FORTEZA. — Contrariamente a lo que afirma el señor Senador, este proyecto ha sido estudiado y está plenamente convencida la Comisión que él está perfectamente estructurado, que es uniforme, que tiene una economía, que se sigue el mismo criterio desde el principio hasta el fin.

Como decía muy el señor Senador Berro, trata cuatro o cinco materias, en lo que respecta a gremios cuyos salarios han sido fijados por distintas Comisiones. El Poder Ejecutivo, lo que ha tomado, son los resultados, de patronos y obreros, teniendo algunas lagunas, donde no puede haber solución conforme. Está perfectamente armonizado, de acuerdo con esos convenios; todo lo que aquí tenemos nosotros, ha sido estudiado y analizado bien. En este proyecto hay una misma orientación desde el principio hasta el fin, desde el primer artículo hasta el último; hay disposiciones generales que comprende a todos los gremios y anexos; hay algunas disposiciones particulares sobre la redacción de algunos extremos, pero en lo demás, señor Presidente, todo está orientado en el sentido de la misma norma.

Tiene por base fundamentalmente, este proyecto, los resultados de los convenios realizados entre patronos y obreros, perfectamente tutelados por las Comisiones.

Yo confieso que no alcanzo a comprender la razón que lo lleva al señor Senador Brena a decir que este proyecto es inarmónico, que son datos que han venido aquí en forma desintegrada, en un proyecto de ley. Creo que el señor Senador Brena convendrá con nosotros en que es

un todo armónico, en el que está de acuerdo la Dirección General del Instituto del Trabajo.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto a la barra que le está terminantemente prohibido hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR BRENA. — Las objecciones que yo le hago al proyecto son más que de otra cosa, de forma; para mí el Senado no va a poder darle forma jurídica a este proyecto, por más buena voluntad que pongamos todos en lograrlo.

Se ha dicho que eso no tiene importancia; pero voy a tener la oportunidad de demostrar lo contrario cuando entremos a la discusión particular. No voy a insistir, señor Presidente, sobre este aspecto del problema; pero quiero llamar también, la atención, acerca de que no es posible, por más urgencia que tenga un proyecto, que el Senado continúe con este procedimiento de tratar, presionado por las circunstancias o por lo que fuera, los proyectos que se nos remita, proyectos que muchas veces tienen verdaderas dificultades, como las que tiene éste, porque tratan de materias nuevas y graves, en las cuales es preciso legislar con un gran cuidado, con una gran prudencia, y con una gran competencia.

No es ésta la primera vez que el Senado se encuentra en semejante apremio. Las otras noches, estuvimos reunidos casi hasta las 5 de la mañana, apremiados, porque era preciso, que en atención a especiales circunstancias, el Senado resolviera un proyecto que durmió tanto tiempo en las carpetas de la Cámara de Representantes, y al que nosotros tuvimos que dar solución sin un estudio suficiente. En dicha ocasión se dijo al estudiar un proyecto que afectaba a la Usina Eléctrica, a los particulares, a los propietarios y a los empleados, que salía como obra del Senado sin dejar satisfechos a los patrones, a los obreros y a la propia Usina Eléctrica. Es decir, salía un proyecto perfectamente mal estudiado por el Senado, sabiéndolo así éste. Tampoco éste es el segundo caso; existen otros; y temo que, continuando con este procedimiento, el Senado en vez de prestigiarse, se desprestigie.

De manera que si vamos a entrar a su consideración, —y ya dije que no me voy a oponer porque veo que hay ambiente decidido en favor del proyecto y del modo de estructuración que tiene— si vamos a continuar con este procedimiento, voy a empezar a marcar mi negativa en cada caso, porque entiendo que por más simple que sea un proyecto, siempre ofrece una serie de aspectos que es necesario estudiar con el debido cuidado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto.

SEÑOR CANESSA. — Formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta N.° 175 de 1943.—Repartido N.o 25 de 1943).

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, junio 2 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo que ha seguido con atención preferente el desarrollo de las negociaciones entre la Liga de la Construcción y los Sindicatos obreros, se ha considerado en la obligación de procurar poner término a dichas negociaciones, sometiendo a la aprobación de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley fijando los salarios mínimos para regir en la industria de la construcción y actividades similares o conexas.

El Poder Ejecutivo ha tenido presente para redactar el proyecto, las bases ya establecidas en el seno de las Comisiones Paritarias constituídas de acuerdo con el convenio colectivo de fecha 4 de abril de 1939, procurando además buscar soluciones justas y equitativas a aquellos problemas pendientes de solución por la falta de entendimiento de los delegados patronales y obreros o por no haber éstos alcanzado a concretar soluciones.

El expresado convenio instituyendo Comisiones Paritarias puso fin a una huelga de larga duración.

Las Comisiones Paritarias se instalaron excepto una por ausencia reiterada de la delegación obrera, lo que determinó que la Liga de la Construcción creyendo que existía un caso de violación del convenio, retirara sus delegados a las otras Comisiones.

Resuelto el punto por la justicia y posteriormente por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de febrero de 1943 se constituyeron las Comisiones Paritarias adelantándose la Liga de la Construcción a la intimación dispuesta por el Poder Ejecutivo y designándose luego de varias gestiones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la delegación de los obreros plomeros y cloaquistas.

Después de una reunión presidida por el Director General del citado Instituto, efectuada el 19 del corriente, parecía haberse alcanzado éxito en las gestiones con la redación de bases que los obreros aceptaron ese mismo día, pero que en su asamblea del día 20 no aceptaron los instaladores sanitarios.

Por su parte, la Liga de la Construcción en su asamblea del día 21 resolvió anunciar que si los convenios no se firmaban antes del día 28 del corriente, se consideraba relevada de su compromiso de hacer entrar en vigencia los aumentos con retroactividad al 1.° de mayo.

No entreviéndose la posibilidad de alcanzar soluciones prácticas y rápidas, el Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que el proyecto de ley merecerá la aprobación de la Asamblea General, a cuya disposición pone todos los elementos de juicio que le sean requeridos

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Salarios mínimos y condiciones de trabajo de la industria de la construcción, saneamiento, pavimento y actividades similares.

CAPITULO I

Albañiles, frentistas, armadores de madera y hierro y anexos

Artículo 1.° Los jornales mínimos que se abonarán a los obreros serán los siguientes:

Peones y serenos	$	2.80
Guincheros, cancheros y poceros	"	3.00
Medios oficiales albañiles, armadores de madera y hierro	"	3.20
Medios oficiales frentistas	"	3.50
Oficiales albañiles, armadores de madera y hierro	"	3.60
Oficiales albañiles finalistas y escaleristas ...	"	3.80
Oficiales frentistas	"	4.00
Capataces	"	4.30
Obreros de pavimento y saneamiento	"	3.30

Art. 2.° Con respecto a cierta categoría de obreros se establece:

A) Que el medio oficial albañil no tendrá obligación de colocar regla, pendícolas o trazar niveles; lo hará si se considera competente y lo desea.

B) El pocero es el obrero que realiza sus tareas con la finalidad de obtener agua o en las fundaciones trabaja en pozos a profundidades mayores de tres metros.

C) En los días de planchada al personal extraordinario que se tome expresamente para esa tarea se le abonará un jornal de $ 3.30 aplicado por día completo o medio día.

Art. 3.° Además de los jornales respectivos los patrones abonarán a todos los obreros que empleen para los trabajos a realizarse en Punta Gorda y Carrasco, un suplemento de cincuenta centésimos por día de trabajo, quedando claramente establecido que este suplemento no rige para los serenos que viven en la obra.

A) Toda vez que las empresas de la Capital manden a sus obreros a trabajar al interior del país les abonarán un suplemento de cincuenta centésimos diarios incluso los días de lluvia; excepto los días feriados. Además se les abonará un pasaje de ida y vuelta de segunda clase.

Art. 4.° En los días de descanso fijados por la ley respectiva, los serenos de las obras de construcción, si el empresario resolviera designar sustituto éste será de la confianza de ambas partes.

Art. 5.° Los aguateros percibirá un jornal de $ 1.70 diarios, no pudiendo realizar otro trabajo que el de alcanzar agua a los obreros (excepto el de mandadero).

A) Toda vez que por causa del mal tiempo o falta de materiales en las obras al iniciarse el trabajo, se suspenda el mismo, se abonará la suma de veinte centésimos por gastos de locomoción, a todo obrero que se haya presentado a la hora de dar comienzo el trabajo.

CAPITULO II

Herreros de obras y anexos

Artículo 6.° Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros herreros de obras y anexos serán los siguientes:

Oficiales soldadores a la eléctrica	$	4.50
Oficiales calificados	"	4.10
Oficiales soldadores a la autógena	"	3.80
Oficiales fraguadores	"	3.80
Oficiales remachadores (martillo mecánico)	"	3.80
Oficiales herreros en general	"	3.80
Medios oficiales soldadores a la eléctrica	"	4.00
Medios oficiales soldadores a la autógena	"	3.40
Medios oficiales fraguadores	"	3.40
Medios oficiales remachadores (martillo mecánico	"	3.40
Medios oficiales herreros en general	"	3.20
Peones	"	2.80

Art. 7.° Con respecto a cierta categoría de obreros se establece:

A) Que el oficial soldador a la eléctrica debe seleccionar electrodos para los diversos trabajos, rellenar piezas y soldar el plafón.

B) El oficial calificado interpretará planos, marcará los trabajos y hará todas las tareas correspondientes a los operarios de menor categoría.

C) El oficial remachador hará trabajos especializados con martillo en remaches de un diámetro superior a 12 mm.

D) Serán medios oficiales aquellos que trabajen bajo dirección competente sin obligación de interpretar planos ni tomar medidas en las obras; lo harán si se les considerase competentes y lo desearen.

Art. 8.° Además de los jornales respectivos los patrones abonarán a sus obreros:

A) Los gastos de locomoción de ida y vuelta para ir de los talleres o escritorios a las obras:

B) Un suplemento diario de cincuenta centésimos a los que empleen para trabajos en Punta Gorda y Carrasco, o, en su defecto, les proporcionarán medios de locomoción. Esta compensación no rige para los obreros que viven en la obra.

Art. 9.o (Aprendices) a) Después del primer año de taller será obligatoria la concurrencia de todo aprendiz a la Universidad del Trabajo donde cursará todo lo relacionado con la rama a que se dedica, b) la jornada será uniforme y el patrono proporcionará los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, c) el jornal mínimo será de ochenta centésimos y éste se irá elevando a juicio del director del taller según las aptitudes y disposiciones del aspirante, d) llegado a los tres años de taller, el jornal mínimo será de $ 1.50 el que seguirá ascendiendo durante dos años, luego el aspirante deberá ser declarado aprendiz adelantado adjudicándosele un sueldo mínimo de $ 2.50. Para obtener esa categoría será preciso poseer las constancias que justifiquen su actuación y conocimientos adquiridos en la Universidad del Trabajo, e) los meses de aprendizaje serán valederos cuando se realiza cambio de taller , comprobado por el certificado que atestigüe el tiempo que lleva de aprendizaje, f) a los aprendices actualmente en actividad se les reconocerá la antigüedad alcanzada a los efectos de la presente ley, g) los aprendices en actividad que actualmente perciben $ 2.25 o más serán mantenidos en el mismo jornal a menos que hayan alcanzado la antigüedad establecida en este mismo artículo.

CAPITULO III

Pintores

Artículo 10. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros ocupados en los trabajos de pintura serán los siguientes:

Oficiales al fresco	$	3.80
Oficiales al liso	"	3.60
Medios oficiales	"	3.20
Aprendices menores, al ingresar al taller	"	1.50
Con aumentos progresivos de $ 0.20 cada seis meses.		
Aprendices ,mayores, al ingresar al taller	"	2.50
Con aumentos progresivos de $ 0.20 cada seis meses.		

Los jornales devengados los días domingo se abonarán el doble de lo que establece esta escala.

Art. 11. Cuando se trabaje en balancín, balancineta o escalera a viento, el obrero percibirá un suplemento de cincuenta centésimos. Cuando la altura pase de 25 metros sobre el nivel donde comienza el trabajo el suplemento será de ochenta centésimos.

Art. 12. Los patronos abonarán a los obreros empleados en Punta Gorda, Carrasco, Colón, y Cerro un suplemento diario de cincuenta centésimos y cuando fuera empleado trabajando en horas de la noche se abonará un suplemento de treinta centésimos por cada jornal; y cuando el obrero sea enviado a trabajar fuera del departamento de Montevideo, percibirá un suplemento de un peso diario, se le proporcionará pasaje de ida y vuelta y alojamiento higiénico. En caso de que se le suministre la alimentación a los obreros citados, queda sin efecto el pago del suplemento de un peso diario.

Art. 13 Cuando el aprendiz se traslade de un taller a otro le será extendido por el patrón un certificado en el que conste jornal, fecha de ingreso y egreso. Al ingresar a otro taller el aprendiz percibirá el jornal correspondiente de acuerdo a la escala que se especifica en esta ley, aunque el tiempo de aprendizaje realizado no lo hubiese efectuado en el taller al cual ingresó.

Art. 14. Los patronos munirán de una tarjeta mensual a cada obrero, en la cual se establezca: nombre y apellido, categoría, jornal y horas y días trabajados. Los obreros presentarán esta tarjeta cada vez que les sea solicitada por los Inspectores de la Oficina Nacional del Trabajo y Caja de Jubilaciones.

CAPITULO IV

Canteras

Artículo 15. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros ocupados en el trabajo de canteras serán los siguientes:

La Paz y Zona Norte:

Peones	$	2.30
Marronistas, fogachistas y barrenistas	"	2.70
Cortadores de piedra bruta	"	2.80
Oficiales cortadores	"	3.20
Herreros de 1.a categoría	"	3.20
Herreros de 2.a categoría	"	2.70
Bochas	"	1.20
Cordones comunes (metro lineal)	"	0.55
Lozas bucharda mt.2	"	5.50
Cordón de 0.18 a buchardas	"	2.00
Cordón de 0.30 a buchardas	"	2.40

Paso del Molino y Zona Sur:

Peones	"	2.50
Marronistas, fogachistas y barrenistas	"	2.90
Cortadores de piedra bruta	"	3.00
Herreros de 1.a categoría	"	3.20
Herreros de 2.a categoría	"	2.70

Art. 16. La remuneración de cualquier otro trabajo a destajo se aumentará proporcionalmente a la tarifa. El aumento de salarios de los obreros que en la actualidad ganen el salario mínimo fijado o más, será el de veinte centésimos (*$ 0.20*) en esta rama.

CAPITULO V

Maderas

Artículo 17. Las disposiciones del presente capítulo serán aplicadas en la industria de la madera a todos los

establecimientos comprendidos en el Convenio Colectivo de fecha 14 de Setiembre de 1937 sin perjuicio de lo que se establece en el Capítulo de las disposiciones generales.

Art. 18. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros de la industria de la madera, serán los siguientes:

Peones ayudantes	$	2.55
Ayudantes y medio oficial de aserradero	"	2.70
Medios oficiales de banco, maquinistas, lustradores y tapiceros y oficiales de aserradero	"	3.10
Oficiales de banco, maquinistas, lustradores y tapiceros	"	3.60
Oficiales marcadores y escaleristas	"	4.10

Art. 19. (Aprendices) Las condiciones de ingreso y trabajo así como el salario se regirán por las disposiciones establecidas en el Capítulo II, Artículo 9.o.

CAPITULO VI

Electricistas

Artículo 20. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros electricistas serán los siguientes:

Oficial instalador electricista	$	3.60
Medio oficial instalador electricista	"	3.20
Peones en general	"	2.80
Oficiales de taller	"	3.80
Medios oficiales de taller	"	3.20
Oficial montador	"	4.80
Medio oficial montador	"	3.90

Art. 21. (Aprendices). Se establece un salario de ochenta centésimos ($ 0.80) para los aprendices que trabajen en los talleres, con un aumento de veinte centésimos ($ 0.20) cada seis meses de trabajo; a) los aprendices menores de 20 años que efectúen trabajos en las obras o tareas en trabajos de cañerías, percibirán un salario inicial de un peso con quince centésimos ($ 1.15) con aumento progresivo de veinte centésimos ($ 0.20) cada seis meses; b) aprendices peones mayores de veinte años, percibirán un salario de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) al principiar, con un aumento de veinte centésimos ($ 0.20) a los seis meses, siempre que sean ocupados en trabajos de obras. El aumento será otorgado por una sola vez. C) los aprendices que actualmente estén ganado el salario de un peso con quince centésimos ($ 1.15) y que aún no tengan los seis meses de efectividad, no percibirán de inmediato el aumento sino que deberán esperar a cumplir los meses de trabajo establecidos.

Art. 22. El suplemento diario de cincuenta centésimos ($ 0.50) que rige en esta rama se abonará a los obreros en las condiciones establecidas por el Convenio Colectivo del año 1937 cuando ejecutan trabajos en lugares ubicados fuera del límite de los boletos de siete centésimos ($ 0.07) contados desde el Centro.

CAPITULO VII

Mosaístas

Artículo 23. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros mosaístas serán los siguientes:

Oficial	$	3.60
Peón	"	2.60
Peones ayudantes (menores de 18 años)	"	2.00
Pulidores en Taller	"	2.90
Pulidores en obras	"	3.10

Precios que se pagarán por ciento para la fabricación de mosaicos calcáreos

Dos tintas	$	2.10
Tres tintas	"	2.20
Cuatro tintas	"	2.70
Cinco tintas	"	3.10

Precios que se pagarán por ciento para baldosas de vereda común y lisas

Vereda común	$	1.10
Vereda color	"	1.20
Vereda lisa 20 x 20	"	1.20
Vereda en seco	"	0.90
Vereda lisa de revestimiento 20 x 20	"	1.30
Vereda lisa de revestimiento 14 x 28	"	1.65
Vereda lisa de revestimiento 15 x 30	"	1.65
Valdosa Veneciana común dos tintas	"	3.50
Baldosa Veneciana común cuatro tintas	"	3.90
Zócalos chicos	"	1.30
Zócalos grandes	"	1.60
Zócalos dos tintas	"	2.10
Zócalos tres tintas	"	2.20
Baldosas granito lisas 20 x 20	"	1.30
Baldosas granito lisas 25 x 25	"	1.95
Baldosas granito lisas 30 x 30	"	2.70
Baldosas granito lisas 40 x 40	"	4.50
Baldosas granito lisas 14 x 28	"	1.75
Baldosas granito lisas 15 x 30	"	1.75
Escalones lisos grandes	"	3.50
Escalones lisos grandes 20 x 28	"	3.50
Escalones lisos dos tintas	"	3.90

(Con respecto a estos escalones los patronos podrán optar por el pago a jornal o a destajo, pudiendo cambiar una vez hecha la opción).

Escalones lisos chicos	$	3.00

(Para el escalón chico se establece que cada patrono tendrá derecho a optar entre el pago por jornal o a destajo pero después de hecha la opción no podrá cambiar la forma de pago).

Zócalos de granito lisos 15 x 30	$	1.80
Zócalos de granito lisos 25 x 25	"	2.00
Zócalos de granito lisos 15 x 20	"	1.50

Art. 24. Precios que regirán en trabajos a destajo en prensas eléctricas o hidráulicas:

Vereda común el ciento	$	0.75
Vereda color	"	0.80
Vereda austriaca	"	0.85
Baldosas lisas 20 x 20	"	0.90

A) Todo trabajo que no esté especificado en este capítulo deberá pagarse a jornal.

Art. 25. Los patronos proporcionarán gratuitamente a los operarios comprendidos en el presente capítulo, las herramientas para los trabajos al liso, cucharones, pinceles, baldes y cepillos.

Art. 26. Sin perjuicio de lo que se dispone en el Capítulo de Disposiciones Generales y Complementarias sobre formación de Comisiones Paritarias Permanentes para la solución de casos especiales se respetarán los salarios fijados de común acuerdo por patronos y obreros con conocimiento de la Comisión Paritaria, especialmente en el caso de los establecimientos que trabajan con prensas hidráulicas y eléctricas.

Art. 27. Lo dispuesto en el artículo 25. entrará en vigencia una vez que los patronos y obreros lleguen a un acuerdo sobre lo que el mismo dispone.

CAPITULO VIII

Marmolistas

Art. 28. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros marmolistas serán los siguientes:

Oficial completo	$	3.60
Oficial	"	3.30
Medio oficial	"	2.90
Oficial lustrador que sepa estucar	"	3.00
Oficial lustrador	"	2.70
Principiante lustrador (no aprendiz)	"	1.80
Principiante a los seis meses	"	2.20
Principiante a los doce meses	"	2.70
Maquinista moldurera y serrucho	"	3.40
Principiante moldurera y serrucho (no aprendiz)	"	3.10
Principiante a los seis meses	"	3.40
Maquinista lustrador	"	3.10
Principiante lustradora (no aprendiz)	"	2.80
Principiante lustradora (no aprendiz) a los seis meses	"	3.10
Chofer (que no sea oficial)	"	3.00

Art. 29. Las condiciones de ingreso y trabajo así como el salario se regirán por las disposiciones establecidas en el Capítulo V, artículo 18 con la sola excepción que en este gremio las herramientas serán suministradas por los patronos. (Aprendices).

Art. 30. Con respecto á ciertas categorías de obreros se determina expresamente lo siguiente:

A) En los talleres en donde trabaje un solo Oficial marmolista, éste será considerado Oficial completo y se le abonará el jornal correspondiente.

B) Serán Medios Oficiales marmolistas aquellos que trabajen bajo dirección competente sin obligación de in-

terpretar planos ni tomar medidas en obras; lo harán si se considerasen competentes y lo deseasen.

Art. 31. Además de los jornales respectivos los patronos abonarán los gastos de locomoción toda vez que los obreros sean enviados a ejecutar trabajos pasando de la distancia de mil quinientos metros del taller al lugar del trabajo y un recargo de cincuenta centésimos ($ 0.50) para la comida, más los dos viajes de tranvía cuando ejecuten trabajos en los Cementerios del Buceo, Chimborazo y La Teja, como límites de radios.

A) Cuando los obreros sean requeridos para trabajar fuera del Departamento de Montevideo, recibirán un peso ($ 1.00) de suplemento diario, y los gastos de hotel y pasajes, estableciéndose para estos casos que no se devengarán jornales en los días domingo o festivos en que no se trabaje.

Art. 32. Se establece que las condiciones que se determinan en el artículo 29 no rigen para los lustradores.

CAPITULO IX

Plomeros y Cloaquistas

Artículo 33. Fíjase un aumento de treinta centésimos ($ 0.30) diarios en los jornales en las tres categorías de plomeros y cloaquistas sobre los salarios que en la actualidad perciben los obreros de este gremio, aunque sean superiores a los fijados en el Convenio Colectivo en vigencia.

Art. 34. Los jornales devengados en días domingo serán el doble de los que se establecen, excepción hecha de los serenos; y los salarios devengados por tareas realizadas entre las 18 horas y las 24 horas se pagarán con un treinta por ciento de aumento y desde esta hora en adelante hasta las 6 de la mañana el aumento será de cien porciento.

Art. 35. Quedan en vigencia las definiciones de los oficiales establecidas en el Convenio Colectivo en vigencia. Será medio oficial plomero el que ejecute una rama a la perfección. El medio oficial cloaquista deberá hacer cabezas, cañerías secundarias y bocas de desagüe en rústico.

Art. 36. La afilada de herramientas, repuestos de lámparas de soldar, llaves diez y ocho y herramientas mayores, serán por cuenta del patrono.

Art. 37. Todos los obreros que van a trabajar fuera del límite del Departamento de Montevideo percibirán, además de sus jornales, por concepto de alojamiento y comida, un suplemento de un peso con setenta y cinco centésimos ($. 1.75) por día, durante toda su ausencia ininterrumpida de la Capital.

Art. 38. Además de sus respectivos salarios los obreros recibirán un suplemento de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada jornal cuando sean mandados a trabajar en obras fuera del eje de las siguientes calles límites: De Arrayán hasta Camino Carrasco, por éste hasta Veracierto, por éste hasta el Camino Maldonado, por éste hasta Cuchilla Grande, por éste hasta el Camino Peñarol, por éste hasta el Arroyo Miguelete, por éste hasta Casavalle, por éste hasta la vía de ferrocarril en Sayago, por éste hasta el Camino Lecoq, por éste hasta el Camino de las Tropas y por éste hasta la margen derecha del Arroyo Pantanoso.

Art. 39. Siempre que a un obrero se le indique concurrir a su trabajo y éste no se iniciara, se le deberán abonar los viáticos o gastos de locomoción que correspondan y una vez empezado el trabajo no habrá fracciones menores de un cuarto de jornal. No se podrá obligar a ningún operario a que acepte trabajo a destajo ni despedirlo por este motivo.

CAPITULO X

Disposiciones generales y complementarias

Artículo 40. Salvo disposición expresa de la ley los obreros de cualquier actividad y categoría que en la actualidad perciban salarios superiores a los mínimos fijados, tendrán también el aumento general de treinta centésimos ($ 0.30) o el que se haya fijado especialmente en esta ley.

Art. 41. La presente ley regirá para el Departamento de Montevideo y además en los casos a que se refieren otras disposicions de la misma.

Art. 42. Las tarifas de salarios mínimos establecidas en la presente ley tendrán una duración mínima de dos años. Vencido el término las tarifas continuarán en vigencia sin modificación hasta que no se fijen nuevos salarios por convenios colectivos u otros procedimientos y durante la prórroga las partes tendrán derecho a denunciar las tarifas y condiciones fijadas en la presente ley ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con sesenta días por lo menos de anticipación.

Art. 43. En los puntos no previstos expresamente en la presente ley se aplicarán los Convenios Colectivos vigentes en los años 1937 y 1938 aludidos en el Acta de Ratificación de 4 de Abril de 1939, aplicándose con carácter general las disposiciones sobre protección del trabajador a destajo.

Art. 44. En los casos especiales de establecimiento de características excepcionales la respectiva Comisión Paritaria, que se mantendrá integrada permanentemente, determinará la situación de la Empresa frente a la ley. Si la Comisión no se constituyera o no se expidiera en el plazo que se le fije, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados resolverá oyendo nuevamente a los interesados y recabando los asesoramientos que juzgue necesarios.

Art. 45. En el trabajo a destajo deberá garantizarse el goce de los salarios mínimos en la jornada legal.

Art. 46. No será obligatorio para los patronos el proporcionar herramientas a los aprendices en la rama de la madera.

Art. 47. El plazo de tres años fijado para los herreros, en los gremios de la madera y marmolistas se invierte, siendo el primer período de dos años y el segundo de tres.

Art. 48. El pago de los jornales de los obreros comprendidos en la presente ley se hará en general cada quince días, en el lugar del trabajo y dentro de la media hora subsiguiente a la terminación de la jornada de labor.

A) Los períodos quincenales se comprenderán del 1.º al 15 y del 16 al último día de cada mes, debiendo procederse a los pagos dentro de los tres días siguientes a los vencimientos de las quincenas.

B) Sin perjuicio de lo que se establece en el presente artículo los patronos de común acuerdo con sus obreros podrán combinar que el pago se realice en el escritorio u otro lugar.

C) El pago de los jornales para la rama de las canteras será optativo entre quincenal o mensual; en el primer caso deberá realizarse del día 3 al 6 y del 18 al 21, y en el segundo caso del día 3 al 6 de cada mes.

D) Todos los pagos deberán documentarse por medio de recibo que firmarán los obreros y en caso de no saber hacerlo será firmado por otra persona a su ruego. En tales recibos será obligación establecer monto de lo cobrado, días y horas trabajadas, jornal devengado y función desempeñada.

Art. 49. Se establece expresamente que la sola permanencia de los obreros serenos en el lugar del trabajo constituye derecho a la percepción del jornal respectivo conforme a la jornada legal.

A) En los casos en que por propia voluntad del trabajador y sin obligación de vigilancia y otros deberes algún obrero deseara pernoctar en las obras de construcción el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá certificar la autorización que releve al patrono de las obligaciones contenidas en el presente artículo, siempre que la Empresa cuente en la obra con sereno titular.

Art. 50. Cuando un obrero sea requerido para trabajar fuera de la Capital será obligación del patrono, a los efectos consiguientes, dar cuenta de ello al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y de no cumplirse este requisito el Instituto, previas las informaciones usuales, determinará si ha mediado tal circunstancia o no.

Art. 51. Queda establecido que los obreros empleados en los trabajos de demoliciones devengarán los jornales conforme a la escala que establece el Capítulo I en su Artículo 1.º.

Art. 52. Será obligatorio para los patronos el entregar diariamente a sus obreros un vale en el que conste la jornada de labor realizada, categoría del obrero, jornal, fecha y nombre del trabajador. Dicho vale lo firmará el patrono o su representante.

Los vales de referencia una vez presentados al liquidarse el pago de las quincenas quedarán en poder del obrero como resguardo para las tramitaciones jubilatorias.

Art. 53. No se considerará causal de despido la reclamación de cumplimiento de la ley que formulen los obreros.

Art. 54. En los casos en que los convenios de los años 1937 y 1938 se remitan al decreto de 7 de Diciembre de 1936 éste se aplicará con las modificaciones introducidas posteriormente en las escalas de salarios.

Art. 55. La concurrencia obligatoria de los aprendices electricistas a la Universidad del Trabajo será resuelta por la respectiva Comisión Paritaria una vez realizadas las gestiones previas ante dicha Universidad.

Art. 56. Dentro del plazo de vigencia mínima de las tarifas, las Comisiones Paritarias podrán proponer a los gremios reformas parciales o ajuste por medio de convenios colectivos.

Art. 57. Las tarifas de salarios fijados por la presente ley se aplicarán desde el 1.º de Junio del corriente año, inclusive.

Art. 58. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados vigilará el cumplimiento de la presente ley.

Art. 59. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de cincuenta a quinientos pesos ($ 50.00) a ($ 500.00) siguiéndose el procedimiento establecido para las penas aplicadas por infracción a la ley N.º 9.675 de 4 de Agosto de 1937.

Art. 66. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

En primer término voy a molestar la atención del Senado, porque me parece que deben ser contestadas las afirmaciones que se acaban de formular y disipadas las preocupaciones que tiene el señor Senador Brena.

Hasta fines del siglo pasado, señor Presidente, en toda organización de trabajo, existía una total subordinación de una parte con respecto a la otra. Las organizaciones obreras no existían como tales; existían, sí, organizaciones patronales, organizaciones que predominaban, en todo sentido, en la formación de los contratos de trabajo. Recién a fines del siglo pasado, fué empezando a tomar forma y estructura por la intervención del Estado, el derecho laboral, admitiendo como legítimas, las reuniones, sindicalizaciones y las huelgas, hasta que alcanzó sus caracteres más definidos el derecho obrero durante la crisis del año 29, ante la cual las organizaciones obreras formadas y tuteladas gracias a ese derecho, tuvieron la protección decidida del Estado que le permitió intervenir de igual a igual en la redacción de los convenios colectivos de trabajo.

La crisis del año 35 trajo lo que hasta entonces no se podía obtener, que fué la colaboración de las organizaciones patronales, y como consecuencia de ello, ambas partes intervinieron conjuntamente en paridad de condiciones en la estructuración de toda la legislación obrera hasta el presente. No hay que llamarse a asombro, señor Presidente, si en un futuro no lejano, y que es de desear que sea cercano, el derecho laboral tenga solo valor histórico y desaparezca de las convenciones o contratos de trabajo para que ambas partes, capital y trabajo, como únicos productores de riqueza, sean ellos en la paz los que se dicten las normas, salarios y reglamentos para actuar en las usinas, en las industrias, en el comercio, etc., por la exclusiva intervención de las comisiones paritarias.

Por eso, digo, contestando aquí a las expresiones del señor Senador, que benditas sean las imperfecciones de este proyecto de ley, que no hace más que recoger las razones que han tenido las dos partes, trabajo y capital, empleador y empleado, para llegar a un avenimiento, determinando condiciones de trabajo, en una de las ramas industriales del país.

SEÑOR BRENA. — No tiene por qué bendecirlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega encarecidamente a los Senadores, que cuando deseen hacer uso de la palabra, la soliciten de la Mesa, y cuando deseen una interrupción la soliciten al orador y a la Mesa, a fin de ordenar el debate.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No soy muy competente en materia de Reglamento del Senado, porque realmente no he tenido tiempo mayor para hacer el estudio meditado que requieren sus disposiciones; pero cuando se trata de interrupciones, creo, que si las solicita y son concedidas por el orador, no hay por qué hacer igual solicitación a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es con el fin de ordenar el debate.

SEÑOR BRENA. — Muy bien; pero no me parece que se desordene cuando se solicita una interrupción al orador y éste la concede.

No hago cuestión.

Quería decirle al señor Senador Canessa que tratándose de imperfecciones en cualquier materia, no hay por qué bendecirlas, ya que está en nosotros, en nuestro cometido el corregirlas; y que será siempre mejor presentar una legislación en forma ordenada, y por consiguiente bien estructurada, que una legislación que esté llena de imperfecciones.

SEÑOR CANESSA. — Yo no he dicho que esté llena de imperfecciones.

SEÑOR BRENA. — Lo digo yo; el señor Senador ha dicho "benditas las imperfecciones".

SEÑOR CANESSA. — Benditas las imperfecciones, si las hay; pero la Comisión no ha encontrado ninguna imperfección de fondo; es decir, que si hubiera imperfección, en ese caso la Comisión ya va a proponer las enmiendas que considere convenientes.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador y señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — En honor a la verdad, como integrante de la Comisión debo establecer que las imperfecciones a que alude el señor Senador Brena, no son en ningún caso, de fondo.

La Comisión escuchó a las dos partes; las objeciones formuladas fueron de detalle, y no se podía, de ninguna manera, ante el problema angustioso que se viene arrastrando desde hace años sobre los salarios insuficientes para gremios tan numerosos que se encuentran en este momento, por ser extraordinariamente elevado el standard de vida, en una situación angustiosa de necesidad y de miseria, detenernos, nosotros, en esa especie de detalles mínimos y fútiles, cuando rápidamente podíamos llegar a la solución de este problema. Fué ese propósito fundamental que impulsó a la Comisión, después de escuchar a la Comisión obrera, y a los delegados de la Liga de la Construcción, a realizar una sesión extraordinaria y así lo solicité días pasados.

Hay que sacrificar escrúpulos formales, para ir a lo fundamental, y dar a esos trabajadores los salarios que reclaman para resolver perentoriamente el drama que día por día se plantea en sus hogares faltos de lo indispensable.

Estamos de acuerdo en que podrán haber imperfecciones en la ley, escapadas sin duda, al criterio de la Comisión respectiva, a su buena voluntad, al espíritu de trabajo que ha puesto todos estos días, para hacer esa revisión. Puede haber algunas omisiones de detalle, de forma, repito, pero estamos seguros, después de haber oído a los señores representantes de las dos fuerzas en pugna, patronos y obreros, que en lo fundamental significa esta ley el acuerdo de ambas. Por lo demás, la responsabilidad de la redacción, corresponde al Poder Ejecutivo y a las Comisiones Paritarias, todo lo cual nos confirma en el temperamento de no detener por excesivo tiempo, una ley que se está reclamando, perentoriamente, por exigencias de un numeroso y meritorio gremio apremiado por la situación precaria en que se encuentra.

Es lo que quiero decir.

SEÑOR BRENA. — No es exacto lo que acaba de manifestar, ni en cuanto a las imperfecciones que tiene el proyecto, ni en cuanto a que no son fundamentales los errores, las repeticiones y una serie de deficiencias que voy a hacer notar en el momento oportuno.

No digo que la Comisión no haya estudiado. Posiblemente, los apuntes a que se ha referido el Senador Canessa puedan dar la solución transformando o sustituyendo completamente una buena parte de los artículos de este proyecto. Pero a mí, lo que no me parece serio es que teniendo que rever de la primera a la última palabra de algunos artículos, el Senado no se tome siquiera un par de días para estudiar y considerar en forma el proyecto.

Los defectos que noto en casi todos los artículos de este proyecto, para mí son fundamentales, porque en materia de legislación que da lugar a interpretaciones que pueden traer serios conflictos, la forma de expresión del pensamiento jurídico, es fundamental.

SEÑOR FORTEZA. — Es lo que ha cuidado la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Es lo que no ha hecho la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Las observaciones que los señores Senadores deseen formular, las podrán poner de manifiesto en la oportunidad de entrarse a la discusión particular del proyecto.

En ningún momento yo he dejado de conceder interrupciones, en mi anterior actuación parlamentaria ni en esta, cuando se me han solicitado; pero tratándose de una materia, que recién acaba de considerar la Comisión, y que no le fué posible al miembro informante redactar informe escrito, solicitaría de los señores Senadores permitieran al miembro informante hacer su exposición, y después formular todas las observaciones convenientes, para conservar cierta unidad en la exposición.

Entro en materia, señor Presidente.

Los factores exógenos, derivados del actual conflicto bélico mundial, han tenido en materia económica una repercusión, de la cual no podemos nosotros quedar liberados, y que se ha puesto en nuestro país, de manifiesto en todas las actividades y en todos los medios, pero donde con mayor intensidad ha podido apreciarse, es en la industria de la construcción, por dos factores fundamentales: en primer término, por la falta de agilidad para la determinación de los salarios.

Por datos estadísticos proporcionados por la Dirección de Asuntos Económicos, hemos podido verificar un aumento del 20 % en el costo de la vida. Siguiendo elementales leyes económicas, nosotros conocemos el movimiento rítmico y paralelo a efectuarse entre el costo de la vida y los salarios. En nuestro medio, en ninguna actividad, se ha presentado ese movimiento en la forma que indica la técnica económica. En algunas actividades industriales, porque tienen fuertes organizaciones gremiales, las actividades obreras han conseguido algunas ventajas sobre los salarios deficientes y bajos existentes hasta la fecha; pero otras, todavía, han quedado mucho más atrás.

La industria de la construcción, tiene organizaciones gremiales, y gracias a ellas, si no se llega por este proyecto de ley a establecer un legítimo equilibrio económico entre el salario y el costo de vida, por lo menos, se da un importante paso adelante, en tal sentido.

Los conflictos de los años 37 y 38, fueron solucionados por el acta de 4 de Abril del 39, por la cual se establecía la formación de Comisiones Paritarias en las distintas actividades y gremios de la construcción, para que los patronos y obreros, de común acuerdo, llegaran a establecer tarifas de salarios que pudiera soportar la industria y que reportaran para el obrero algo más de lo que ha sido el salario hasta ahora para nosotros, el aprovisionamiento económico suficiente para hacer frente a la vida satisfaciendo las necesidades físicas del individuo, siendo el Estado, y precisamente el Parlamento, el que debe llegar más allá: y no solamnte a satisfacer las necesidades físicas en la familia, sino que, también, como legítimas las que permitan el progreso intelectual y cultural de la clase obrera.

Un paso hacia adelante señala este proyecto, que no hace más que reproducir en él normas legales, algo que debió efectuarse ya en forma privada con años de anticipación por la intervención directa de las partes.

A continuación de aquel convenio del año 39, se constituyeron casi todas las Comisiones Paritarias, de difícil actuación en los primeros momentos, porque algunos de los gremios no estaban lo suficientemente organizados para designar delegados o aprobarlas o denegarlas; pero luego, todas menos una, se constituyeron. Me refiero a la excepción de los plomeros y cloaqueros, que por divergencias ideológicas con integrantes de estos gremios, no quisieron llegar a un avenimiento con los patronos, con intervención de los funcionarios del Estado, y aquella circunstancia fué esgrimida por la Liga de la Construcción, para anular la solución total del problema en los otros gremios, y resolvieron retirar sus delegados de las Comisiones Paritarias, aduciendo incumplimiento por parte de los obreros por no haber integrado la Comisión en el ramo sanitarios, para llegar a la formación del convenio.

El Poder Ejecutivo, adoptó todos los medios amistosos y pacíficos, con el objeto de provocar ese avenimiento en forma total y definitiva, y es necesario aquí poner de manifiesto el patriotismo, el espíritu de colaboración de la clase obrera, que ante las insinuaciones e incitaciones de elementos que la constituían, para llegar a la violencia y la huelga, en distintas oportunidades trataron por todos los medios de que aquélla no se produjera, limitándose a hacer en dos o tres oportunidades paros parciales de 12 y 24 horas, para que apreciaran los empleadores, así como también el Estado, que allí existía un frente unitario dispuesto a obtener esta elemental conquista social.

Al principio del año 43, creo que por Febrero, en vista de que no era posible, que todas las organizaciones patronales y obreras enviaran sus delegados a esas Comisiones Paritarias, fué que el Ejecutivo dictó un decreto, por el cual intimaba que aquello se hiciera en forma definitiva.

En esas condiciones encuentra el nuevo Gobierno el problema de salarios en materia de la construcción. Como consecuencia de ese decreto, la única rama de la construcción, que no había enviado delegados obreros, que era la de plomeros y cloaqueros, envía la suya. Cuando ya se había llegado a una solución definitiva suscripta por ambas partes, obreros y patrones, es cierto que ad-referéndum, por parte de los delegados patronales fueron sometidas las conclusiones a la Asamblea de empresarios sanitarios, y esta Asamblea, con un criterio para mí totalmente equivocado, resolvió no aceptar lo que sus propios delegados habían aceptado en el seno de la Comisión.

Fué como consecuencia de todo eso, que el Poder Ejecutivo remitió este proyecto de ley al seno de la Asamblea General.

Ya durante la Presidencia del General Baldomir, el Poder Ejecutivo, con el propósito de estimular a las partes a un avenimiento natural, y comprendiendo que no era posible permitir la subsistencia de esos salarios tan bajos, quiso dar el ejemplo, y por decreto de fines del año 42, sube el Poder Ejecutivo los salarios para todas las obras públicas, estableciendo dos escalas: una, para aquellos salarios inferiores a dos pesos, que aumentó en un 25 %, y otra para los salarios superiores a dos pesos que aumentó en un 15 %.

Véase, en consecuencia, señor Presidente, que el proyecto que se pone a consideración del Senado es más tímido qu la propia iniciación del Poder Ejecutivo que llegaba hasta subir en un 25 % los salarios. Por este proyecto de ley se hace un aumento de 30 centésimos a la mayoría de las ramas afines a la construcción y de 20 centésimos a una de ellas en virtud de las conclusiones a que se llegó en las distintas Comisiones al redactar sus bases.

Este mensaje y este proyecto, por consecuencia, no hizo más que recoger de sus fuentes fidedignas, para homologarle los elementos necesarios para dar fuerza y forma legal a lo que ya era una convención privada.

Al ser invitada la Liga de la Construcción, que solicitó ser oída por la Comisión pertinente del Senado, ésta manifestó, sin hacer caudal en sus primeras afirmaciones, sobre el fondo del asunto, que ella solicitaría en primer término, la limitación de la ley, en atención a que ya existía el convenio paritario en todas las actividades, menos en las relativas a plomeros y cloaquistas y que era justo y legítimo que el Poder Legislativo estableciera una norma jurídica exclusivamente en aquella parte donde no había habido avenimiento, que era lo relativo al gremio de plomeros y cloaquistas.

Conozco bien todo el proceso anterior que determinó al Poder Ejecutivo, a la presentación de este proyecto, y estoy absolutamente seguro que si no existiera este mensaje en el Senado de la República, no vendría a hacer manifestaciones de esa naturaleza la Liga de la Construcción, porque en todas las oportunidades donde actuaba el activo Director del Instituto del Trabajo, o el Ministerio, tratamos de dar solución acabada a este problema, y nos encontramos precisamente, que dentro de la organización patronal, se ofrecerían reparos de toda naturaleza, con el objeto que no llegara a una realidad tangible, lo que debía haber sido ya realizado, hace dos años; los nuevos salarios para la industria de la construcción.

Ahora, frente a la inminencia de la disposición rígida que va a dar cumplimiento a lo que fué ya en el fondo una convención de delegados pero que no aprobó la patronal, hacen esta manifestación. Conociendo luego que la Comisión del Senado estaba dispuesta a prestigiar el proyecto del Poder Ejecutivo, dejaron de hacer caudal sobre ese aspecto y sí, sólo se limitaron a formular observaciones a alguno de los artículos, aduciendo que no eran la expresión real de lo convenido ad-referéndum en esas Comisiones Paritarias.

Todos sabemos, señor Presidente, que en esas Comisiones Paritarias, lejos de intervenir juristas o peritos en el Derecho, son personas que se dedican a otro género de actividades, y llegando al acuerdo sobre el fondo del asunto, muchas veces no se le dá al redactar las bases, la estructura técnicamente deseable, pero indudablemente reflejan un estado de espíritu y una solución para un problema de esta naturaleza. El ideal sería que en ningún momento, en problemas de salario, interviniera la ley para determinarlo sino que fueran las partes, quienes así lo hicieran; pero cuando las partes no han podido dar la solución total, entonces interviene la ley, con el objeto de proporcionar la fórmula definitiva.

Legislar en materia de salarios, así abstractamente, en cualquier rama de la actividad de la producción nacional, yo creo que es completamente inoportuno inoperante, y falto de técnica; la ley debe sustituir a las partes, para solucionar un estado de hecho, cuando el acercamiento y la convención de las partes no ha podido formalizarse en forma natural y espontánea. Todo lo que importe intervención de la ley, cuando no suceden estos extremos, entiendo que es totalmente perjudicial y deficiente.

No me voy a detener en la discusión general de este proyecto, en un examen detallado de cada una de sus disposiciones, y creo, con estas breves palabras, en homenaje a la pronta sanción de este proyecto, dejar más o menos expuesto, cuál ha sido el propósito de la Comisión, al aconsejar al Senado, la pronta sanción de este proyecto.

El miembro informante, como también los integrantes de la Comisión respectiva, están a disposición de los señores Senadores, al llegar a la discusión particular, para proporcionar toda la información que el Senado crea oportuno solicitarle.

Por ahora he terminado.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: al considerar en el seno de la Comisión de Previsión Social, el proyecto del Poder Ejecutivo, nos encontramos, en realidad, que este proyecto no hacía, en lo general, nada más que traducir en la letra de la ley, las conclusiones a que se había llegado en casi todos los casos en las Comisiones Paritarias, es decir, a los convenios firmados entre patrones y obreros. Pero lo que hay que manifestar claramente, frente a esas observaciones a que se ha referido el señor Snador Canessa, es que la Comisión de Previsión Social, cuando menos todos los miembros presentes en aquel momento, convinimos que era necesario estampar en la ley, todo lo que

se había resuelto en las Comisiones Paritarias, para evitar, no solamente que se pudiera en algún sentido desvirtuar las conclusiones del mismo convenio, sino para darle una estabilidad a esta fijación de salarios, que pusiera a cubierto a ambas partes, a los patrones y a los obreros, de conflictos que iban a repercutir sensiblemente sobre unos y otros, y también sobre la economía del país.

Cuando el señor Senador Brena hablaba de factores circunstanciales y aún factores especiales que habían determinado esta urgencia por parte de la Comisión, que pedía que se tratara el proyecto, yo no pude comprender a qué circunstancias se refería el señor Senador Brena, pero la razón, en lo que a mí respecta, que me llevó a estudiar con detención, es verdad también, que con premura y prolijamente durante tres sesiones, que si bien es cierto se realizaron solamente en el interregno de tiempo que media entre la tarde de ayer y la de hoy, es decir, de las 16 horas de ayer, hasta las 19 horas, y desde las 11 de la mañana, hasta las 13 y 30, y más tarde desde las 16 y 30 a 18, fué porque pesaban razones especiales que sobre mí espíritu hacía fuerza suficiente, y eran que hace más de 5 años se planea el conflicto latente entre patrones y obreros de la construcción, que provocó la gran huelga que terminó por medio de la ley de Abril de 1939, conflicto cuyo espíritu flotaba actualmente en el ambiente obrero, porque no se habían contemplado en la forma que era necesario contemplar, la situación de la clase obrera, porque, como lo dijo muy bien el señor Senador Canessa, no había seguido el ritmo paralelo que deben seguir, el aumento del costo de la vida y el de los salarios.

Cuando estudiamos con gran detenimiento este proyecto, cuando prometimos a los obreros de la construcción que la Comisión, cuando menos, se iba a abocar rápidamente al estudio de este proyecto, lo hacíamos, no solamente porque teníamos el convencimiento de que les asistía toda la razón a los obreros, sino que también porque en aquel momento golpeaba en mi espíritu la situación de angustia que esos mismos obreros nos tradujeron, porque evidentemente no es un conflicto de ayer, ni de hoy, es un conflicto de hace varios años el que se quiere evitar y se evitará, señor Presidente, si tratamos de aprobar esta ley.

Esas son las razones circunstanciales, que nos obligaron a estudiarlo con detenimiento, pero al iniciar su estudio, —lo que nos parecía un problema tan difícil, tan abstracto, tan incoordinado,— fué aclarado rápidamente llegando a la conclusión que no traduce nada más que el acuerdo realizado por las Comisiones Paritarias entre obreros y patrones.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Pero es que eso no basta cuando se trata de darle forma a esos acuerdos entre patrones y obreros.

El Poder Legislativo está obligado a darle tal forma que evite mañana el infinito número de reclamaciones que la ley va a producir cuando se cumpla; que evite los conflictos que necesariamente se van a presentar.

Estoy de acuerdo en que el fondo es bueno, aunque creo que podría ser mucho mejor. No pienso como el señor Senador que el aumento de salario que tiene este proyecto resuelva el problema de los obreros en este momento. Me parece que está muy por debajo de la realidad y que es necesario elevar esos sueldos para que ellos estén en estos momentos, en relación con las excepcionales circunstancias por que pasa el país, y que desgraciadamente no será difícil que continúen por muchos años. De manera que para mí esa era una de las objeciones que quería hacer al proyecto, la que, desde luego no tenía importancia, porque en la discusión de cada artículo iba a proponer los aumentos que considerara del caso. No puedo dejar de expresar, sin embargo, que me alarma la forma de expresión del pensamiento que va a salir del Poder Legislativo, porque este proyecto, tal como está —y temo que no lo podamos corregir en forma en la discusión particular de cada artículo,— nos va a plantear en el futuro, verdaderos problemas que no sé cómo se van a resolver cuando el legislador . . .

SEÑOR FORTEZA. — Yo sostengo, señor Presidente, porque lo comparten, —no sé si diré la verdad, exactamente,— todos los miembros de la Comisión, pero por lo menos los que han estudiado este proyecto junto con nosotros, que su redacción es un todo armónico que traduce fielmente las conclusiones a que llegaron las Comisiones Paritarias que solamente se sustituye a ellas en algunas cosas, no muchas, en que o no se llegó a un perfecto acuerdo entre patrones y obreros o en que las resoluciones de esas Comisiones no fueron suficientemente claras para poder expresarlas también claramente en la ley; pero contrariamente a lo que opina el señor Senador Brena, por lo menos yo estoy convencido de que este articulado con las modificaciones que vamos a proponer en nombre de la Comisión, evita toda posibilidad de perturbaciones, no será un semillero de conflictos ni cosa parecida, porque cada uno de los casos está perfectamente estudiado y se expresa, —con la claridad con que hemos podido hacerlo, en algunas partes, el articulado del Poder Legislativo, y en otras el de la Comisión,— se expresa claramente lo que se quiere decir. Por eso no encuentro en este proyecto de ley ninguna oscuridad. Al contrario: este proyecto, contrariamente a lo que piensa el señor Senador va a evitar la posibilidad de conflictos entre patrones y obreros durante el término de su vigencia. Se reglamentan todos los casos que puedan presentarse, y se resuelven, de acuerdo con el criterio general que ha tenido el Poder Ejecutivo y la Comisión informante, en la parte en que los obreros y patrones no se han puesto totalmente de acuerdo.

Pero digo algo más, señor Presidente. Desde luego, que haciendo un estudio un poco objetivo, rápido y hasta superficial del problema, sin analizar y sin tener en cuenta las estadísticas económicas que determinan el costo de la vida del obrero en esta circunstancia, no me atrevería, señor Presidente, de la misma manera que no me atrevería a rebajar un centésimo en los jornales que han aceptado los obreros y patrones, a proponer aumentos, no porque no los considere justos, porque siempre he creído que el obrero, en nuestro país, tiene una remuneración que está por debajo de lo que el esfuerzo del obrero merece, sino por otra razón: porque precisamente, creyendo contemplar y favorecer en determinada situación al obrero, podemos perjudicarlo fundamentalmente, porque no estamos seguros de que aumentando los salarios fijados por las Comisiones Paritarias, no situamos al obrero al borde del despido, o no colocamos a los patrones al borde de la ruina.

Estas, circunstancias, señor Presidente, fueron estudiadas perfectamente por intermedio de los organismos técnicos asesores, para que nos determinaran expresamente: primero, cuál es el salario mínimo de la hora y después, cuáles son las circunstancias que rodean y que configuran todo el movimiento financiero de cada una de las empresas o de los patrones, y yo no me atrevería, repito, a proponer aumento en los salarios que han sido convenidos entre los patrones y obreros.

Por eso, señor Presidente, aunque no puede deducirse de mis palabras que al defender este proyecto, que considero razonable y humano, entiendo que se retribuye a los obreros con los salarios que merecen por su calidad de hombres, repito, que, en estas circunstancias, me consideraría totalmente desprovisto de fundamentos científicos para aumentar esos salarios.

Ahora, como legislador, no admitiría la más mínima disminución de los salarios aquí estipulados, porque eso significaría agravar la situación de hambre y de injusticia en que se debaten los obreros.

Señor Presidente: analizando el proyecto en su totalidad, tenemos que llegar a la conclusión, que es la que me hizo mayor fuerza cuando empecé a estudiar este proyecto: que este proyecto traduce —vuelvo a repetirlo porque para mí es la esencia misma— los convenios realizados entre patrones y obreros, y que solamente se ha legislado innovando, cuando de las actas de las comisiones paritarias se deducía alguna falta de comprensión entre obreros y patrones o una falta de acuerdo entre los mismos. Ahí sí, intervino en primer lugar, el Poder Ejecutivo, por intermedio de su proyecto y luego el legislador, aceptando lo propuesto por el Poder Ejecutivo, o modificándolo; pero todo el largo articulado de este proyecto, o su mayor parte, viene respaldado —y para mí esto es fundamental— por la uniformidad de criterio del trabajo y del capital.

Por eso, señor Presidente, pido al Senado que entre a la consideración particular de este asunto, porque estamos seguros que después de una lectura meditada de cada uno de sus artículos, de su discusión en la forma que lo crean conveniente los señores Senadores, y atendiendo, si así lo estiman, las pequeñas modificaciones que la Comisión va a proponer a muchos de estos artículos, creo que podremos votar un proyecto inspirado por el mismo pensamiento desde la primera hasta la última de sus disposiciones, que contemplará por ahora, las aspiraciones mínimas de los obreros, y que no lesionará —cosa importante en este momento de decadencia de la economía nacional— el interés también respetable de los patrones. Por eso, señor Presidente, si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, pediría que se pasara a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha solicitado la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Senador Batlle Pacheco, para hacer una aclaración antes de entrar a su exposición?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor.

SEÑOR CANESSA. — En parte, me voy a dirigir, en primer término, al señor Senador Brena, a quien sé animado del mejor espíritu de dignidad y justicia.

Estoy seguro, que de sancionar este proyecto, se hará una efectiva mejora en las condiciones de trabajo y en la asignación de los obreros de la construcción.

¿Entienden los señores Senadores que los miembros o algunos miembros de la Comisión de Previsión y Legislación, se ha pasado, con motivo de este proyecto de ley y del anterior, tres días casi sin dormir para atender a su estudio? ¿Cree el Senado que habríamos adoptado ese temperamento si no hubiera una real urgencia para que así fuera?

Hasta ahora, preferí no comunicárselo al Senado; pero ahora estoy en la obligación moral de hacerlo, por lo menos, para solicitar de los señores Senadores un poco más de tolerancia en la imperfección del proyecto, y no exigiendo una perfección técnico-jurídica tan de acuerdo con las normas de este Senado, pero que, por imperio de las circunstancias, no se sea en este caso tan exigente, en homenaje a la urgencia y justicia que el proyecto significa.

Hay otros hechos: el primero, es que los dirigentes obreros que han venido haciendo esfuerzos durante todo este plazo, yo me lo imagino y me coloco en el estado de espíritu de ellos, están resultando impotentes para contener las masas obreras frente a un seguro conflicto que se ha de producir en el día de mañana, si nosotros no demostramos un mejor propósito de colaboración en este problema económico-social que ha de gravitar sobre el país, porque hay más de 80.000 familias obreras que, directa o indirectamente, dependen de la industria de las construcciones y sobre todas van a gravitar los perjuicios, si mañana dejan de percibir salarios por efectuar una huelga, como lógicamente es de admitir que así sea, si no llegamos, en el día de hoy, a una solución, pues ya han estado tres o cuatro años a la espera de mejoras.

En la mañana de hoy, los mismos delegados de la Liga de la Construcción, nos decían que debíamos impedir, por todos los medios, que se fuera a la huelga, porque son todos los sectores económicos del país, los que dependen de la construcción: son los herreros, los carpinteros, los vidrieros, pintores, etc., etc., y en este momento, que dista mucho de ser de tonificación económica, imagínese el Senado hasta dónde repercutiría y hasta dónde podría llegar el mal al lesionar tantos intereses.

Más aún: el Senado, hoy, entra en receso de sus sesiones ordinarias; la Cámara de Representantes, está en las mismas condiciones. Esa fórmula fué aprobada por la Liga de la Construcción, y temían los obreros que no se hubiera suscripto la totalidad de los convenios paritarios lo que permitiría a la Liga denunciar la existencia del convenio, y no admitir la mejora de los salarios que ya desde el 1.° de abril se habían acordado, y ahora, por este proyecto nosotros retrotraemos las tarifas al 1.° de junio. Si dejáramos transcurrir este mes, tendríamos que dejar para el mes próximo o para no sé cuándo la iniciación de la vigencia de estos nuevos salarios, que el Senado considera legítimos.

Perdone la interrupción el señor Senador.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Yo recojo la interrupción del señor Senador Canessa y manifiesto que ya me había formado el propósito de concretarme a buscar la mejor solución en cada caso en que yo considere que la redacción del artículo merece una reforma, en vez de hacer la crítica a cada uno de sus artículos.

De manera que ese es el espíritu que a mí me anima para entrar a la consideración particular de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco, que la había solicitado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a renunciar, señor Presidente, a hacer uso de la palabra, en el deseo de entrar a la discusión particular, porque mi aspiración es que se apruebe este proyecto lo más rápidamente posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: — *Afirmativa.*

—En discusión particular.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Deseo consultar a la Mesa, sobre si sería posible aprobar los artículos que no merezcan objeción, para detenernos a examinar, exclusivamente, aquellos que merezcan alguna observación de parte de los señores Senadores, porque son 60 artículos y nos va a llevar muchas horas la discusión del proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se trate por capítulos, y se hagan las observaciones pertinentes a cada uno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa al señor Senador, que en otras oportunidades se ha seguido ese procedimiento, pero tiene que resolverlo, así, el Senado.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se considere este orpyecto por capítulos, y se hagan las observaciones pertinentes a cada uno.

SEÑOR BRENA. — Yo pediría que la moción comprendiera, únicamente, desde el capítulo 6.° inclusive, en adelante, porque me parece que las observaciones más importantes que hay para hacerle al proyecto, están en los primeros capítulos, vale decir, en los primeros 14 artículos.

SEÑOR BARAÑANO. — Me parece que la observación del señor Senador Brena, en este caso, no tendría razón de ser —y discúlpeme el compañero de bancada— porque el capítulo 1.° tiene 5 artículos, y todos ellos refieren a los jornales. De manera que las observaciones que al respecto pudieran formularse, se hacen ya y se van anotando. Por lo demás, uno de los señores Senadores, —creo que fué el señor Senador Forteza— expresó que estos jornales ya estaban establecidos por los Consejos de Paridad, y, no van a tener observaciones.

SEÑOR CANESSA. — Especialmente, lo que dice relación con el capítulo 1.° que no ha ofrecido ninguna observación ni de los obreros ni de la Liga de la Construcción.

SEÑOR BRENA. — Yo no insisto en mi moción, pero declaro que a casi todos esos artículos, menos al primero y no sé si al sexto, les voy a intestar hacerles alguna modificación, que la Comisión aceptará o no, pero que yo me considero en la obligación de proponer.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido que se vote mi moción, señor Presidente, para que se considere este proyecto por capítulos, y se hagan las observaciones pertinentes a cada capítulo.

SEÑOR CANESSA. — Que los señores Senadores que tengan alguna observación que formular a los artículos de algún capítulo, así lo digan y, entonces, ese artículo se discute por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Barañano para que se vote este proyecto por capítulos.

(Se vota: *Afirmativa*).

En discusión particular el primer capítulo

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

En cuanto al artículo 2.o, yo propondría que dijera así: "Con respecto a cierta categoría de obreros, se establece": hasta aquí, ninguna observación.

"A) Son medio oficiales albañiles, los obreros que trabajan bajo dirección competente, sin obligación de interpretar planos, tomar medidas en obras, colocar reglas pendícolas o trazar niveles". "Lo hará si se considera competente y lo desea, siempre que así se le permita".

La proposición obedece a que este artículo contiene en una parte, referencias a los medios oficiales y el artículo 7.o, aun cuando se refiere a herreros de obras y anexos, le dedica a los medios oficiales que, en el fondo, están en la misma situación de estos del capítulo 1.o. otras disposiciones que pueden ser comunes a los dos capítulos.

Además es una vieja idea mía la de conseguir que todos los medio oficiales prosperen y, por lo tanto, quedan, en la obra en que trabajan, realizar alguna práctica.

De manera que si bien se dice, "siempre que se le permita", y se deja en el articulado de la ley, el propósito y el deseo del legislador de que los encargados de obras, no simpre complacientes con sus inferiores, les permitan a éstos hacer trabajos que los vayan capacitando para ascender en su trabajo.

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador lo que propone, en parte puede interpretarse, por lo que yo he oído, como una definición ...

SEÑOR BRENA. — Efectivamente.

SEÑOR CANESSA. — Y entonces nos obliga a nosotros a improvisar en una materia que desconocemos en absoluto.

SEÑOR BRENA. — Es una de mis objeciones.

SEÑOR CANESSA. — Y que los mismos técnicos, así como un "modus vivendi" crea en esta materia, han admitido sin conflicto de ninguna especie; tanto obreros como patronos hubieran podido vivir armónicamente con excepciones como las que se establecen aquí.

Ahora en cuanto a las situaciones equivalentes entre el artículo que menciona el señor Senador y el inciso 1.o del artículo 7.o, la Comisión propone la supresión del inciso d) del artículo 7.o, porque ya está comprendido en actas y convenios del año 1937. Y me temo, señor Presidente, que si nosotros entramos a innovar en esta materia, entonces vamos a hacer, precisamente, lo que queremos impedir que se haga, que es crear conflicto en una materia donde no los hay. Por lo demás, ha sido consultado el Instituto Nacional del Trabajo; conjuntamente con el Director del Instituto, hemos examinado estos artículos, y él cree que se puede actuar armónica y tranquilamente sin dar lugar a conflictos.

Por lo meás, señor Presidente, el Director del Instituto Nacional del Trabajo, es un funcionario excepcional que con gran dedicación, ha prestado una atención especial a estos problemas. En él depositan ambas partes una confianza, sino digo absoluta, por lo menos muy importante, y con estos medios es que se ha desenvuelto hasta la fecha.

Me parece que nosotros comprometeríamos una buena

parte del proyecto, si introdujéramos modificaciones que pudieran alterar el concepto, las resultancias que aquí se proporcionan por intermedio de él.

SEÑOR BRENA. — Con lo que he dicho, basta para que quede bien expresado mi pensamiento al respecto. No voy a insistir, pero considero que tratándose de medios oficiales, tanto en la industria de la construcción, como en cualquier otra, es preciso que los encargados de los trabajos los ayuden como a los aprendices, a adelantar.

SEÑOR FORTEZA. — No lo prohibe la ley.

SEÑOR BRENA. — Eso no está tan claro

Bien: en este artículo, propongo que se suprima el vocablo "inciso" en cada una de las letras, y que se deje nada más que las letras; eso no tiene ninguna importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acpeta la Comisión la modificación propuesta por el señor Senador Brena?

SEÑOR CANESSA. — ¿La supresión de la palabra "inciso" por letras?

SEÑOR BRENA. — En cada letra.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Aunque no quede la letra es lo mismo.

SEÑOR CANESSA. — No puedo opinar en nombre de la Comisión; pero en lo que me es personal, acepto.

SEÑOR FORTEZA. — "Lo hará —en el inciso a)— si se considera competente y lo desea" en esa expresión "si se considera competente" ¿quién es que tiene que determinar la competencia del obrero para poder ser autorizado, a mejorar su técnica de trabajo?

SEÑOR BRENA. — Tal como está redactado el artículo, él mismo, pero eso tiene un gran inconveniente. Ese es uno de los defectos que tiene la redacción de este proyecto.

SEÑOR FORTEZA. — No es así; y tan no es así que la Comisión propuso que se pusiera "previa autorización" y por boca de los delegados de la Liga de la Construcción; no es necesario, porque hay dos voluuntades coincidentes, la del que vigila la obra, sea el patrón, o el oficial, o el capataz de la obra o el obrero, que con tal de mejorar, desea realizar tareas que no son obligatorias pero que lo capaciten para ascender, a la categoría de oficial. Por eso ponemos dos condiciones: que se le autorice, que la competencia va a estar determinada por su propio trabajo; y, luego, la voluntad del propio obrero.

SEÑOR BRENA. — Pero aquí no dice que se le autorice, que es precisamente lo que yo propongo.

Aquí dice: "... si se considera competente y lo desea".

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Si se "le" considera competente, por eso es el pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores, no hacer debate dialogado.

SEÑOR CANESSA. — Yo consulto a la Mesa si en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, dice "inciso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice "inciso".

SEÑOR CANESSA. — Porque yo tengo el Diario Oficial en la mano y no dice "inciso". Creo, sin embargo, que el hecho carece de toda importancia,

SEÑOR BRENA. — La verdad es que el agregado de "inciso" es un caso completamente novedoso en la legislación, y como no tiene, en el fondo, sentido, porque el inciso está determinado por la letra a y, hasta por el parágrafo, sin la letra, me parece que corresponde la supresión de ese vocablo.

De manera que creo que no hay ningún inconveniente en que se efectúe esa supresión.

SEÑOR FORTEZA. — Y el agregado del pronombre "le".

SEÑOR BRENA. — Además en la letra b), para aclarar el sentido, diría, donde comienza la frase: "... o en las fundaciones ..." debiera decir: "o que en las fundaciones trabaja en pozos" porque sino el inciso resultaría confuso.

Diría entonces el inciso con la modificación que yo propongo: "El pocero es el obrero que realiza sus tareas con la finalidad de obtener agua" —es una de las misiones del obrero pocero, —"o que en las fundaciones trabaja en pozos a profundidades mayores de tres metros". que es otra de las fundaciones de esa categoría de obreros.

SEÑOR CANESSA. — Yo creo que el pronombre "le" altera precisamente el contenido y va a modificar el fondo. Eso es si se considera competente y no "si le".

SEÑOR BRENA. — No puede ser eso en la realidad.

SEÑOR CANESSA. — Puede ser, por lo siguiente: porque el patrón podría obligarlo a que desempeñe esas tareas, si no existiera esta disposición, mientras que dejándolo en esta forma, si él no se considera competente para hacerla, quedará eximido, pero quedará desempeñando la otra función o trabajo de su categoría.

SEÑOR BRENA. — No es así, señor Senador, porque creo haber leído en alguna parte del proyecto, que los medio oficiales no pueden realizar o que los encargados o patrones no pueden obligar a los medio oficiales o aprendices a realizar obras que no estén dentro de su cometido, del cometido que esta ley les asigna.

De manera que no veo ese peligro,

SEÑOR FORTEZA. — Por eso está "si lo desea"; es decir, que contempla la voluntad del obrero.

SEÑOR BRENA. — Si se le considera competente y lo desea.

SEÑOR FORTEZA. — Tiene que ser producto de dos voluntades.

SEÑOR BRENA. — Naturalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante la proposición del señor Senador Brena?

SEÑOR CANESSA. — En lo que me es personal no, porque entiendo que altera el propósito. El artículo constituye una garantía exclusiva para el obrero.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite una interrupción el señor orador y la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Por la misma naturaleza de este asunto, que en el fondo no es otra cosa que la homologación de un contrato colectivo, me inclino a que los artículos los votemos con la redacción con que fueron concebidos por el Poder Ejecutivo y aceptados por la Comisión.

(Apoyados).

—Francamente, todo esto, en lo que se refiere a particularidades del trabajo, no es otra cosa que el resultado, digamos así, de una costumbre que ha ido estableciendo una legislación gremial, que el proyecto viene a recoger ahora, con el deseo de fijarla en la ley, para imponerla con carácter general a todas las actividades de los gremios a los que este proyecto se refiere.

Por eso me inclino a que se respete el pensamiento de esos mismos gremios.

SEÑOR BRENA. — Pero si la imperfección...

SEÑOR CHARLONE. — Incluso con las imperfecciones de redacción que este puede tener, porque podemos poner en peligro que, con el noble deseo de favorcer la legislación que ha sido sometida a consideración del Senado por el Poder Ejecutivo, lleguemos a crear, en más de una oportunidad, dificultades que pudieran determinar la posibilidad de algunos de esos conflictos que con esta ley queremos prevenir.

Por lo tanto pido, o expreso cuando menos, mi opinión de que este asunto lo debemos tratar con una circunspección bien distinta por cierto, a los demás casos, desde que este proyecto de ley supone una limitación a nuestras facultades.

SEÑOR BRENA. — No puedo dejar de expresar la sorpresa que me producen las palabras del señor Senador Charlone, que es un hombre derecho, por lo que no me explico como puede proponer que un proyecto de ley, evidentemente mal estructurado, pueda pasar sin ninguna consideración por parte del Senado.

SEÑOR CHARLONE. — Si me permite una interrupción, y así me evito la necesidad de contestarle con mayor amplitud, diré que creo que si en este hay imperfección, la imperfección que se acusa, se debe al método que se ha seguido para redactar este proyecto de ley.

Por ejemplo, yo lo habría concebido de otra manera; en una ley que constara simplemente de un artículo, fuera del reglamentario. Un artículo que dijera: "Apruébanse las siguientes bases del contrato o estas normas contratuales aceptadas por los gremios de la construcción".

SEÑOR BRENA. — Aceptaría eso, porque creo que este proyecto lleva camino de ser aprobado con las imperfecciones que tiene, mientras que en el otro caso, las imperfecciones no serían por culpa del legislador.

SEÑOR CHARLONE. — Quiero suponer que alguna razón habrá para que no se haya realizado así.

En consecuencia pido al señor miembro informante que lo explique, pero dada la urgencia que se aduce, yo me siento dispuesto a votar la redacción que se nos propone sin creer que con ello menoscabe cabalmente mi deber de legislador.

(Apoyados).

SEÑOR CANESSA. — Precisamente, la primera posibilidad que examinó la Comisión fué la que acaba de manifestar el señor Senador Charlone; pero lo que hizo, lo primero que hizo, fué pedir y tener a la vista las actas y al examinar la imperfección de las actas, porque han sido redactadas por elementos no jurídicamente técnicos, y encontrando en el proyecto del Poder Ejecutivo, que en su contenido expresaba los mismos puntos, en una forma más regular y más clara, fué que desviándose de su primitivo propósito, le pareció más práctico y viable sancionar este proyecto de ley en la forma que se aconseja.

Fíjese el señor Senador hasta dónde puede llegar el escrúpulo formal de perfección jurídica: si el Senado, aceptara la modificación que el señor Senador Brena propone, un inocente agregado del pronombre "le", ya modifica sustancialmente el fondo del asunto. Esta es una disposición establecida pura y exclusivamente en garantía de los obreros, y ya el ponerle "le" le da facultad a los empleadores

que contraten trabajadores, para determinar si le corresponde o no, y en consecuencia, se perdería, totalmente, el propósito que determinó esta redacción.

SEÑOR BRENA. — De manera, si me permite, señor Presidente, que si quedara el artículo tal como está, el concepto sería el de que el medio oficial, cuando se considere competente...

SEÑOR CANESSA. — Y lo desee al serle ofrecido.

SEÑOR BRENA. — ...y lo desee, sin solicitar el concurso de la buena voluntad de su encargado, puede realizar todos estos trabajos, es decir: tirar líneas, tirar pendícolas, etc., pero me parece que es un absurdo eso, de que lo podrá hacer el medio oficial cuando lo desee, cuando lo considere conveniente, y no cuando el encargado de los trabajos, el técnico, el que tiene la responsabilidad de la obra se lo permita, es decir, cuando considere que ese medio oficial está capacitado para hacer las cosas bien.

SEÑOR BARAÑANO. — Creo que el señor Senador Brena está equivocado en esta parte. El mismo inciso dice lo siguiente: "Que el medio oficial albañil no tendrá obligación de colocar reglas, pendícolas o trazar niveles; lo hará si se considera competente y lo desea". Es decir, que la obligación le viene, si se la impone el patrón.

SEÑOR BRENA. — ¿Si se la impone el patrón?

SEÑOR BARAÑANO. — Lo obliga el patrón; pero como dice que el medio oficial, "lo hará si se considera competente y lo desea".

Vale decir, que si le impone la obligación, no lo hará, si no quiere o no tiene competencia, pero lo hará, si tiene competencia y así lo desea.

SEÑOR BRENA. — Está completamente equivocado el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Es claro el inciso.

SEÑOR BRENA. — Es claro en otro sentido. El patrón o encargado no puede obligar al medio oficial a realizar una obra que no está en su cometido; no puede obligarlo...

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que este debate respecto al alcance que pueden tener estas disposiciones, si algo demuestra, es que este proyecto de ley tiene que ser votado tal como ha sido redactado...

(Aplausos en las galerías).

—...porque si bien nosotros no alcanzamos a tener un criterio claro del alcance de esas disposiciones, es evidente que las partes interesadas que firmaron el contrato, lo han de tener, ya que lo han considerado así.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez Vignoli de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal, que ya la había solicitado; luego el señor Senador Bordaberry, y después, la señora Senador Alvarez Vignoli de Demicheli.

SEÑOR GALLINAL. — Las obsrvaciones formuladas por el señor Senador Charlone, me parecen no sólo pertinentes, sino de una gran importancia, para encarar el estudio y análisis de este problema.

La discusión que se acaba de suscitar entre dos señores Senadores sobre el alcance de una cláusula, me prueba que nos engolfaríamos en una discusión sobre menudos detalles de la técnica de los oficios, que el Senado no conoce, ni tiene porqué conocerla ...

(Aplausos en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se vé en la obligación de advertir a la Barra, que reglamentariamente, no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR GALLINAL. — ... discusión que, probablemente, no nos conduciría sino a soluciones indefinidas sobre el análisis y estudio del proyecto; y esto no va con el propósito de halagar a nadie.

Yo creo que si aquí puede haber Senadores que son técnicos en materia jurídica, en cambio, en lo que se refiere al oficio, los técnicos son obreros y patrones que se han puesto de acuerdo en este convenio.

Que se nos pasen advertidas o inadvertidas algunas deficiencias de redacción, acerca de algunas cláusulas que pueden estar o no muy de acuerdo con las pragmáticas gramaticales, es un pecado venial, sobre el cual podemos decretar una absolución, sin ninguna preocupación. Más todavía: si lo que este proyecto de ley consigue establecer, es un ambiente de paz del gremio de la construcción, ¿qué importa que falte un "que", que sobre una "coma", o que estén de más o de menos las palabras "incisos", al comienzo de cada uno de los parágrafos?

Los incisos con la palabra adelante o sin la palabra adelante, siguen siendo incisos.

Es evidente, por consiguiente, que esto es todo un vasto convenio en el que han intervenido las partes capacitadas para establecerlo, —las partes que técnicamente están en condiciones de estudiar todos sus detalles,— y que además, esto es una trabazón de intereses, que nosotros no podemos deshacer y hacer fracasar, ni siquiera con el humanitario propósito de aumentar o mejorar las condiciones de tales o cuales obreros. Se trata aquí de una especie de tablero de ajedréz, de ajedréz complejo, en el cual el que mueve un peón, puede creer que hace cosa secundaria, pero en definitiva, desbarata todo el cuadro que se le presenta.

De modo que yo, si fuera posible, estaría dispuesto a votar a libro cerrado, este proyecto. Si esto no es posible; si el Reglamento del Senado no lo permite, por mi parte me impongo una autolimitación, al considerar que no debo entrar al análisis de los detalles, y silenciosamente iré votando uno a uno todos los artículos.

Con estas manifestaciones, dejo apoyadas las manifestaciones sensatísimas que acaba de formular el señor Senador Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Era para manifestar, justamente, lo que acaba de decir el doctor Gallinal porque iba a hacer moción para que se tratara este asunto a libro cerrado.

Hay antecedentes al respecto; creo que en la Cámara se trató así el Código Rural.

Habiendo antecedentes, hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador Vignoli de Demicheli.

SEÑORA ALVAREZ V. DE DEMICHELI. — Yo participo en un todo de la atinada observación del señor Senador Charlone y de la espléndida exposición que ha hecho el doctor Gallinal.

No creo que se pueda votar a libro cerrado reglamentariamente, y menos en este caso, porque hay que hacer observaciones y modificaciones por parte de la Comisión.

Lo único que lamento es que el señor Senador Brena no haya concurrido a las reuniones de la Comisión ...

SEÑOR BRENA. — ¡Cómo iba a concurrir si yo ni el Senado teníamos noticias de que se trataría este asunto!

SEÑORA ALVAREZ V. DE DEMICHELI. — Por eso lo lamento, porque se habría dado cuenta, entonces, del trabajo escrupuloso que hemos cumplido. Se ha controlado artículo por artículo, sueldo por sueldo; no debemos por consiguiente cambiar una sola palabra porque todas tienen un sentido técnico que escapa a la visión del legislador, que no es avezado en esta materia, sino en la materia exclusivamente legislativa.

Tan es así, señor Presidente, que la clasificación observaciones y modificaciones que se han hecho a este proyecto se han realizado después de consultar a las dos partes y de conformidad con ellas. En otra forma, no se hubieran podido realizar.

Es tal como lo ha planteado el doctor Gallinal: semejante a un juego de ajedrez, de ahí que aun la intención más humanitaria, mejor inspirada, pueda provocar el derrumbe de todo esto, que está previsto al detalle. Es una ley, como se podrán dar cuenta, completamente detallista, de jornales, clasificación de trabajos, de lo que es un aprendiz, un medio oficial, definiciones cuyo alcance y tecnicismo ellos entienden y nosotros no. Habría que entrar en un mundo de discriminaciones complejísimas; pero lo que debe convencer al Senado, es que se trata de un reflejo fiel del acuerdo habido entre la masa trabajadora y la Liga de la Construcción. Las dos partes están de acuerdo y creo que en un contrato, si hay algo que debe respetar el intérprete, en este caso el legislador, es la voluntad de las partes.

SEÑOR BRENA. — Le pregunto a la señora Senador, quién va a resolver los conflictos a que va a dar lugar la redacción de este proyecto o el texto de la ley. Los va a resolver una Comisión. ¿Con qué criterio? Con el criterio con que se resuelven los problemas a que dan lugar todas las reglamentaciones y todas las disposiciones legales, pero no hago cuestión.

Voy a insistir nada más que en esto: la objeción que se hace de que no puede tratarse este proyecto a libro cerrado, como frecuentemente acontece en materia de codificación, se podría obviar, si se hiciera así, teniéndose en cuenta las observaciones de pequeños detalles que, según nos ha dicho la señora Senador ha hecho la Comisión.

SEÑORA ALVAREZ V. DE DEMICHELI. — De acuerdo con las partes.

SEÑOR BRENA. — Tratar este asunto y resolverlo a libro cerrado, con las modificaciones que la Comisión le ha hecho. Con ese procedimiento, nosotros vamos a salvar un poco nuestra responsabilidad de legisladores, que yo creo que en la forma en que se han expresado los señores Senadores Charlone y Gallinal, no sólo no la salvamos, sino que más bien la comprometemos aún más.

SEÑOR CHARLONE. — Las modificaciones que introdujo la Comisión, según tengo entendido, fueron aceptadas por las partes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

El procedimiento indicado, no se puede aceptar, porque el Reglamento del Senado establece que todo proyecto tie-

ne dos discusiones: una de orden general y otra particular, en que se estudia artículo por artículo.

Yo creo que basta el compromiso de los señores Senadores de no hacer otras modificaciones, quedando sólo aquellas propuestas por la Comisión, para que se pueda rápidamente, despachar el proyecto dentro de las condiciones reglamentarias, sin alteraciones que puedan parecer sospechosas.

SEÑOR CUSANO. — Voy a hacer una moción que creo conciliará los criterios en pugna, y que nos va a colocar dentro del reglamento: que se suprima la lectura de todos los artículos que no han merecido observación, y solamente nos detengamos en aquellos en que la Comisión ha introducido modificaciones.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Cusano.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de cual es mi posición en este caso.

Creo que por el Parlamento no puede pasar ninguna ley, sin que los señores legisladores la estudien como corresponde, y creo que en este caso, no se procede así.

SEÑOR CANESSA. — El capítulo 1.° no ha mrecido observación. Solicitaría que se votara en block.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento autoriza a votar por artículo o fracción en que se divide el proyecto.

SEÑOR CHARLONE. — El Reglamento autoriza a votar el proyecto por fracciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a votar ahora, el capítulo 1.°.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Para no repetir en cada capítulo, mi pensamiento, declaro que a éste y a casi todos los capítulos, tendría yo objeciones que considero fundamental hacerles; pero no lo hago en atención a la actitud que ha asumido el Senado, de resolver el caso con un criterio contrario al que dejó expuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estoy de acuerdo con el señor Brena, en el sentido de que este proyecto no ha sido estudiado.

SEÑOR BRENA. — Ha sido mal estudiado, que es peor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este proyecto ha sido bien estudiado, y que tiene además una garantía que rara vez tienen los proyectos corrientes, que es el acuerdo de las partes a quienes interesa. Rara vez aprobamos una ley, sabiendo si a quien va a afectar, está conforme con la aplicación de la misma.

Por otra parte, hago notar que los conflictos que pueden plantearse por defectos de expresión del proyecto, son mucho menores que el conflicto que resolvemos aprobándolo. Además, son conflictos teóricos, mejor dicho, son conflictos posibles y esto que resolvemos, es un conflicto real. De manera que doy mi voto, en este caso con gran seguridad sobre los beneficios que este proyecto de ley va a traer a la masa trabajadora, del gremio de la construcción y anexos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el capítulo 2.°.

SEÑOR CANESSA. — La Comisión propone dos modificaciones: la primera, en el inciso D) del artículo 7.°. Examinando las actas pertinentes, la Comisión ha podido notar que esta disposición no está comprendida dentro del convenio realizado por las partes en acta pertinente de abril del presente año. Por consecuencia, y como ya estaba comprendido en las actas de 1937, cuya vigencia permanece en todo lo que no se oponga a la presente ley, entendemos que debe ser suprimido el inciso D) del artículo 7.°.

La segunda modificación, sería en el último inciso del artículo 9.°, en el inciso G), donde determina un régimen de salario, para los aprendices en actividad que actualmente perciben $ 2.25 de jornal. Por una omisión posible el Poder Ejecutivo, hacía detener involuntariamente ese salario en esa cantidad, pero la Comisión entiende que deben acogerse también a las disposiciones del inciso D), del mismo artículo y hace remisión expresa de ello, con el objeto de que estos obreros, puedan llegar, luego de llenados los requisitos de este inciso, a percibir el salario de $ 2.50.

El artículo quedaría redactado en la forma que yo paso a la Mesa, para su lectura, y que someto, en nombre de la Comisión, a la consideración del Senado. Se trata de una simple remisión al inciso D), de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el capítulo 2.°, con las modificaciones que propone el señor Senador Canessa a nombre de la Comisión.

Léase la modificación.

(Se lee):

"Artículo 9.°, inciso G). Los aprendices en actividad que actualmente perciben $ 2.25 o más, serán mantenidos en el mismo jornal, a menos que hayan alcanzado la antigüedad establecida en el inciso D) de este artículo".

—Además, la Comisión propone la supresión del inciso D) del artículo 7.°.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: — *Afirmativa*).

En discusión el capítulo 3.°.

SEÑOR CANESSA. — La Comisión propone aquí, un breve agregado, en el inciso 4.° del artículo 10. Al llegar a continuación de donde dice: "aprendices menores", agregarle "de 20 años"; y en el inciso siguiente, luego de "aprendices mayores", también agregarle "de 20 años".

Con esto, la Comisión no hace más que reproducir lo acordado en el convenio paritario pertinente que por omisión no había sido incluído en el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.—Están a consideración las modificaciones propuestas por el señor Senador Canessa, a nombre de la Comisión.

Dichas modificaciones consisten en hacer un agregado al inciso 4.° que dice así: "aprendices menores de 20 años al ingresar al taller", y en el inciso siguiente: "aprendices mayores de 20 años al ingresar al taller".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: — *Afirmativa*).

Está en discusión el capítulo 4.°.

SEÑOR CANESSA. — En el capítulo 4.° la Comisión propone un inciso final al artículo 15, donde por omisión del Poder Ejecutivo no se incluía una clase de obreros que ya había estado comprendida en la parte primera de ese inciso. Me refiero concretamente a los 'bochas" que en la zona de La Paz y zona Norte, tenían una asignación de $ 1.20 y solicita la Comisión que se incluya en la parte final de la zona Paso Molino y Zona Sur, como tales y con un salario de $ 1.40. A continuación de "herreros de 2.a categoría", agregar "bochas", $ 1.40".

SEÑOR FORTEZA. — Al final del artículo 15.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Agregar ahí, "bochas $ 1.40".

SEÑOR CANESSA. — Al final del artículo 15, como último inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 4.°, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se vota: — *Afirmativa*).

—En discusión el capítulo 5.°.

SEÑOR CANESSA. — No hay modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión informa que no hay ninguna modificación.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: — *Afirmativa*).

—En discusión el capítulo 6.°.

SEÑOR CANESSA. — Sin observaciones de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el capítulo 6.°.

(Se vota: — *Afirmativa*).

—En discusión el capítulo 7.°.

SEÑOR CANESSA. — No hay observaciones que formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el capítulo 7.°.

(Se vota: — *Afirmativa*).

—En discusión el capítulo 8.°.

SEÑOR CANESSA. — Hay una simple modificación en el inciso 6.° del artículo 28. Donde dice "principiante lustrador", entre paréntesis "no aprendiz", sustituír "no aprendiz", por "peón".

En el acta de la Comisión Paritaria, establecía "peones".

Hay otra modificación en el artículo 29, una pequeña corrección en la referencia a un artículo. Donde dice: "18" en realidad, la remisión tiene que ser al artículo 19.

En el artículo 30, suprimir las dos últimas palabras "y lo deseen" en la parte final del artículo: es en la parte final del inciso B).

Y en el artículo 31, que se refiere a las zonas de Chimborazo y La Teja, como el Municipio de Montevideo al Chimborazo no le llama tal, sino que le denomina Norte y a La Teja, Paso Molino, se proponen esas dos modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 8.° con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se vota: — *Afirmativa*).

—En discusión el capítulo 9.°.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 1.° de este capítulo, vale decir, el artículo 33 del proyecto, se establece en forma global un aumento de $ 0.30 diarios en las tres categorías de plomeros y cloaquistas.

La Comisión entiende que para seguir un procedimiento más técnico, se debe interpretar en la misma forma que se ha establecido en los otros capítulos.

Se propone la sustitución de ese artículo por otro que dice lo siguiente: 'Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros plomeros y cloaquistas serán los siguientes: Oficial plomero y cloaquista, $ 4.10; medio oficial plomero y cloaquista, $ 3.50; peones plomeros y cloaquistas, $ 2.80":

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En sustitución del artículo 33?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Presidente.

En el artículo 35 la Comisión propone la siguiente fórmula sustitutiva: "Quedan subsistentes las definiciones de los Oficiales y Medio oficiales establecidas en el Convenio Colectivo en vigencia".

En el artículo 37, se propone agregar el siguiente inciso final: "Cuando la estada dure más de 45 días, se le pagará además un viaje mensual de ida y vuelta, siempre que éste fuera realizado. Durante el tiempo empleado en este viaje, los obreros no percibirán salarios, pero sí el viático".

Es con el objeto de aclarar más el concepto del mencionado artículo.

Son las únicas modificaciones propuestas en este capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 9 con el artículo propuesto por la Comisión en sustitución del artículo 33, la modificación al artículo 35, y el agregado del inciso final del artículo 37.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el capítulo 10.

SEÑOR CANESSA. — En este capítulo se proponen algunas modificaciones.

En lo que dice relación con el artículo 40, con el propósito de aclarar más los conceptos se propone una fórmula sustitutiva, que diría lo siguiente: "Salvo disposición expresa, los obreros comprendidos en la presente ley, de cualquier actividad y categoría que en la actualidad perciban salarios superiores a los mínimos fijados, tendrán también el aumento general de $ 0.30 o el que se haya fijado especialmente en esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En sustitución del artículo 40?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Presidente.

Y en el artículo 41, se propone agregar un inciso final estableciendo que el Poder Ejecutivo deberá presentar antes de un año, un proyecto de ley, extendiendo los beneficios de esta ley a todo el territorio de la República.

El inciso quedaría redactado en la siguiente forma: "El Poder Ejecutivo, someterá dentro de un año a la Asamblea General un proyecto de ley, haciendo extensivos, dentro de lo posible, los beneficios de la presente ley a los obreros de la industria de la construcción y similares, en el interior de la República".

SEÑOR CUSANO. — Ese es el inciso final. ¿El artículo queda con la redacción anterior más este inciso?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Senador, es un agregado como inciso final.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo qué leyó el señor Senador es el inciso final?

SEÑOR CANESSA. — Es totalmente nuevo, se agrega al proyecto como inciso final de este artículo.

En el artículo 42, se propone una fórmula sustitutiva que diría lo siguiente: "Las tarifas de salarios mínimos establecidas en la presente ley, tendrán una duración mínima de dos años, pudiendo ser denunciadas hasta los 60 días anteriores al vencimiento del plazo. En caso de no serlo, quedarán prorrogadas las tarifas por un año más, pudiendo ser nuevamente denunciadas, dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del nuevo plazo y así sucesivamente".

Esta modificación la propone la Comisión con el objeto de que quede bien aclarado hasta qué momento hay oportunidad de denunciar los contratos o tarifas vigentes y se prevé la posibilidad de su prórroga.

SEÑOR BRENA. — ¿Se suprime el último inciso del artículo, donde dice: "vencido el término las tarifas continuarán en vigencia..."?

SEÑOR PRESIDENTE. — La parte final del artículo queda suprimida, porque lo que propone el señor Senador Canessa, es una sustitución de esa parte.

SEÑOR CANESSA. — Es una fórmula sustitutiva que comprende todo.

En el artículo 43, propone la Comisión un agregado como inciso final, que dice lo siguiente: "Esta disposición no rige para el capítulo 2.º", en virtud de que la convención de partes, ha determinado ya un régimen especial para ese capítulo.

El artículo 44 se modifica en la siguiente forma: "En los casos especiales de establecimientos de características excepcionales, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, resolverá oyendo a los interesados, y recabando los asesoramientos que juzgue necesarios".

Esto responde a modificaciones en las condiciones del trabajo, en lo relativo a salarios que no pueden ser previstos, porque las industrias deben adaptarse a modalidades distintas, según las circunstancias lo determinen, y entonces se establece esta medida para que puedan ser contempladas, precisamente esas circunstancias.

SEÑOR CUSANO. — ¿Esta modificación suprime todo el artículo señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Suprime una parte del artículo.

SEÑOR CANESSA. — Es un artículo sustitutivo que en realidad, repite el acápite del artículo y la parte final.

SEÑOR CUSANO. — Suprime el artículo; es sustitutiva del artículo 44.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sustituye totalmente el artículo 44.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador Canessa: la Mesa le pide una aclaración ¿Quisiera leer el inciso final del artículo 43?

SEÑOR CANESSA. — "Esta disposición no rige para el capítulo 2.º".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Nada más?

SEÑOR CANESSA. — Nada más. Esta supresión se aconseja respetando lo acordado en las bases de la respectiva Comisión Paritaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No hay más modificaciones?

SEÑOR CANESSA. — Al artículo 50, se le daría la siguiente redacción, aconsejada por la Comisión: "En el caso de obreros requeridos para trabajar fuera de la capital, será obligación del patrón, a los efectos consiguientes, dar cuenta, mensualmente, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y de no cumplirse este requisito, el Instituto, previa las informaciones usuales, determinará si han mediado tales circunstancias o no".

La Comisión aconseja la supresión del artículo 52. En consecuencia, habrá que modificar la numeración de los artículos siguientes, pasando a ser, el 53, 52; el 54, 53; el 55, 54; el 56, la Comisión solicita su supresión y, en consecuencia, el artículo 57, pasará a ser 55, el 58, 56; el 59, 57, y el 60, 58.

Deseo, ahora, hacer notar que en la Comisión se deliberó sobre la posibilidad de establecer que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, estableciera las garantías que juzgue necesarias para el cumplimiento de la misma.

La mayoría de la Comisión entendió, que la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo, es una potestad específica del órgano que era lo mismo ponerla, que no ponerla, para que ello se llevara a cabo, y en cuanto a las garantías que juzgue necesarias el propio Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, dictará todas las disposiciones que garanticen y determinen el mejor cumplimiento de la misma ley.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el capítulo 10, con las modificaciones propuestas por la Comisión, que son las siguientes: El artículo 40, ha sido sustituído; el artículo 42, también; al artículo 41, se le agrega un inciso final; el artículo 42, ha sido sustituído por el que leyó el señor Senador Canessa; el 43, con el inciso final propuesto; el 44, ha sido sustituído; el 50, también, el 52, fué suprimido; el 56, también; y todo esto, con el cambio de las numeraciones propuesto por la Comisión.

Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar el capítulo 10.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CANESSA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para dejar la constancia de que la bancada Batllista advirtió que en el artículo 1.º, en la parte referente a los obreros del pavimento, se fija un jornal de $ 3.30 en lo que, el Municipio de Montevideo, no ha sido consultado. Pero votamos este salario, sin requerir la consulta al Municipio de Montevideo, porque entendemos que este Municipio, en manos batllistas, no puede pagar salarios menores a los que pague la industria privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará la constancia.

—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Aplausos en la barra).

(El texto del proyecto sancionado es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Salarios mínimos y condiciones de trabajo de la industria de la construcción, saneamiento, pavimento y actividades similares.

CAPITULO I

Albañiles, frentistas, armadores de madera y hierro y anexos

Artículo 1.o Los jornales mínimos que se abonarán a los obreros serán los siguientes:

Peones y serenos	$	2.80
Guincheros, cancheros y poceros	"	3.00
Medios oficiales albañiles, armadores de madera y hierro	"	3.20
Medios oficiales frentistas	"	3.50
Oficiales albañiles, armadores de madera y hierro	"	3.60
Oficiales albañiles finalistas y escaleristas	"	3.80
Oficiales frentistas	"	4.00
Capataces	"	4.30
Obreros de pavimento y saneamiento		3.30

Art. 2.o Con respecto a cierta categoría de obreros se establece:

Inciso A) Que el medio oficial albañil no tendrá obligación de colocar regla, pendícolas o trazar niveles: lo hará si se considera competente y lo desea.

Inciso B) El pocero es el obrero que realiza sus tareas con la finalidad de obtener agua o en las fundaciones trabaja en pozos a profundidades mayores de tres metros.

Inciso C) En los días de planchada al personal extraordinario que se tome expresamente para esa tarea se le abonará un jornal de $ 3.30 aplicado por día completo o medio día.

Art. 3.o Además de los jornales respectivos los patronos abonarán a todos los obreros que empleen para los trabajos a realizarse en Punta Gorda y Carrasco, un suplemento de cincuenta centésimos por día de trabajo, quedando claramente establecido que este suplemento no rige para los serenos que viven en la obra.

Inciso A) Toda vez que las empresas de la Capital manden a sus obreros a trabajar al interior del país les abonarán un suplemento de cincuenta centésimos diarios incluso los días de lluvia: excepto los días feriados. Además se les abonará un pasaje de ida y vuelta de segunda clase.

Art. 4.o En los días de descanso fijados por la ley respectiva, los serenos de las obras de construcción, si el empresario resolviera designar sustituto este será de la confianza de ambas partes.

Art. 5.o Los aguateros percibirán un jornal de $ 1.70 diarios, no pudiendo realizar otro trabajo que el de alcanzar agua a los obreros (excepto el de mandadero).

Inciso A) Toda vez que por causa del mal tiempo o falta de materiales en las obras al iniciarse el trabajo, se suspenda el mismo, se abonará la suma de veinte centésimos por gastos de locomoción, a todo obrero que se haya presentado a la hora de dar comienzo el trabajo.

CAPITULO II

Herreros de obras y anexos

Art. 6.o Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros herreros de obras y anexos serán los siguientes:

Oficiales soldadores a la eléctrica	$	4.50
Oficiales calificados	"	4.10
Oficiales soldadores a la autógena	"	3.80
Oficiales fraguadores	"	3.80
Oficiales remachadores (martillo mecánico) ...	"	3.80
Oficiales herreros en general	"	3.80
Medios oficiales soldadores a la eléctrica	"	4.00
Medios oficiales soldadores a la autógena ...	"	3.40
Medios oficiales fraguadores	"	3.40
Medios oficiales remachadores (martillo mecánico)	"	3.40
Medios oficiales herreros en general	"	3.20
Peones	"	2.80

Art. 7.o Con respecto a cierta categoría de obreros se establece:

Inciso A) Que el oficial soldador a la eléctrica debe seleccionar electrodos para los diversos trabajos, rellenar piezas y soldar el plafón.

Inciso B) El oficial calificado interpretará planos, marcará los trabajos y hará todas las tareas correspondientes a los operarios de menor categoría.

Inciso C) El oficial remachador hará trabajos especializados con martillo en remaches de un diámetro superior a 12 mm.

Art. 8.o Además de los jornales respectivos los patronos abonarán a sus obreros: a) los gastos de locomoción de ida y vuelta para ir de los talleres o escritorios a las obras; b) un suplemento diario de cincuenta centésimos ($ 050) a los que empleen para trabajos en Punta Gorda y Carrasco, o, en su defecto, les proporcionarán medios de locomoción. Esta compensación no rige para los obreros que viven en la obra.

Art. 9.o (Aprendices) a) Después del primer año de taller será obligatoria la concurrencia de todo aprendiz a la Universidad del Trabajo donde cursará todo lo relacionado con la rama a que se dedica. b) La jornada será uniforme y el patrono proporcionará los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. c) El jornal mínimo será de ochenta centésimos y este será elevado a juicio del director del taller según las aptitudes y disposiciones del aspirante. d) Llegado a los tres años de taller, el jornal mínimo será de $ 1.50 el que seguirá ascendiendo durante dos años luego el aspirante deberá ser declarado aprendiz adelantado adjudicándosele un sueldo mínimo de $ 2.50. Para obtener esa categoría será preciso poseer las constancias que justifiquen su actuación y conocimientos adquiridos en la Universidad del Trabajo. e) Los meses de aprendizaje serán valederos cuando se realiza cambio de taller, comprobado por el certificado que atestigüe el tiempo que lleva de aprendizaje. f) A los aprendices actualmente en actividad se les reconocerá la antigüedad alcanzada a los efectos de la presente ley. g) Los aprendices en actividad que actualmente perciben $ 2.25 o más, serán mantenidos en el mismo jornal, a menos que hayan alcanzado la antigüedad establecida en el inciso d) de este artículo.

CAPITULO III

Pintores

Artículo 10. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros ocupados en los trabajos de pintura serán los siguientes:

Oficiales al fresco	"	3.80
Oficiales al liso	"	3.60
Medio oficiales	"	3.20
Aprendices menores de 20 años al ingresar al taller, con aumentos progresivos de $ 0.20 cada seis meses	"	1.50
Aprendices mayores de veinte años al ingresar al taller, con aumentos progresivos de $ 0.20 cada seis meses	"	2.50

Los jornales devengados los días domingo se abonarán el doble de lo que establece esta escala.

Art. 11. Cuando se trabaje en balancín, balancineta o escalera a viento el obrero percibirá un suplemento de cincuenta centésimos. Cuando la altura pase de 25 metros sobre el nivel donde comienza el trabajo, el suplemento será de ochenta centésimos.

Art. 12. Los patrones abonarán a los obreros empleados en Punta Gorda, Carrasco, Colón y Cerro, un suplemento diario de cincuenta centésimos y cuando fuera empleado trabajando en horas de la noche se abonará un suplemento de treinta centésimos por cada jornal; y cuando el obrero sea enviado a trabajar fuera del Departamento de Montevideo, percibirá un suplemento de un peso diario, se le proporcionará pasaje de ida y vuelta y alojamiento higiénico. En caso de que se le suministre la alimentación a los obreros citados, queda sin efecto el pago del suplemento de un peso diario.

Art. 13. Cuando el aprendiz se traslade de un taller a otro, le será extendido por el patrón un certificado en el que conste jornal, fecha de ingreso y egreso. Al ingresar a otro taller el aprendiz percibirá el jornal correspondiente de acuerdo a la escala que se especifica en esta ley, aunque el tiempo de aprendizaje realizado no lo hubiese efectuado en el taller al cual ingresó.

Art. 14. Los patrones munirán de una tarjeta mensual a cada obrero, en la cual se establezca: nombre y apellido, categoría, jornal y horas y días trabajados. Los obreros presentarán esta tarjeta cada vez que les sea solicitada

por los Inspectores de la Oficina Nacional del Trabajo y Caja de Jubilaciones.

CAPITULO IV

Canteras

Artículo 15. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros ocupados en el trabajo de canteras, serán los siguientes:

La Paz y Zona Norte

Peones	$	2.30
Marronistas, fogachistas y barrenistas	"	2.70
Cortadores de piedra bruta	"	2.80
Oficiales cortadores	"	3.20
Herreros de 1.a categoría	"	3 20
Herreros de 2.a categoría	"	2.70
Bochas	"	1.20
Cordones comunes (metro lineal)	"	0.55
Lozas bucharda mt.2	"	5.50
Cordón de 0.18 a buchardas	"	2.00
Cordón de 0.30 a buchardas	"	2.40

Paso del Molino y Zona Sur

Peones	$	2.50
Marronistas, fogachistas y barrenistas	"	2.90
Cortadores de piedra bruta	"	3.00
Herreros de 1.a categoría	"	3.20
Herreros de 2.a categoría	"	2.70
Bochas	"	1.40

Artículo 16. La remuneración de cualquier otro trabajo a destajo se remunerará proporcionalmente a la tarifa. El aumento de salario de los obreros que en la actualidad ganen el salario mínimo fijado o más, será el de veinte centésimos ($ 0.20) en esta rama.

CAPITULO V

Maderas

Artículo 17. Las disposiciones del presente capítulo serán aplicadas en la industria de la madera a todos los establecimientos comprendidos en el Convenio Colectivo de fecha 14 de setiembre de 1937 sin perjuicio de lo que se establece en el Capítulo de las disposiciones generales.

Art. 18. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros de la industria de la madera, serán los siguientes:

Peones ayudantes	$	2.55
Ayudantes y medio oficiales de aserradero	"	2.70
Medio oficiales de banco, maquinistas, lustradores y tapiceros y oficiales de aserradero	"	3.10
Oficiales de banco, maquinistas, lustradores y tapiceros	"	3.60
Oficiales marcadores y escaleristas	"	4.10

Art. 19. (Aprendices). Las condiciones de ingreso y trabajo así como el salario se regirán por las disposiciones establecidas en el Capítulo II, artículo 9.°.

CAPITULO VI

Electricistas

Artículo 20. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros electricistas, serán los siguientes:

Oficial instalador electricista	$	3.60
Medio oficial instalador electricista	"	3.20
Peones en general	"	2.80
Oficiales de taller	"	3.80
Medio oficiales de taller	"	3.20
Oficial montador	"	4.80
Medio oficial montador	"	3.90

Art. 21. (Aprendices). Se establece un salario de ochenta centésimos ($ 0.80) para los aprendices que trabajan en los talleres, con un aumento de veinte centésimos ($ 0.20) cada seis meses de trabajo;

A) Los aprendices menores de veinte años que efectúen trabajos en las obras o tareas en trabajos de cañerías, percibirán un salario inicial de un peso con quince centésimos ($ 1.15) con aumento progresivo de veinte centésimos cada seis meses;

B) Aprendices peones mayores de veinte años percibirán un salario de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) al principiar, con un aumento de veinte centésimos ($ 0.20) a los seis meses, siempre que sean ocupados en trabajos de obras. El aumento será otorgado por una sola vez.

C) Los aprendices que actualmente estén ganando el salario de un peso con quince centésimos ($ 1.15) y que aún no tengan los seis meses de efectividad, no percibirán de inmediato el aumento sino que deberán esperar a cumplir los meses de trabajo establecidos.

Art. 22. El suplemento diario de cincuenta centésimos ($ 0.50) que rige en esta rama, se abonará a los obreros en las condiciones establecidas por el Convenio Colectivo del año 1937 cuando ejecuten trabajos en lugares ubicados fuera del límite de los boletos de siete cenésimos ($ 0.07) contados desde el Centro.

CAPITULO VII

Mosaístas

Artículo 23. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros mosaístas, serán los siguientes:

Oficial	$	3.60
Peón	"	2.60
Peones ayudantes (menores de 18 años)	"	2.00
Pulidores en taller	"	2.90
Pulidores en taller y obras	"	3.10

Precios que se pagarán por ciento para la fabricación de mosaicos calcáreos

Dos tintas	$	2.10
Tres tintas	"	2.30
Cuatro tintas	"	2.70
Cinco tintas	"	3.10

Precios que se pagarán por ciento para baldosas de vereda común y lisas

Vereda común	$	1.10
Vereda color	"	1.20
Vereda lisa 20 x 20	"	1.20
Vereda en seco	"	0.90
Vereda lisa de revestimiento 20 x 20	"	1.30
Vereda lisa de revestimiento 14 x 28	"	1.65
Vereda lisa de revestimiento 15 x 30	"	1.65
Baldosa veneciana común dos tintas	"	3.50
Baldosa veneciana común cuatro tintas	"	3.90
Zócalos chicos	"	1.30
Zócalos grandes	"	1.60
Zócalos dos tintas	"	2.10
Zócalos tres tintas	"	2.20
Baldosas granito lisas 20 x 20	"	1.30
Baldosas granito lisas 25 x 25	"	11.95
Baldosas granito lisas 30 x 30	"	2.70
Baldosas granito lisas 40 x 40	"	4.50
Baldosas granito lisas 14 x 28	"	1.75
Baldosas granito lisas 15 x 30	"	11.75
Escalones lisos grandes	"	3.50
Escalones lisos grandes 20 x 28	"	3.50
Escalones lisos dos tintas	"	3.90

(Con respecto a estos escalones los patronos podrán optar por el pago a jornal o a destajo, pudiendo cambiar una vez hecha la opción).

Escalones lisos chicos	$	3.00

(Para el escalón chico se establece que cada patrono tendrá derecho a optar entre el pago por jornal o a destajo pero después de hecha la opción no podrá cambiar la forma de pago).

Zócalos de granito lisos 15 x 30	$	1.80
Zócalos de granito lisos 25 x 25	"	2.00
Zócalos de granito lisos 15 x 20	"	1.50

Art. 24. Precios que regirán en trabajos a destajo en prensas eléctricas e hidráulicas:

Vereda común el ciento	$	0.75
Vereda color	"	0.80
Vereda austriaca	"	0.85
Baldosas lisas 20 x 20	"	0.90

A) Todo trabajo que no esté especificado en este Capítulo, deberá pagarse a jornal.

Art. 25. Los patronos proporcionarán gratuitamente a los operarios comprendidos en el presente capítulo, las

herramientas para los trabajos al liso, cucharones, pinceles, baldes y cepillos.

Art. 26. Sin perjuicio de lo que se dispone en el Capítulo de Disposiciones Generales y Complementarias sobre formación de Comisiones Paritarias Permanentes para la solución de casos especiales, se respetarán los salarios fijados de común acuerdo por patronos y obreros con conocimiento de la Comisión Paritaria, especialmente en el caso de los establecimientos que trabajan con prensas hidráulicas y eléctricas.

Art. 27. Lo dispuesto en el artículo 25 entrará en vigencia una vez que los patronos y obreros lleguen a un acuerdo sobre lo que el mismo dispone.

CAPITULO VIII

Marmolistas

Artículo 28. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros marmolistas, serán los siguientes:

Oficial completo	$	3.60
Oficial	"	3.30
Medio oficial	"	2.90
Oficial lustrador que sepa estucar	"	3.00
Oficial lustrador	"	2.70
Principiante lustrador (peón)	"	1.80
Principiante lustrador a los seis meses	"	2.20
Principiante lustrador a los doce meses	"	2.70
Maquinista moldurera y serrucho	"	3.40
Principiante moldurera y serrucho (no aprendiz)	"	3.10
Principiante a los seis meses	"	3.40
Maquinista lustrador	"	3.10
Principiante lustradora (no aprendiz)	"	2.80
Principiante lustradora (no aprendiz) a los seis meses	"	3.10
Chofer (que no sea Oficial)	"	3.00

Art. 29. Las condiciones de ingreso y trabajo así como el salario, se regirán por las disposiciones establecidas en el Capítulo V, artículo 19, con la sola excepción que en este gremio las herramientas serán suministradas por los patronos. (Aprendices).

Art. 30. Con respecto a ciertas categorías de obreros, se determina expresamente lo siguiente:

A) En los talleres en donde trabaje un solo Oficial marmolista, éste será considerado Oficial completo y se le abonará el jornal correspondiente.

B) Serán medio oficiales marmolistas aquellos que trabajen bajo dirección competente sin obligación de interpretar planos ni tomar medidas en obras; lo harán si se considerasen competentes.

Art. 31. Además de los jornales respectivos los patronos abonarán los gastos de locomoción toda vez que los obreros sean enviados a ejecutar trabajos pasando de la distancia de mil quinientos metros del taller al lugar del trabajo y un recargo de cincuenta centésimos ($ 0.50) para la comida, más los dos viajes de tranvía cuando ejecuten trabajos en los Cementerios del Buceo, Norte y Paso del Molino, como límites de radios.

A) Cuando los obreros sean requeridos para trabajar fuera del Departamento de Montevideo, recibirán un peso ($ 1.00) de suplemento diario y los gastos de hotel y pasajes, estableciéndose para estos casos que no se devengarán jornales en los días domingo o festivos en que no se trabaje.

Art. 32. Se establece que las condiciones que se determinan en el artículo 29 no rigen para los lustradores.

CAPITULO IX

Plomeros y cloaquistas

Artículo 33. Los jornales mínimos que se pagarán a los obreros plomeros y cloaquistas, serán los siguientes:

Oficial plomero y cloaquista	$	4.10
Medio oficial plomero y cloaquista	"	3 50
Peones plomeros y cloaquistas	"	2.80

Art. 34. Los jornales devengados en días domingo serán el doble de los que se establecen, excepción hecha de los serenos; y los salarios devengados por tareas realizadas entre las 18 horas y las 24 horas, se pagarán con un treinta por ciento de aumento y desde esta hora en adelante hasta las seis de la mañana, el aumento será de cien por ciento.

Art. 35. Quedan subsistentes las definiciones de los Oficiales y Medio oficiales establecidas en el Convenio Colectivo en vigencia.

Art. 36. La afilada de herramientas, repuestos de lámparas de soldar, llaves dieciocho y herramientas mayores, serán por cuenta del patrono.

Art. 37. Todos los obreros que van a trabajar fuera del límite del Departamento de Montevideo, percibirán, además de sus jornales, por concepto de alojamiento y comida, un suplemento de un peso con setenta y cinco centésimos ($ 1.75) por día, durante toda su ausencia ininterrumpida de la Capital.

Cuando la estada dure más de 45 días, se les pagará además un viaje mensual de ida y vuelta, siempre que éste fuera realizado. Durante el tiempo empleado en este viaje los obreros no percibirán salario, pero sí viático.

Art. 38. Además de sus respectivos salarios los obreros recibirán un suplemento de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada jornal cuando sean mandados a trabajar en obras fuera del eje de las siguientes calles límites: De Arrayán hasta Camino Carrasco, por éste hasta Veracierto, por éste hasta el Camino Maldonado, por éste hasta Cuchilla Grande, por éste hasta el Camino Peñarol, por éste hasta el arroyo Miguelete, por éste hasta Casavalle, por éste hasta la vía del ferrocarril en Sayago, por éste hasta el Camino Lecocq, por éste hasta el Camino de las Tropas y por éste hasta la margen derecha del arroyo Pantanoso.

Art. 39. Siempre que a un obrero se le indique concurrir a su trabajo y éste no se iniciara, se le deberán abonar los viáticos o gastos de locomoción que correspondan y una vez empezado el trabajo no habrá fracciones menores de un cuarto de jornal. No se podrá obligar a ningún operario a que acepte trabajo a destajo ni despedirlo por este motivo.

CAPITULO X

Disposiciones generales y complementarias

Artículo 40. Salvo disposición expresa, los obreros comprendidos en la presente ley, de cualquier actividad y categoría, que en la actualidad perciban salarios superiores a los mínimos fijados, tendrán también el aumento general de treinta centésimos ($ 0.30), o el que se haya fijado especialmente en esta ley.

Art. 41. La presente ley regirá para el Departamento de Montevideo y además en los casos a que se refieren otras disposiciones de la misma.

El Poder Ejecutivo someterá dentro de un año a la Asamblea General un proyecto de ley haciendo extensivos dentro de lo posible, los beneficios de la presente ley a los obreros de la industria de la construcción y similares en el interior de la República.

Art. 42. Las tarifas de salarios mínimos establecidas en la presente ley tendrán una duración mínima de dos años, pudiendo ser denunciadas hasta los sesenta días anteriores al vencimiento del plazo. En caso de no serlo quedarán prorrogadas las tarifas por un año más, pudiendo ser nuevamente denunciadas dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento del nuevo plazo y así sucesivamente.

Art. 43. En los puntos no previstos expresamente en la presente ley se aplicarán los Convenios Colectivos vigentes en los años 1937 y 1938 aludidos en el Acta de Ratificación de 4 de abril de 1939, aplicándose con carácter general las disposiciones sobre protección del trabajador a destajo.

Esta disposición no rije para el Capítulo II.

Art. 44. En los casos especiales de Establecimientos de características excepcionales, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados resolverá oyendo a los interesados y recabando los asesoramientos que juzgue necesarios.

Art. 45. En el trabajo a destajo deberá garantizarse el goce de los salarios mínimos en la jornada legal.

Art. 46. No será obligatorio para los patronos el proporcionar herramientas a los aprendices en la rama de la madera.

Art. 47. El plazo de tres años fijado para los herreros, en los gremios de la madera y marmolistas se invierte, siendo el primer período de dos años y el segundo de tres.

Art. 48. El pago de los jornales de los obreros comprendidos en la presente ley se hará en general cada quince días, en el lugar del trabajo y dentro de la media hora subsiguiente a la terminación de la jornada de labor.

A) Los períodos quincenales se comprenderán del 1.º al 15 y del 15 al último día de cada mes, debiendo procederse a los pagos dentro de los tres días siguientes a los vencimientos de las quincenas.

B) Sin perjuicio de lo que se establece en el presente artículo, los patronos de común acuerdo con sus obreros podrán combinar que el pago se realice en el escritorio u otro lugar.

C) El pago de los jornales para la rama de las canteras será optativo entre el quincenal o mensual; en el primer caso deberá realizarse del día 3 al 6 y del 18 al 21, y en el segundo caso del día 3 al 6 de cada mes.

D) Todos los pagos deberán documentarse por medio de recibo que firmarán los obreros y en caso de no saber hacerlo será firmado por otra persona a su ruego. En tales recibos será obligación establecer monto de lo cobrado, días y horas trabajadas, jornal devengado y función desempeñada.

Art. 49. Se establece expresamente que la sola permanencia de los obreros serenos en el lugar del trabajo constituye derecho a la percepción del jornal respectivo conforme a la jornada legal.

A) En los casos en que por propia voluntad del trabajador y sin obligación de vigilancia y otros deberes algún obrero deseara pernoctar en las obras de construcción el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá certificar la autorización que releve al patrono de las obligaciones contenidas en el presente artículo, siempre que la Empresa cuente en la obra con sereno titular.

Art. 50. En el caso de obreros requeridos para trabajar fuera de la Capital, será obligación del patrono, a los efectos consiguientes, dar cuenta mensualmente al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y de no cumplirse este requisito el Instituto, previas las informaciones usuales, determinará si han mediado tales circunstancias o no.

Art. 51. Queda establecido que los obreros empleados en los trabajos de demoliciones devengarán los jornales conforme a la escala que establece el Capítulo I en su artículo 1.°.

Art. 52. No se considerará causal de despido la reclamación de cumplimiento de la ley que formulen los obreros.

Art. 53. En los casos en que los convenios de los años 1937 y 1938 se remitan al decreto de 7 de diciembre de 1936 éste se aplicará con las modificaciones introducidas posteriormente en las escalas de salarios.

Art. 54. La concurrencia obligatoria de los aprendices electricistas a la Universidad del Trabajo será resuelta por la respectiva Comisión Paritaria una vez realizadas las gestiones previas ante dicha Universidad.

Art. 55. Las tarifas de salarios fijados por la presente ley se aplicará desde el 1.° de junio del corriente año, inclusive.

Art. 56. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados vigilará el cumplimiento de la presente ley.

Art. 57. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de cincuenta a quinientos pesos ($ 50.00) a ($ 500.00) siguiéndose el procedimiento establecido para las penas aplicadas por infracción a la ley N.° 9675 de 4 de agosto de 1937.

Art. 58. Comuníquese, etc.

—No habiendo más asuntos que considerar, queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 21 horas y 15 minutos).

Juan Bobe, Director de taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Sábado 24 de Julio de 1943 — Núm. 11046

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carburo de calcio granulado de 50 por 80, en tambores metálicos herméticamente cerrados y en buen estado de conservación exterior, tanto en pintura como en deformación. El carburo debe ser de una depuración completa y su rendimiento de 285 litros por kilo, o en su defecto 30 metros cúbicos cada 100 kilogramos.

El pliego de condiciones técnicas y administrativas se encuentra a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la División Material de la Inspección General de Marina, edificio Aduana (4.o piso). La apertura de la licitación se efectuará en la oficina citada el día 3 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jl.22-6866-v ag.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: un fichero de 60 cajones para fichas de 127 por 80 m|m. de idénticas características del que posée en la actualidad el Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Agsoto de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6930-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: dos escritorios de roble con 7 cajones, cuatro sillas roble asiento esterilla, una percha de pie, una mesa roble para máquina de escribir, una biblioteca de roble, una mesa escritorio de roble, una máquina de escribir de 110 espacios, con destino a la 2.a División, Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6931-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 2 máquinas de escribir de 110 espacios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 29 de Julio de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corriente) - Jl.17-6723-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: un escritorio de roble, cuatro sillas de roble, una mesa de roble para máquina de escribir, dos mesas escritorio de roble, seis sillas roble asiento esterilla,

una máquina escribir 100 espacios, un mueble archivo con 30 casilleros, con destino a la Comisión Especial de Zonas de Seguridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6932-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: galletitas o bizcochos en paquetes, aceite comestible en latas sueltas, aceite comestible en cajones 20|4 latas, avena laminada, almidón en cajas, cocoa, alimento completo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1943 a las 15 horas.— Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl 23-6929-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 72

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 72 para: contratar el servicio de transporte de leña por vía fluvial desde el Campo Militar número 1 (Cerrillos) al puerto de Montevideo o al muelle de Santiago Vázquez hasta el 31 de Diciembre de 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corirente) Jl.23-6936-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: rosetas fusibles, cordón de 2 por 0.75, alambre vulcanizado de 0.75, alambre intemperie de 4 mm., llaves unipolares de bakelita, tapones fusibles, aisladores de campana de 60 por 80, transformadores para timbres, bajo plomo de 2 por 2 mm., caño bergman o similar de 11 mm., llaves unipolares de embutir, portalámparas comunes, clavos de 63 mm., tornillos de 19 por 20 y de 19 por 15, con destino a Talleres para taller electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6926-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefe, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el 2.o semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6927-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: biblioteca de cedro, máquinas de escribir de 180 y de 120 espacios, mesas para máquinas de escribir, sillas para máquina de escribir, mesa para sesionar 6 personas, butacas tapizadas, alfombras, artefacto eléctrico colgante, caminero, perchas de pie, reloj de pared, portátiles escritorio, ceniceros, felpudo grande, salivaderas, papeleras, tinteros dobles, portalápiceros, reglas, mesa escritorio tipo Ministro, sillón giratorio, sofá y sillones de cuero, carpeta de cuero para escritorio, mojadedos, sillas, con destino al Tribunal Superior de Ascenso y Recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 20 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1943.

(Cuenta corirente) Jl.23-6915-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: forro negro de algodón, entretela fina, percalina negra, satinet ordinario, trencilla de lana negra, entretela ordinaria, cinta de lana negra, popelina negra, ojales de bronce número 8 y número 9, argollitas estañadas, botones ancla dorados ordinarios de 20 mm., argollitas para botones con destino a Talleres confección vestuario Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abriránn el día 6 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevdieo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6928-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 66

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir: chapa de hierro usada cortada, clavos para herrar 6, 7 y 8, mangos fresno para martillos, limas chatas, acero puntero, acero tranchas, mangos para marrones, raspacascos, cortacascos, tenazas para herrar, bigornias, fuelles, toberas, torno, martillos fragua, fragua portátil, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.17-6722-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 53

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir: cabos manilas, cable de acero, merlín, cable de ligada, lona de algodón número 3, meollar, cuadernales de 3 ojos, grilletes, guardacabos de hierro galvanizado, máquinas colocar ollaos, agujas veleras, ovillos hilo algodón, piazabal, con destino al Servicio Aeronáutico de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuentacorriente) Jl.17-6718-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 58

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir: mangos para hachas, cuchillos para cocina, ladrillos para limpieza, líquido insecticida, mantillas para faroles, papel esmeril, cuerdas bordonas, cuerdas para cajas de guerra, faroles bombillos, hojas de sierras para carnicero, calderas de hierro, básculas para 300 kilos, con destino a stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, de esta Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 2 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo Julio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.17-6721-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 56

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: cueros carona natural engrasados, cueros guarnición negros, cueros carona natural, cueros carona negros, cueros color avellana para pantorrilleras, cueros carona avellana, descarne de vaqueta y descarne, con destino a stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corirente) Jl.17-6719-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: 400 metros de vaqueta para zuecos con destino a Talleres para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.17-6720-v.jl.28.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 4|943

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un torno prismático de presición, y un torno combinado de relojero.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada números 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.22-6847-v.ag.2.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACIO NPUBLICA N.o 3|943

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un camión de 5 (cinco) toneladas de combustión a gas-oil o nafta.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (avenida Agraciada números 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.22-6848-v.ag.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la enajenación de cuatro tanques hervidores de hierro que se encuentran depositados en el cuartel de Paso de los Toros. El pliego de condiciones particulares con sus características, etc., se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494. Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 27 de Julio corriente a la hora 15 labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Julio 13 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.16-6688-v.jl.27.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por un aparato electrofonocardiógrafo portátil.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 2 de Agosto a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. —Montevideo, Julio 23 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.22-6875-v.ag.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|29

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuesta para los trabajos de reparación e impermeabilización a efectuarse en el edificio de la sucursal Castillos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, sector Administración, Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6905-v.jl.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|30

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la construcción de un pozo manantial en el edificio de la sucursal Castillos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, sector Administración. Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6907-v.jl.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|23
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la construcción de un cuarto de baño en el edificio de la sucursal Paso de los Toros, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, sector Administración. Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Julio 20 de 1943.

(Cuenta coriente) Jl.23-6906-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Emplazamiento
Ejecución de inmuebles por morosidad en el pago de los impuestos

La Dirección General de Impuestos Directos emplaza a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones están incluídos en la relación que a continuación se establece, a fin de regularizar sus atrasos dentro de los diez días siguientes a la fecha que lleva esta publicación.

Vencido este plazo se solicitará sin más trámite la subasta de dichos bienes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45 del decreto reglamentario de la ley número 9.189 de fecha Enero 4 de 1934. Relación de los padrones referidos:

Departamento de Montevideo. — 3.a Sección: 3624, 3625, 4601.

12.a sección: 62396.

18.a sección: 22777, 22913, 23171, 28891, 29203 29266, 30307, 30407, 31194, 32194, 32145, 33379, 33942, 100980, 104597 106426, 107258, 121703, 128125, 132677, 141198, 155332, 150831.

24.a sección: 127832, 59816, 29099, 34369, 110548, 29012, 29614, 102195, 27730, 78732, 30524, 108313, 143294, 34269, 30851, 28629, 29327, 29069 27956, 28418, 26478, 27307, 30862, 58015, 28698.

Departamento de Paysandú. — 1.a sección: 379, 977, 1057, 1058, 1059, 1837, 2295, 2411, 2717, 2906, 2979, 2980, 3054, 3108, 3144, 3196, 4043.

Departamento de Flores. — 1.a sección: 1030. — Montevideo Julio 21 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.23-6908-v.ag.3.

REGISTRO DE TRASLACIONES DE DOMINIO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección y provisión a esta oficina, de libros para hojas movibles, juegos de índices y hojas rayadas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de esta Oficina (Sarandí 420), todos los días hábiles de 14 y 30 a 16 y 30. Los sábados de 9 a 11. Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 4 de Agosto de 1943 a las dieciséis horas, y en el mismo día serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — La Dirección.

$6.75 Jl.22-6901-v.ag.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Julio 26. Hora: 14 y 15, gasógenos. 14 y 30, reparación de una centrífuga del lavadero central del Hospital Vilardebó. 14 y 45, horno tipo panadería, (2.o llamado). 15, rollos de cinta en blanco para impresiones, (2.o llamado). 15 y 15, modificación de la instalación de agua en el lavadero del Hospital Vilardebó (2.o llamado). 15 y 30, papas para consumo, (5.o llamado).

Agosto 2. Hora: 13, lienzo para vendas, Cif. (2.o llamado).

Agosto 30. Hora: 13 y 15, ampollas diuréticos mercuriales (Novasurol, Esidrón, Mersalyl o similares), Cif. — Montevideo, Julio 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl. 22-6874-v.jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar en los caminos interiores del barrio número 4 de este Instituto, ubicado en prolongación de calle Chile y camino La Boyada, en el Pantanoso de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 5 de Agosto próximo, a las 15 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 4.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — La Secretaría

(Cuenta corjrente) Jl.17-6716-v.jl.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en día y horas que se indican a continuación:

Día 2 de Agosto de 1943. Licitación número 49. Mercaderías generales, hora 13.

Licitación número 50. Lecherías, hora 14.

Licitación número 51. Fruta de estación hora 15.

Licitación número 52. Bazares y ferreterías, hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todo los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.23-6909-v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en día y horas que se indican a continuación:

Día 30 de Julio de 1943, a la hora 15. Licitación número 41 Combustibles. Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio 16 de 1943

(Cuenta corriente) Jl.22-6851-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES
Segundo lamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en día y horas que se indican a continuación:

Día 26 de Julio de 1943. Licitación número 42, molinos y fideerías, hora 15. Licitación número 43, fábrica de pastas, hora 16. Licitación número 44, productos porcinos, hora 17.

Día 27 de Julio de 1943. Licitación número 45, panaderías, hora 13. Licitación número 46, verduras en general, hora 14. Licitación número 47 papas y boniatos, hora 15. Licitación número 48, carnes y subproductos, hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la calle 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todo los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Julio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl 16-6683-v.jl.27

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCKWELL".

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell" con destino al Instituto de Ensayo de Materiales", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Agosto próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6612-v.ag.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de delantales y zapatos a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045) La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 del corriente a las 15 horas, en la sede de la corporación. Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.10-6481-v.jl.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ
Llamado a licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 271.200 recibos del Impuesto de Previsión Social de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles, calle Mercedes número 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Agosto de 1943, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1943. — La Gerencia. — Enrique D. Doria, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6916-v.ag.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.
Proveeduría General
Muebles y útiles para "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"
Licitaciones públicas

Número 4576 (tercer llamado), para los renglones número 6 numeradores automáticos. Número 7, sellos timbradores a seco. Números 12, 13, 14, juegos guías de cartulina. Número 23, tinta imprenta Números 24 y 25, juegos letras de goma. Apertura el día 26 de Julio actual a las 15 horas

Número 4613 (segundo llamado) escritorios, sillones giratorios, sillas, mesas y perchas. Apertura el día 26 de Julio actual a las 15 y 30 horas.

Número 4614 (segundo llamado) máquinas de escribir. Apertura el día 26 de Julio actual a las 16 horas

Número 4615 (nuevo primer llamado), con modificaciones al pliego de condiciones, mesitas ficheros y armarios metálicos. Apertura el día 27 de Julio actual a las 15 horas.

Número 4616 (segundo llamado) equipos para impresiones digitales. Apertura el día 27 de Julio actual a las 15 y 30 horas.

Número 4617 (segundo llamado), lámparas eléctricas. Apertura el día 27 de Julio actual a las 16 horas.

Número 4618 (segundo llamado) sobres impresos y cajas de cartón. Apertura el día 27 de Julio actual a las 16 y 30 horas.

Número 4681 (primer llamado), máquinas fotográficas, focos fotográficos, tanques de revelación, máquina secadora de películas, máquina lavadora de copias, máquina abrillantadora de copias, impresoras a pedal, conos, cartabones, guillotinas, cubetas, capuchones, lámparas, frascos y varios útiles para laboratorio fotográfico. Panel de copia y películas rígidas para fotografías. Productos químicos para uso de laboratorio fotográfico. Apertura el día 28 de Julio actual a las 15 horas

Número 4682 (primer llamado), impresos, sobres, fichas, etc. Apertura el día 28 de Julio actual a las 16 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, los días y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Julio 10 de 1943 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.14-6611-v jl.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N o 151
Compra de encerados para vagones y lona de cáñamo

Se llama a licitación para la provisión de 50 encerados para vagones y 1.000 metros de lona de cáñamo, según pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (3.er piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 18 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.21-6789-v.jl.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 19 y 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel medio hilo (licitación número 19), y papel obra primera (licitación número 20) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 12 horas y treinta a 17 horas y treinta, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1943 a la hora 14 y 30 para la licitación número 19. y a las 15 y 30 para la licitación número 20. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.23-6946-v.ag.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación:

Doce mil azulejos blancos o similar de 0.15 x 0.15

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso, siendo su vencimiento el día 25 de Junio corriente a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.22-5882-v.jl.24

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el arrendamiento y conservación de un letrero luminoso destinado al restoran "El Retiro" anexo al Parque Hotel de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, el día 26 de Julio de 1943 a las quince horas.
(Cuenta corriente) Jl.22-6849-v.jl.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1933
Hierro para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Agosto de 1943 a las 16 horas, para proveerse de: 200.000 kilogramos de hierro viejo para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 17 de 1943. — La Gerencia Administrativa Provisoria.
(Cuenta corriente) Jl.22-6861-v.ag.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.932
Utiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Agosto de 1943 a las 16 horas, para proveerse de: 4.600 cajas de broches 920 carpetas, 500 cajas chinches, 350 litros goma líquida, 5.200 gomas de borrar, 700 lapiceros, 24.850 lápices, 250 mojadedos, 630 cajas plumas, 150 portalápices, 100 reglas, 80 secafirmas 190 tablas aprieta papeles 200 frascos tinta china 200 litros tinta roja y 100 tinteros de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 17 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 13 de 1943. — La Gerencia Administrativa Provisoria.
(Cuenta corriente) Jl.16-6689-v.jl.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1004 Compra de repuestos para motores Krupp. Apertura 28 de Julio de 1943, a las 15 y 30 horas.

Número 1005. Transporte de hasta 7.000 toneladas de maíz desgranado. Apertura 26 de Julio de 1943, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 16 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.20-6783-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN DIEGO NACELLE RUSCH, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1992, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la siguiente cuartetas de las que se declara autor:

"Todos los niños... piden a gritos
calzados Carlitos
Carlitos a tus pies y...
ríeté después..."
"Son calzados eternos...
porque son calzados Carlitos ..
no sólo modernos
sino muy bonitos."

y de las que acompaña dos ejemplares escritos a máquina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$5 40 Jl.19-6737-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MARTINO PASTORI, uruguayo, industrial, por Martino y Compañía Limitada, con domicilio en la calle Mercedes número 756, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de mueble especial para planchar del que ha depositado dos ejemplares impresos en litografía en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 1.o de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jl.19-6738-v.jl.28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN PEDRO BAUDOUNET LEIVA, argentino, industrial domiciliado en la calle Rincón número 720, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de bolsa de papel, de su creación y del que ha depositado los dibujos duplicados en esta Oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Julio 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.65 Jl.19-6739-v.jl.28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPA OCHOTORENA, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Cerrito número 537, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de que se declara autora titulado: "American Istmos" y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder —Montevideo, Julio 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jl.16-6677-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS BORCHE, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1231, (apartamento 30), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de información telegráfica denominada "Telecine", consistente en la proyección en pantallas de telegramas informativos de última hora por medio de placas transparentes, dos de cuyos ejemplares han sido depositados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Marzo 16 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$4 20 Jl.16-6664-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO GARCIA DIAZ, por García Díaz y Compañía, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1464, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Modelo de cajilla para cigarrillos" de la que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jl.17-6694-v.jl.26.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Receptor de Aduana, que suscribe, dictada en los autos "JAIME CETUNE e IGNACIO AGUIRRE. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Jaime Cetuné e Ignacio Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción aduanera bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda — Paysandú, Junio 15 de 1943. — Antonio Mallet Receptor de Aduana.
(Gestión Fiscal) Jn.22-5831-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40595

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Del Valle Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"JHEM-PEY"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.14-6594-v.jl.24.

ACTA N.o 40604

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BAI-MONT"

para distinguir artículos de la clase 15.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7 70 Jl.14-6593-v.jl.24.

ACTA N.o 40627

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DINACRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.19-6743-v.jl.29.

ACTA N.o 40628

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOLAPON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.19-6744-v.jl.29.

ACTA N.o 40629

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOLOPIRONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.19-6745-v.jl.29.

ACTA N.o 40630

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ENDOWIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.19-6746-v.jl.29.

ACTA N.o 40631

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTAPROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.19-6747-v.jl.29.

ACTA N.o 40615

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Coca-Cola, Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"COCA - COLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 12.a, 15.a y 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jl.17-6687-v.jl.28.

ACTA N.o 40625

Montevideo, Julio 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Piñeyro Ciaurriz y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos: productos químicos e higiénicos para usos de tocador y baño).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$$7.00 Jl.17-6727-v.jl.28.

ACTA N.o 40626

Montevideo, Julio 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Peñeyro Ciaurriz y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RYLCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.17-6728-v.jl.28.

ACTA N.o 40602

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Estampillas de Descuento Colmena, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Jl.17-6706-v.jl.28.

ACTA N.o 40617

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera - Romeo Zerboni", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jl.17-6693-v.jl.28.

ACTA N.o 40616

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HIPER"

para ditisnguir artículos de las calses 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Jl.17-6692-v.jl.28.

ACTA N.o 40608

Montevideo, Julio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MALTUM"

para distinguir artículos de las clase 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.15-6626-v.jl.26.

ACTA N.o 40597

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Onofre Martínez, de la ciudad de San José (Departamento de San José) R. O. U., ha solicitado el registro de la marca

"FLOR DE CEIBO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.15-6616-v.jl.26.

ACTA N.o 40614

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Julio César Arnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANTA CLAUS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.15-6614-v.jl.26.

ACTA N.o 40605

Montevideo, Julio 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Agustín Lusiardo, domiciliado en el Km. 93, carretera a Colonia (Departamento de San José) Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"LA BOYADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a y 3.o.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.90 Jl.15-6618-v.jl.26.

ACTA N.o 40603

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de Passadore Carrau y Mutio S. C. de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.16-6679-v.jl.27.

ACTA N.o 40613

Montevideo, Julio 12 de 1943, — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

THORENS

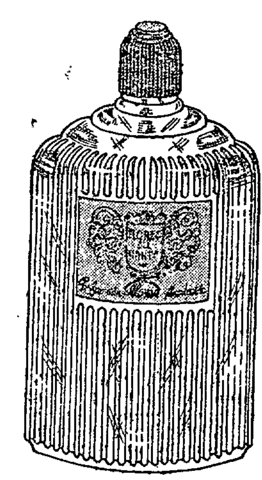
para distinguir artículos de la clase 21.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.16-6659-v.jl.27.

ACTA N.o 40643

Montevideo, Julio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.00 Jl.22-6871-v.ag.2.

ACTA N.o 40624

Montevideo, Julio 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (ménos un polvo de tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.23-6891-v.ag.2.

ACTA N.o 40611

Montevideo, Julio 10 de 1943. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alphonsine Eugene Coutton, Veuve de Feu Alfred Leon Richard, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jl.20-6773-v.jl.30

ACTA N.o 46632

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POPROLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6748-v.jl.29.

ACTA N.o 46618

Montevideo, Julio 14 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEX"

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.17-6714-v.jl.28.

ACTA N.o 46633

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WINTODON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.19-6749-v.jl.29.

ACTA N.o 46634

Montevideo, Julio 16 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de A. C. Mayon, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"BRAMONT"

par adistinguir artículos de la clase 16.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.21-6798-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5837

Montevideo, Julio 16 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de George Patrick Sanders, con domicilio en la ciudad de Arlington, Estado de Virginia, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de tratar queso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.22-6872-v.ag.2.

ACTA N.o 5835

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha, sucesores de Luis Rossi de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filtro de paños del tipo de panales múltiples, con un sistema especial de limpieza aplicable a gasógenos" "Filtro de gas a base de aceite y viruta metálica, aplicable a gasógenos" "Mejoras en el diseño de generadores de gas para gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.22-6837-v.ag.2.

ACTA N.o 5828

Montevideo, Julio 16 de 1943. — Con esta fecha, la señora Justa Olenic de Manicas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de calzado en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.20-6781-v.jl.30

ACTA N.o 5834

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha, el señor Leonoldo Ramos Giménez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo molino de aspas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.17-6690-v.jl.28.

ACTA N.o 5836

Montevideo, Julio 15 de 1943. — Con esta fecha, los señores José Dardanelli, Evaristo Negreira Torres y Juan Guillermo Finocchietti, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de tapón de diámetro variable a voluntad para la obturación de recipientes en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.20-6772-v.jl.30.

ACTA N.o 5833

Montevideo, Julio 13 de 1943. — Con esta fecha, los señores Juan Santiago Saccone y Mario G. Bernada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un super gasificador para combustibles pesados denominado "Brown" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.17-6691-v.jl.28.

ACTA N.o 834

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de metal en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.16-6555-v.ag.7.

ACTA N.o 865

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hebillas metálicas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto-reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.16-6656-v.ag.7.

ACTA N.o 5831

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Temperatura constante para ambiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.16-6657-v.jl.27.

ACTA N.o 5829

Montevideo, Julio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en antepechos de puertas ventanas y aberturas similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.15-6599-v.jl.26

ACTA N.o 5832

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor David Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para el cultivo de plantas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del recreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.16-6658-v.jl.27.

ACTA N.o 863

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broches de hierro y acero, de aplicación general en vestimentas, calzado y alpargatas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.16-6654-v.ag.7.

ACTA N.o 5830

Montevideo, Julio 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Carlos Bindseit, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cornisa-riel para cortinas, colgantes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.14-6607-v.jl.24.

ACTA N.o 5828

Montevideo, Julio 6 de 1943. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Lagomarsino y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en sombreros de fieltro y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.12-6504-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 350

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de veredas en las escuelas 9 y 104 de la calle Carlos Ma. Ramírez Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-6914-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Concurso de anteproyectos para el edificio de la Escuela de Electrotécnia

Se pone en conocimiento de los interesados en este concurso, que los proyectos deberán ser entregados en el local de la Sección Femenina de la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, (planta del sótano) en al calle Agraciada entre Nicaragua y Venezuela, el día 16 de Agosto próximo, antes de las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6850-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 348

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en la escuela número 124 de Rincón de Melilla, (Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.19-6741-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 349

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la Escuela Agraria Industrial de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6859-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 347

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de demolición de las fincas ubicadas en: avenida Agraciada número 2119; avenida Agraciada número 2103, calle Hocquart número 1453, calle Yatay número 1532, calle Luis P. Lenguas número 1443 y calle José L. Terra número 2084 de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6682-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 452

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción del gabinete higiénico para los servicios del muelle alto del puerto de Salto.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, y en la oficina de esta misma Dirección en la ciudad de Salto.

Apertura de las propuestas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, el día 30 de Julio corriente a las 15 horas. —Montevideo, Julio 15 de 1943. — Natalio Burghetto, Secretario interino.

(Cuenta corriente) Jl.22-6862-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Tacuarembó-Paso del Borracho, ruta número 26, tramo kilómetros 36-537.50 a 38-000, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.21-6829-v.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13|943

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de pedregullo, arena gruesa y ladrillos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacay 1325.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.21-6828.v.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035:

Licitación número 141. Adquisición de 7.000 (siete mil) ladrillos refractarios, destinados a la usina incineradora de basuras de la Dirección de Limpieza y Usinas. Apertura de propuestas el día 26 del mes corriente a la hora 15.

Licitación número 142. Adquisición de 5.300 (cinco mil trescientos) kilogramos aproximadamente de piezas de hierro fundido, destinadas a la usina incineradora de basuras de la Dirección de Limpieza y Usinas. Apertura de propuestas el día 28 del mes actual a la hora 15. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.22-6867-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales Teresa P. de Ferrán Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa. saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 Mv.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$19.90 Mv.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado los restos de Francisca Ras Paula Puente de Ras Celina Rodríguez un feto Juan Amil Alfredo González Salvador, Javier Aguerrebere, Salvadch Guillermo Aguerrebere y Emilia Ras, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 Mv.15-4342-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

NEFER DURQUET DE GATTI, y otros se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 185 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Durquet. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 17 de 1943. — Esteban Rostagnol Rein Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Jl.23-6904-v.ag.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 23 de Julio de 1943

10.a Sección

ORESTE CHIARLONE, 44 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Yacó 1490, y EVA HILDA ESTHER MORALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yacó 1467.

14.a Sección

FAUSTO ARTURO DIAZ CANO 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Grande 933, y BLANCA AMELIA POSE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 945.

AGUSTIN DE AAMBROSIO, 31 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Castillos 2569, y MARIA ROSA CARMEN TORRE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569.

ALFREDO NICASIO TRIAY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1015, y MARIA ROSA LAURO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1015.

OMAR ALBERTO JUAMBELTZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2464, y EDITH RENEE CHIAPPARA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Arroyo Grande 2464.

15.a Sección

ROBERTO ALFREDO COLOMBO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuareim 1454, y JUDITH CARMEN SIERRA ORLANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1426.

$2.00 P|p.v.jl.26.

Montevideo, 22 de Julio de 1943

1.a Sección

RAUL MANCEBO ROJAS, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Florida 1440, y MARIA ELOISA IDOYAGA, 35 años, soltera, oriental domiciliada Mercedes 826.

4.a Sección

JOSE MARIA GARETA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1287, y JULIA BEATRIZ RECOBA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1287.

7.a Sección

URALDINO SEIZA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1570, y SEGUNDA ZORAIDA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1570.

ALBERTO COPPOLA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1116, y ERLINDA BERMUDEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1116.

8.a Sección

MARIO BOUNINE, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gianelli 1499, y BELGICA VILLAR GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gianelli 1499.

BERNARDINO GILBERTO ARRIOLA, 25 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado Isidoro de María 1614, y MARIA SARA ODACIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1614.

10.a Sección

LEOVIGILDO SANCHEZ, 36 años, viudo, carpintero, español domiciliado Vitrubio 3673, y MARIA PEÑA MARTIN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2653.

JULIO CESAR SALVADOR PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2419, y GLADDYS IRIARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2419.

UBALTER LORENZO ANZA, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Comercio 2353, y BLANCA ZORAIDA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2511.

JOSE URGAL 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado A. Abreu 2354, y MANUELA ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2318.

12.a Sección

JOSE MARIA TRUEBA, 24 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lironeva, 1669, y ESNILDA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1537.

15.a Sección

JOSE AÑON CASTRO, 37 años viudo, empleado, español, domiciliado D. Muñoz 2147, y MARIA ANGELICA CARBONE 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1587.

HECTOR ANDRES DELL ACQUA, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1176 e ILDA NARCISA SAN FONTANA 26 años, soltera, oriental, domiciliado Echevarría 518.

ALBERTO JOSE SUFFER, 52 años, divorciado, comerciante argentino, domiciliado Joaquín Requena 1185, y GIOCONDA ROSA CLINGO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1185.

17.a Sección

PEDRO CASTIÑEIRAS, 36 años, soltero, panadero, español, domiciliado Abrevadero sin número y ELVIRA LANDI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Abrevadero sin número.

$2.00 P|p.v.jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha diez de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos) (Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo. 286), padrón número 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil y a doña Josefa Martínez de Gil y a sus sucesores don Juan, Manuela, María, Josefa y Francisco Gil Martínez y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 694, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-5802-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI". (Lo. 8. Fo. 447), se emplaza a Elisabeth Barragat de Lacaze, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos, se le hace saber que en la etapa administrativa de los procedimientos, el señor Director G. de Impuestos Directos dictó la resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Dirección. Enero 30 de 1943.—Vistos para resolución el expediente de denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo se formuló contra los herederos de don Juan María Barragat, resuelve: Declarar ausentes a los herederos, de don Juan María Bagarrat y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, que, según liquidación practicada por la División Sobretasas, asciende a la cantidad de novecientos sesenta pesos con noventa y siete centésimos. Siga el procurador señor A. Muñoz Ximénez para que efectúe las gestiones de cobro. Cumplido, dese cuenta. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.12-5372-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Pecroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 87), se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao esquina Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jl.23-6924-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CARDOZO DE CISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Jl.23-6925-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jl.23-6889-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL P. o MANUEL PASCASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jl.21-6700-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO A. NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jl.21-6701-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Celia Pérez de Sagradini contra SANTOS A. SAGRADINI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Santos Antonio Sagradini, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, — Junio 22 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Jl.17-6696-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDA ALBERDI DE LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jl.21-6702-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL COTELO BERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jl.21-6703-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA BORGES DE SOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jl.21-6698-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL AREOSA de PUSTERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jl.21-6699-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CACERES DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jl.21-6628-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BONO DE SIMONE o SIMONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jl.21-6330-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MANTERO DE BERLINGERI, don BERNARDO BERLINGERI y de doña MARIA BERLINGERI DE LEMOYNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jl.21-6705-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña OLIMPIA MILONI o MELONI o MELLONI o MELLINI DE D'ANDREA, de CARLOS D'ANDREA, y de LUIS D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jl.21-6704-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAKRUHI GOLLABABIAN o COLLABABIAN DE SERMACISIAN, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Jl.17-6697-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jl.16-6641-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BATIFORA FRANSONIA o BATTIFORA FRANSONIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jl.14-6595-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CONRADO ZUNINO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jl.7-6358-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LIPRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jl.7-6359-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO SOUTULLO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jl.1.o-6181-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Antonio Miguel Brandi y otros con ENRIQUE IRIARTE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Enrique Iriarte o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Pantanoso" vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial de cuatro hectáreas tres mil ochocientos treinta y cinco metros, que se deslindan así: por el Noreste, 261 metros 50 de frente al camino Doctor Pena (antes camino a la Tablada); al Sureste, 168 metros 60, lindando con la fracción adjudicada a Miguel Garré (hoy su sucesión), actualmente dividida en dos fracciones empadronadas con los números 115.210 y 115.211; al Suroeste, 257 metros 67 de frente al camino General Hornos (antes camino Abrevadero), y al Noroeste, 169 metros 10, lindando con las fracciones empadronadas con los números 93.060 y 39.215 (antes de Vicente Ricketts. Esta propiedad está empadronada con los números 39.216|17. 94.583|4|5|6|7|8|9 y 94.590. Se hace constar que la próxima feria judicial ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$25.20 Jl.6-6325-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amabilia Peluffo contra MARCEL ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Marcel Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.17-5658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado en más área con el número 158.989 y tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud, en una línea de 6 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros, con la calle Avellaneda, y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Jn.1.o-4943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Teodoro Fuentes contra CATALINA TABEIRA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Tabeira, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.12-5441-v.jl.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ANTONIA PEREZ. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que solicita doña Antonia Pérez, y que se detalla a continuación: Escritura de venta autorizada por el escribano señor Nicolás Bergallo (hoy fallecido), en Julio 20 de 1908, designada con el número 142, por la cual dicha señora Antonia Pérez compró al señor Francisco Piria el inmueble ubicado en el barrio Kruger, de esta Capital, empadronado con el número 85.262 compuesto de un solar de terreno que formaba parte del solar número 2 de la fracción letra "A" del plano suscrito por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, que tiene un área de 240 metros 62 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Noreste, a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi); 24 metros 32 centímetros al Este, lindando con solar 3; 31 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con solar 1, y 8 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el resto del mismo solar 2. Este solar, en el momento de la escrituración tenía el padrón número 19.739, y se solicita la segunda copia por haberse extraviado la primera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.75 Jn.45099-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AIRALDI FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jl.21-6802-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MACELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de esta publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.21-6800-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Jl.21-6708-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don BLAS DI LASCIO, para la junta que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 14 horas, en este Juzgado 25 de Mayo 523 (2.o piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Junio 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.21-6752-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "ROSA GARRIDO DE NIETO. Sucesión" (Lo. 37. Fo. 292), se hace saber que los interesados en dicha sucesión han solicitado de este Juzgado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de matrimonio de Benigno Nieto y Rosa Carril, celebrado en la 15.a sección judicial de Montevideo el 31 de Diciembre de 1889: debe ser rectificado el apellido paterno de la contrayente y el de su padre poniendo "Garrido", que es el verdadero, en lugar de "Carril", con el cual figura; B) Partida de nacimiento de Benino Nietto, ocurrido en la 13.a sección judicial de Montevideo el 21 de Febrero de 1891: debe ser rectificado el nombre y apellido del inscripto y el de su padre, poniendo en ambos casos "Benigno Nieto", que es el verdadero, y no "Benino Nietto", como allí aparece. En la misma partida debe rectificarse el apellido materno del inscripto, poniendo "Garrido", que es el verdadero, y no "Guerrido", como allí aparece; C) Partida de nacimiento de Rosa Nietto, ocurrido en la 13.a sección judicial de Montevideo el 7 de Julio de 1893: debe ser rectificado el apellido paterno de la inscripta, de su padre y abuelo paterno, poniendo "Nieto", que es el verdadero y no "Nietto", como allí figura. En la misma partida debe rectificarse el apellido materno de la inscripta, poniendo "Garrido", que es el verdadero, y no "Guerrido", como allí figura, y lo mismo debe hacerse con el apellido de su madre y abuelo materno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1942. — E. Mattos Ramos, Actuario

$15.75 Jl.21-6164-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARIA JUANA CONCEPCION, MARIA, SALVADOR VICENTE, JOSE SALVADOR, JOSE LEON y GUALBERTO RICARDO CARDARELLO, en las que aparece el apellido como Carvarela, Cadarelli, Cardavell, Cardarell, Cardarella, Cardarelo y Cardarelli, todos los que deben ser sustituidos por "Car-

darello", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Mateo Mario Figares Escribano.

$4.50 Jl.21-6163-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Luis E. Fontana Actuario.

$3.75 Jl.16-6675-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO VACCARO con POLONIA PARDO donde el apellido del contrayente aparece "Bojar" debiendo decir Vaccaro por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Habilítase el feriado al solo efecto de esta publicación. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.9-6422-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.30-6120-v.jn.30 Jl.21-v.ag.23.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Manuel Martín Moreno contra ANTONIA SANZ. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Antonia Sanz que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 150. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Vistos para sentencia este juicio seguido por don Manuel Martín Moreno contra doña Antonia Sanz, por divorcio. Resultando: Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que, debidamente legalizada, acompaña y que corre agregada de fojas 1 a fojas 7. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 9 de Junio de 1938 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor don Roberto E. Chute, y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 15, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando: Que con el testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a 7 de estos autos, se ha justificado que con fecha 9 de Junio de 1938 se dictó en la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Manuel Martín Moreno contra su esposa doña Antonia Sanz. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil, se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 7 la que se notificará por edictos a la demandada, habilitándose la feria menor a los efectos de las publicaciones de ley. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones correspondiente, dese testimonio, si fuere pedido háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo — Lo proveyó y firmó, etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Junio 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.28-6955-v.ag.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores de B. KAMIEN y COMPAÑIA para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, el día 30 de Julio próximo a las 14 horas, para resolver una segunda propuesta de concordato preventivo presentado de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio Y a los efectos de dicha disposición y sus concordantes del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.26-6029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY Expedición de segunda copia. Libro 38. Folio 767" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Héctor Capandeguy, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el diez de Agosto de mil novecientos veintitrés autorizó el escribano Raúl Barbot, en la ciudad de Colonia, en la cual se disolvía la sociedad "Harreguy y Capandeguy" adjudicándose al señor Francisco Héctor Capandeguy en dicha escritura los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Miguelete séptima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 7501, compuesta, según títulos de ochenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros y que linda: por el Norte, con don Julián Martín; al Este, arroyo Miguelete; al Sud, Manuel Narancio y Celestino Hernández y al Oeste, con don Enrique Newton Varios solares de terrenos ubicados en la ciudad de Colonia primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados, en conjunto, con el número 240, y que lindan: A) Un solar proindiviso de trescientos cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros sesenta centímetros, señalado en el plano del agrimensor Lacaze, de Junio de 1922 con el número 1, ubicado en la manzana número 3, que linda: al Norte con avenida General Flores; al Sud Lorenzo Raimúndez; al Este, don Luis Aostald Montaldo, y al Oeste, con el señor Agustoni; B) Un solar de terreno proindiviso señalado en el referido plano con el número 7, ubicado en la misma manzana número 3, de trescientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros veinte centímetros, que linda: al Norte, con el solar número 6; al Este, con Benito Inquintanelli; al Sud calle 18 de Julio, y al Oeste, Vassallo y Sheppard; C) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 4, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Angel Pérez, y al Sud, con don Juan Sorhouet de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros; D) Un solar proindiviso ubicado en la manzana número 4, de ciento cincuenta y tres metros setenta y tres decímetros, o sea, la tercera parte del solar, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle General Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Juan Sorhouet; E) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 8, de un solo lote compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, sobre la avenida General Flores, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lindando: al Norte, en cuyo frente mide igualmente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Rivadavia, y por el Este, con don Donato Carballo y doña Emma Larralde, de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados; F) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 9, de una superficie de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, que linda: al Norte, con calle General Flores; al Este, calle Pública: al Oeste, doña Emma Larralde, y al Sud, Bernardo Larralde (hijo); G) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 13, de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta y un decímetros, que linda: al Este, con calle pública; al Oeste, con menores Errecart; al Sud, con Adamo Mogni, y al Norte, calle 18 de Julio; H) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 15, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con don Adamo Mogni y doña Isabel Celina Larralde de Irastorza; al Sud, con calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas; I) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 17, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros, que linda: al Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas lindando, también, por el Norte, con el señor Tomás Assandri; J) Tres solares de terrenos proindivisos, ubicados en la manzana número 19, compuesto, uno, de novecientos veintidós metros cinco decímetros, o sea, la cuarta parte de la referida manzana, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Oeste, con la otra mitad de dicha manzana, y por el Este, con avenida General Artigas. Otro de igual área, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, avenida General Artigas, y al Oeste, con el resto de dicha manzana. Y otro de agual área que los anteriores, que linda: al Este, con avenida General Artigas; al Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo, y al Oeste, Sucesión Gil y terreno municipal. A los efectos de este juicio se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Sébastián Harreguy, anterior copropietario de los inmuebles referidos, a los anteriores propietarios de dichos bienes y a todos los que se consideren con derecho a ellos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$90.00 Jn.23-5900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VITALINA DE MATTOS, que aparece erróneamente el nombre y sexo de la peticionante, que dice "Vitalino" y de sexo "masculino" debiendo decir Vitalina y de sexo femenino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLA ISABEL WITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Horst Witte y Asta Witte, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.18-5744-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de matrimonio de ROMULO VIERA con JUANA GONZALEZ y la de nacimiento de la hija de éstos, Isabel, apareciendo en la primera y segunda el nombre de la contrayente y madres, respectivamente, como "Isabel" debiendo decir en ambas Juana, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.24-5917-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de don SALOMON M. AMIED ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.24-5947-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los sucesores de doña Teodora Arias de Balero o a quienes los representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les representen. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.14-5522-v.jn.30 Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Jusid y Puyesky contra NICOLAS

TARBUCHIN Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Tarbuchin para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.12-5479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Almada contra OTILIA DOLORES ALCANTARA. Divorcio y auxiliatoria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilia Dolores Alcántara para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn 9-5261-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CATALINA DEL PUERTO DE GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl.23-6920-v.ag.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en los autos: "CORE (FELIPE DOMINGO). Incapacidad" se ha declarado incapaz a Felipe Domingo Coré, designándose curador del mismo a Federico Core. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$3 75 Jl.22-6870-v.ag.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "HERNANDEZ (EMILIANO) Incapacidad", se ha declarado incapaz a Emiliano Hernández, designándose curador del mismo al doctor José M. Estapé — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jl.21-6753-v.jl.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y seis dictado en el expediente: "VAZQUEZ - NAYA (ISABEL). Incapacidad". se ha declarado incapaz a Isabel Vázquez - Naya, y por auto de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis designóse curador a Domingo Vázquez - Naya. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-6757-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTES BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl.21-6262-v.jl.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a María Esther y Amabilia Lema García, María Luisa, Dolores, Emma, María Elena, Rosa, Alejandro, Carmen, Sofía y Manuel García, Petrona Guichon, Herminia C. Mencías, María García de Vannet, José García, María Mira de García, María y Aida Viñas, Manuela, Josefa y José Varela, María Zabala y Adelina de la Piedra, o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jl.5-6267-v.ag.7.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de feria, dictado en los autos: "De Escarza (María Elena) contra REQUENA CORDERO (RODOLFO). Divorcio" que se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que el marido no podrá contraer obligaciones a cargo de la sociedad conyugal. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.16-6680-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Vera (Armodia) contra D'ANGELO (ROQUE). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Roque D'Angelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$7.20 Jn.11-5426-v.jn.30. Jl 21-v.ag 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Pinkus de Worecsek (Edith) con WORECSEK (GÜNTHER). Divorcio de causal", se cita, llama y emplaza a Günther Worecsek, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jn.22-5844-v.jn.30 Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIAUDRONE (ANTONIO MARIA y CARLOS). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Antonio María y Carlos Giaudrone, donde dice Giandrone debe decir Giaudrone. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$3.75 Jn.17-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra" se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veintisiete de Julio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran, y a los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.75 Jn.28-6077-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN ANTONIO LOPEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943 —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.23-6921-v.ag.3.

Rectificación de partida.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ANTONIO BENELLI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Benedí debe decir Benelli y donde el inscripto aparece con el nombre de Antonio debe decir Héctor Antonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Jl.21-6451-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ANGEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.21-6346-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DEUS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.21-6347-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN ROMAN MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.21-6348-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO LUCIO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.21-6735-v.jl 31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO JUAN MARIA GATTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Gata debe decir Gatti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.19-5735-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO FERNANDEZ BATISTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Manuel F. Rivera, debe decir Manuel Fernández Rivera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.21-6123-v.ag.C.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO FERNANDEZ BATISTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Manuel F. Rivera debe decir Manuel Fernández Rivera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.21-6123-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUASTINI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jl.5-6281-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Berro Oscar Justo con ELZEAR VAZQUEZ. Medidas preparatorias" (L.o 32 Fo. 816), se emplaza por el término de noventa días a

don Eleazar Vázquez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en horas hábiles, a fin de practicar reconocimiento de firma en un vale presentado en dichos autos. Se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jl.7-6341-v.ag.10.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Augenscheidt Eduardo H. contra JORGE DE LAS CARRERAS y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 252) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Jorge de las Carreras, Domingo, Francisco, Manuel y María Faustino Laureiro, José Laureiro y María Vale, Máximo Quintana, Camila Rodríguez de Laureiro, Julia G. de Burgueño, Luis Costa, Sucesión de Juan Barón, Pedro Rodríguez, Teodoro Rey, Luis Diverio, Ceferino Laureiro y Julia Genta, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al excedente de área sin titulación contenida dentro de dos fracciones de campo ubicadas en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, constando esos excedentes de 10 hectáreas, 4503 metros, 32 decímetros y 103 hectáreas, 8200 metros, 09 decímetros 16 centímetros contenidos dentro de los siguientes límites: la primera fracción: por el Norte, Julia G. de Burgueño; al Noreste y Este, con el arroyo Chamizo Grande; por el Sur, con Luis Costa y Sucesión de Juan Barón y con camino vecinal por medio con la sucesión de Juan Barón y campos de Pedro Rodríguez, y al Oeste, con la fracción propiedad de Teodoro Rey; la segunda fracción: al Oeste, sobre camino vecinal: al Norte, con Luis Diverio y Ceferino Laureiro; al Este, con Ceferino Laureiro, y al Sur, con Julia Genta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que por auto de fecha 29 de Junio del corriente año se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 Jl.7-6345-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de EUSTAQUIO JULIAN EGUIAZABAL y de MARIA JULIA NARANJO y la de nacimiento de Hugo Artigas Eguiazábal, estableciéndose que donde, respectivamente, el compareciente aparece con el nombre de Julián debe decir Eustaquio Julián y donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Julián debe decir Eustaquio Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.30-6121-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO GREGORIO DE NAVA y de JUANA GUERRA, donde la compareciente aparece con el nombre de "Ecilda" debe decir "Juana"; B) En las partidas de nacimiento de Rosaura Concepción, Rafaela Concepción, Arturo Omar, José Plácido de Nava Guerra, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Ecilda" debe decir "Juana"; C) En la partida de nacimiento de Ivonne Carlota de Nava Mollica, donde la abuela paterna de la inscripta aparece con los nombres de "Juana E." debe decir solamente "Juana"; D) En la partida de matrimonio de Arturo Omar de Nava y de María Rosa Mollica, donde la madre del compareciente aparece con los nombres de "Juana E." debe decir solamente "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Jn.28-5186-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AURELIANO BRITOS, estableciéndose que donde dice "el día veinte del mes de Junio de mil novecientos veintiséis" debe decir "el día dieciséis de Junio de mil novecientos veintidós". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.26-6011-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES BARRIOS o BARRIOS CURBELO DE BACCINO o BACCIN o BACHIN, de JOSE BACCINO o BACCINO ZUNINO o BACHINO o BACHIN o BACCINI y de IGNACIO BACCINO o BACCINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn.26-6012-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO GOMEZ, JOSE o JOSE MARIA CARBALLO o CARBALLO GOMEZ y de VICTORIA CARBALLO DE FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.26-6014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA JUAMBELZ DE RASINES o JUANVELZ IRIARTE DE RACINES o JUANBELTZ DE RASINES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.26-6013-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE BERSANINO y TERESA MARIA DAMONTE, donde la compareciente aparece con el nombre de Aurelia debe decir "Teresa María"; B) En las partidas de nacimiento de Aurelia Teresa, Margarita Elena y José Antonio Bersanino: donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María; y C) En la partida de defunción de José Bersanino, donde la esposa del extinto aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Jn.22-5805-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ JULIO o JULIO CASIANO. Testamentaría. 30476", se emplaza a don Julio María Rodríguez para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.18-5701-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES MEDEIROS o MEDEIROS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) My.15-4365-v.jn.8. Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) Jn.3-5056-v.jn.14. Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO S. o NEMESIO MARTIN SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5526-v.jn.30. Jl.21-v.ag7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.14-5424-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Plaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5011-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINA FERNANDEZ DE PEREZ o GABINA FERNANDEZ CHAVES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.23-6922-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SINFOROSA o JUANA MARIA SINFOROSA BARDINO DE NAONE y don PEDRO BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montvido, Julio 21 d 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.22-6853-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura", se hace saber que doña María Justa Mañosas de Lourido se ha presentado solicitando la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Justo R. Ortiz, a favor de don Antonio Mañosas de Ciurach ante el escribano Venancio Ruiz el 9 de Julio de 1888 referente al inmueble situado en el Departamento de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó) en la manzana número 22. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducir en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Jl.22-6841-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO o NICASIO FERMIN ANASTASIO o ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6801-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN GARCIA o MARTIN GARCIA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-6754-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE NICOLAS D'AMICO o D'AMICO SARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.21-6147-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS T. o LUIS TEODORO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6778-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENCARNACION GARCIA DE PEREZ y DOMINGA DORILA o DORILA MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6195-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR COLINA GOMEZA. Título de procurador", se hace saber al público que se ha presentado don Víctor Colina Gomeza, solicitando información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, proponiendo a ese fin a los testigos señores Carlos A. Osorio y Amado Prego. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943.— C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.21-6549-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 50 hectáreas 741 metros 1.200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno compuesta de 849 hectáreas 6.582 metros 1.200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal, con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China: luego hacia el Sureste arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del ferrocarril con sucesión Peralta: al Este, camino nacional por medio con Casildo Acosta ALVEZ, citándose a lso ugees6066 , et e ta y sucesión Brignole: una recta entrante y otra recta hacia el Sur con Ramón Capucho; por el Sur, recta que cruza la vía del ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo, Anselmo Gutiérrez, Juan García, Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Fleytas; luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste; recta hacia el Noroeste que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste, lindando por ambas con Juan García, y al Oeste, el arroyo del Sauce y recta por medio con Agueda B. de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4.644 metros de exceso de área, contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6.788 metros, que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste el río Negro; Este el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño, y por el Sur, línea quebrada en tres rectas que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas que linda al Noroeste con el río Negro y por los demás vientos con Manuel E. Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Jl.21-6108-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BALSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6295-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 50 hectáreas, 741 metros 1200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno, compuesta de 849 hectáreas, 6582 metros, 1200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China: luego hacia el Sureste, arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Peralta: al Este, camino nacional por medio con Casildo Acosta y sucesión Brignole: una recta entrante y otra recta hacia el Sur, con Ramón Capucho: por el Sur, recta que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo Anselmo Gutiérrez, Juan García Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Fleytas: luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste: recta hacia el Noroeste, que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste, lindando por ambas con Juan García, y al Oeste, el arroyo del Sauce y recta por medio, con Agueda B de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4644 metros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6788 metros, que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste, río Negro: Este, el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño y por el Sur, línea quebrada en tres rectas, que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas, que linda al Noroeste, con el río Negro, y por los demás vientos, con Manuel E Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$38.40 Jl.21-6108-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HERCULES CORSI Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en un terreno y mejoras empadronado con el número 53750, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento que según plano del ingeniero y agrimensor don Eduardo A. Alvarez, de 31 de Mayo de 1943, inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 8805, se compone de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste, a pasaje de un metro trece centímetros de ancho, distando cuarenta y tres metros dos centímetros de la esquina formada con la calle Julián Laguna; veinticinco metros ocho centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40084; diez metros sesenta y cinco centímetros al Nordoeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 53751, y veinticinco metros trece centímetros al Sudoeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 53749. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.22-5813-v.jn 30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE NICOLAS D'AMICO o D'AMICO SARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn 21-6147-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENCARNACION GARCIA DE PEREZ y DOMINGA DORILA o DORILA MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl 21-6195-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disp... ...or Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR COLINA GOMEZA. Título de procurador" se hace saber al público que se ha presentado don Víctor Colina Gomeza, solicitando información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, proponiendo a ese fin a los testigos señores Carlos A. Osorio y Amado Prego. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 21 de 1943. — C. W. Balleta, Actuario.

$5 25 Jl.21-6549-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA FERNANDEZ DE VIDAL o FLORA FERNANDEZ ROMO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Jn.24-5814-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Matilde Aurelia Guarilla contra JOSE CRAGEL. Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza a don José Cragel por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario

$7.20 Jn.10-5339-v jn 30. Jl.21-v.ag 4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELENA GARCIA DE LAGO y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Samuel Fischer Lafone y Manuel Da Costa, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 53337, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Marzo del corriente año, de una superficie de mil setecientos cincuenta y dos metros 67 deci-

metros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Gobernador del Pino; al Sureste, calle Gregorio Camino, en 30 metros 06 centímetros y en 12 metros 89 centímetros con Adhemar Chucarro y otro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, con el nombrado Chucarro, y en 10 metros 74 centímetros, con José Zaizábal, y al Noroeste, con Gitel Chinmanaite (antes Alberto Gloodtdofsky). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$19.20 Jn.15-5565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PASALACUA o PASALAGUA DE CORE o CUORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.23-6923-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION LLANES o YANES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.23-6878-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO o JUAN DEMETRIO CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.23-6879-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de con ALBIN CAPOBIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.23-6880-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BUSTELO DE BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.23-6881-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DONSBECHE o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBEK o DONSBECHE o DANSBEC o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBENCK o DONSBECHE o DANSBEC DE BONENFANT o BONANFANT o BONONFANT, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.23-6882-v.ag.27.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de este mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 My.7-4045-v.my.31. Jl.23-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Caso, Blanca contra ALDO V. CHIAVEGATO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Aldo Victorio Chiavegato, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se tenga por rebelde, designándole defensor de oficio, conforme lo disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procidimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.21-6796-v.ag.24.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PINCHES PASCALSKY. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "8.437. —Montevideo Junio 15 de 1943. — Vistos fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 31 de Enero de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira. Escribano". — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.21-6762-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "OSCAR CANTUA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día 30 de Agosto entrante, a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.21-6761-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante, MANUEL C. PEREZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ernesto Deal Smith, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.21-6760-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA GARCIA DE BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.21-6211-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA D'ANTUONI o D'ANTUONE de NICOLETTA o NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.21-6050-vjl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MENDEL KNECHT. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mendel Knecht, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

(Costas) Jn.28-6072-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente años, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Rigatti de Garavelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y y de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Jn.28-3673-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña QUINTINA DE BRUM DE LOPEZ y de don BRUNO RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6046-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE M. FERNANDEZ ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6047-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA DELFINO DE FLORIT FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RIVERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.28-6049-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR HUMBERTO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.26-6006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMOS SEISDEDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.26-6038-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en autos "GABRIEL HERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", don Gabriel Hernández solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Eduarda Ferro y la de nacimiento de su hijo Luis, pues donde su apellido aparece como "Fernández" debe decir "Hernández", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Jn.25-6003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA TERESA BELLOSO DE ROZAS y de don HERMINIO ROSAS o ROZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.25-5982-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA SANCHEZ DE OTERO y de don JOSE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 5 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.25-5978-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "BERNARDO BOLOGNA. Sucesión Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón L. Simois, como apoderado de Juana J. Peraza de Bologna y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Salustiano: donde dice "Bolognia" debe decir Bologna; B) De nacimiento de Francisco: donde dice "Bolonia" debe decir Bologna; C) De nacimiento de Tomasa: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; D) De nacimiento de Gregoria: donde dice "Bolonia" debe decir Bologna; E) De nacimiento de Juana: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; F) De nacimiento de Julia: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; G) De nacimiento de Luis: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; H) De nacimiento de Victorio: donde dice "Victoriano Bolonia" debe decir Victorio Bologna; e I) De nacimiento de Ema: donde dice "Bolona" debe decir Bologna, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO o FRUTUOSO RIVERA RECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5931-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RENBOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5932-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA COLOMBA BANCHERO DE REBOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5946-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5933-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA GAMBETTA o GAMBETA citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5934 v.jn.34. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CORNELIO o JOSE C. AGUERREBERE o AGUERREBERE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5937-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5935-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIANERA DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn 24-5938-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn 24-5939-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5940-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROCA ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.24-5941-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREYRA FRUCTUOSO JACINTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado Fructuoso Jacinto Pereyra solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, pues en la primera, donde su apellido paterno figura como "Acuña" debe decir Pereyra y en la segunda, donde aparece su nombre como "Jacinto Fructuoso" debe decir Fructuoso Jacinto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Jn.17-5631-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALVAREZ DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.24-5942-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o VICENTE JOSE ALEJOS MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5919-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE LUIS PREGHENELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TASENDE o PEDRO TASENDE ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5921-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SUBERBIE o SUBERBIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5922-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO CLERICI ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5923-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA LIZZCE DE SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa, pues donde en la misma su apellido aparece como "Fernández" debe decir "González". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.30 Jn.17-5630-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONÇALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.22-5843-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENEDETTO ANTONIO y PABLO ANTONIO RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Srs. solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas su apellido aparece como "Benedito" y "Beneditto", respectivamente, debe decir Benedetto, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.17-5632-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MAYANS DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.10-5338-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Juan T. Smith contra MIGUEL SIGNORINO y sucesión de CARLOS A. GOMENSORO. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Miguel Signorino, o a quien o quienes sus derechos represente, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con citación del cual se procederá a la escrituración de oficio solicitada por el compareciente Juan T. Smith, del bien que se describirá: el inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 18 de la manzana letra I en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo del mismo año, empadronado con el número 117.428 y compuesto de una superficie de 601 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur, sobre la Rambla República de Chile, antes Wilson, cuyas puertas de entrada están señaladas con el número 4475; 55 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19; 45 metros 10 centímetros al Este confinando con el solar 17; y 15 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con parte de los solares 11 y 12, comprado a los señores Carlos Abel Gomensoro y Miguel Signorino, por Juan T. Smith y por intermedio del Banco Francés Supervielle y Compañía, según promesa de venta número 5.484, ratificada e inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.445, al folio 228 del libro 28, escrituración de oficio que se solicita de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$23.80 Jn.8-5243-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-6852-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MORGANTI o MURGANTTI y PAULINA o PAULA ALZATTI DE MORGANTI o PAULINA o PAULA ALZATI DE MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.21-6211-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-6212-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO RODRIGUEZ CORREA y RAUL RODRIGUEZ o ANTONIO RAUL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-6213-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-6214-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARRILLAGA DE GOROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Jl.2-6199-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrada por sus hijos Catalina, Judith, Santiago, Esteban Julio, María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$13.20 My.31-4734-v.jl.5. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don CONCEPCION RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.26-6042-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se convoca a los acreedores de la firma comercial "TELLECHEA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Isidoro Tellechea y Homero J. Fernández Bean, para una reunión que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas, con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecho por la referida firma comercial. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio podrá formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.25 Jn.25-5989-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra FERRARO PIANO y COMPAÑIA y sus componentes AQUILINO PEDRO FERRARO, ANTONIO PIANO, ROBERTO SEYNDIC, JESUS ALVAREZ y JOSE ALBERTONI", para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de novent adías, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Eugenio Piñeyrda, Juez de Paz.

$8.40 Jl.21-6161-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Jn.25-5985-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ARTIGAS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. —Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Jn.24-5971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital,

dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA AÑON. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 3455", se cita, llama y emplaza a doña María Añón y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 3455, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos. El inmueble referenciado está situado en esta sección, calle Guaraní casi esquina Sarandí y fué aforado en la suma de once mil pesos (pesos 11.000.00). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

(Costas) Jn.28-6076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTANISLADA AUGUSTA o AGUSTINA HERRERA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Jl.21-6144-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO IRINEO PEREYRA, EUGENIA SUAREZ DE PEREYRA, MARIA INOCENCIA PEREYRA SUAREZ y GILBERTA PEREYRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Jl.19-6732-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ VERAZ o ANDRES PEREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamón Hermanos con Sucesión de LEONARDO LIMA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derecho en la sucesión de don Leonardo Lima, que la firma "Guillamón Hermanos" dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada en Agosto de 1922 con don Leonardo Lima y relativa a un solar de terreno empadronado con el número 36.369, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Laureles entre las de Carlos Tellier y Agustín Muñoz, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula quinta del contrato, por la que se estipuló que la falta de pago de cuatro mensualidades causaría la resolución del mismo, ya que se adeuden más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$14.40 Jn.12-5473-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Intendencia Municipal de Montevideo con propiedad empadronada con el número 37809. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA CANOSA, al propietario o a sus sucesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se cita para el previo juicio conciliatorio. El referido inmueble se encuentra situado en esta sección, con frente a la calle Elbio Fernández entre Martín Berinduague y Emilio Romero. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.17-5654-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Narío, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AQUILES GENERALI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Jl.21-6395-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Narío, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRIMO LOPEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Jl.21-6396-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Narío, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA GUEDES DE TONNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Jl.21-6397-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Narío, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DOS SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la actual feria menor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Julio 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Jl.16-6639-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Narío, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA PONTE DE DE SUOZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la actual feria menor para la presente publicación. — Artigas, Julio 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Jl.16-6640-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Narío, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HAYDEE OLMEDO DE GONÇALVES solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Zoraida debe decir Haydée. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 Jn.23-5868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Narío, dictada en autos "Avistmo de Vargas contra los herederos de MANUEL FELICO DA ROSA y ANA MARIA DA ROSA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los demandados o a quien a justo título los represente, así como a toda otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo padrón mil quinientos veinticinco, de Ricardiño, 3.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas seis mil seiscientos veinticuatro centiáreas, lindando: NO. y SO., Juan y Pedro I. da Silva; NE., Lauro I. de Vargas, y SE., Eduardo Echevarría, por el término de noventa días, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se cita, además, para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Para estas publicaciones quedó habilitada la feria menor. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$16.80 Jl.6-6319-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINA ROSA ISABEL VALLCORBA y MANUEL VALLCORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jl.21-6798-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "ANTONIO TAYA. Quiebra" se hace saber ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Antonio Taya, instalado con comercio de sastrería en la ciudad de Santa Lucía 2.a sección judicial de este Departamento y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa: que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Eugenio Covian, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Junio 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Jn.24-5948-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 My.31-4911-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO CHOCHO, por lo que se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la misma, comparezcan a deducirlo en forma, dentro del plazo de treinta días. Que al solo efecto de las publicaciones se habilita la próxima feria menor. — Villa del Tala, Junio 30 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$5.25 Jl.20-6768-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA RUSSO DE BENEDETTO, citándose a los que se consideran con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Marzo 26 de 1942. — Osvaldo A. Marote, Juez de Paz.

$5.00 Jl.21-6794-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "TEODORO PERDOMO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de campo que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derechos en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, así como para el juicio previo conciliatorio: Fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, que, según mensura realizada por el agrimensor don José B. Ló-

pez y plano de 11 de Junio de 1942, está compuesta de 305 hectáreas, 4119 centiáreas 35 decímetros, correspondiendo a los padrones números 2046, 3557, 3987, 5126 y 6950, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Martha Freire; por el Sur, el río Tacuarí; por el Este, con Omar Sosa de Alencastro y Teodoro Perdomo, y por el Oeste, con la sucesión de Juan María García, la estirpe de Daverlid González y Rafaela García de Cuello. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$19.20 Jl.6-6329-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: JULIA MARQUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Márquez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Lucas Macedo, por aparecer en ella la postulante con el nombre de "Julia Correa", en vez de "Julia Márquez", que es el verdadero. — Melo, Junio 14 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.25 Jl.21-6399-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRUDENCIA BARROS DE BURGOS, MAXIMO PAULINO BURGOS y JOSEFA GIL VIERA DE SOSA, citándose a Willman Viera, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos a la herencia de los nombrados causantes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, otorgándosele al citado don Willman Viera un plazo de treinta días para que declare si acepta o repudia la herencia de su abuela María Prudencia Barros de Burgos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Melo, Mayo 21 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.9- jn.30-5291v jl.21 v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo encargado del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA PEREYRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a sus efectos. — Melo, Junio 29 de 1943. — Isaac Mujica, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-6401-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO HERNANDEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1943. — Alvaro H. Méndez Juez de Paz.

$3.75 Jl.21-6194-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELADIA ELOISA RODRIGUEZ DE TOMBO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.22-6842-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Karlen Olga Amalia contra JULIO RICARDO ZIEGLER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Julio Ricardo Ziegler, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciera, vencido el término, se le designará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Se ha habilitado el presente feriado menor, a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos de ley se hace ésta. — Colonia, Julio 6 de 1943. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.22-6844-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORILDA HOFFMANN DE BIDART, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado, al solo efecto de la publicación del presente. —Colonia, Diciembre 30 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.22-6843-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o PASCUALINA CARBONE DE MARZUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.21-6790-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA CARIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.21-5596-v.jl 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.21-6193-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión JUANA TABECHI DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.21-6160-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se emplaza a los señores ADALBERTA BONJOUR DE DALMAS, ORLINDA ETILA BONJOUR DE CUORE y ARMANDO BONJOUR, para que dentro de noventa días, abonen el importe total de la deuda, especificada en el vale firmado a favor de doña Juana Gubler de Meyer, más los intereses, que obra en autos: "Barbot Raúl contra la sucesión de Eduardo Bonjour. Cobro de pesos, bajo apercibimiento de procederse a la demanda por la vía ejecutiva. Las publicaciones se harán por el término de treinta días. Se ha habilitado el presente feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 5 de 1943. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.12-6538-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIANA ZABALETA DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.26-6033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn 26-6034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO ROMULO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1943. — J. C. Espiga, Juez de Paz.

$3.75 Jl.21-6206-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZAFFARONI DE RUELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Jl.22-6846-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA PERE DE CAMPOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 2 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Jn.26-6035-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Jn.26-6036-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados: "JOSE MARIA GURIDI. Quiebra", se cita a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Lavalleja número 803 el día treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran y que los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. — Durazno, Junio 25 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Jl.21-6755-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO FRANCISCO EIZMENDI o FRANCISCO EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor actual a los efectos de esta publicación.— Durazno, Julio 1.o de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.25 Jl.21-6765-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LORENZO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Jl.21-6247-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CADET o JUAN CADET

ETCHEVERRITO, CONSTANCIO o ANDRES CONSTANCIO ETCHEVERRITO, MANUELA o MARIA MANUELA ETCHEVERRITO y MARCELA o MARCELA SECUNDINA ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y asimismo se emplaza por el término de noventa días a doña Antonia o Juana Antonia Etcheverrito o sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la próxima feria judicial. — Durazno, Junio 25 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$14.40 Jl.3-6248-v.ag.6.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 15 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FRANCISCO RUSSOMAGNO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 694, ubicado en calles San Martín y Artigas), se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-5571-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 6 de 1943. — José S. Ibiñete, Actuario interino.

$4.38 Jl.14-6591-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BERTOLOTTI DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 28 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jl.21-6709-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRINI o FEDRIN o PEDRINO y de MARIA PEDRIN o PEDRINI o PEDRINO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.21-6308-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO VALERIO EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jl.21-6311-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MAGLIA o MALLIA o MALLA o MAILLA y de HERMINIA o ERMINIA o EMILIABRUNELLI o BRUNELI o BARONELLI o BORONELLI o BRUNELLA o BURUNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Jl.21-6312-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FOLGAR DE FAILACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jl.21-6310-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA STARICO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.24-5959-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24. Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BATTA o BOTTA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PAEZ o MIGUEL CIRIACO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.24-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí dictado en los autos "FURIATTI PABLO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto aparece en ella su padre y abuelo paterno con el apellido de "Friado" en vez de Furiatti. — Florida, Mayo 4 de 1943. — Alcides R. dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 Jn.23-4504-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CERCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6710-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENOIT o BENOYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6711-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE PICCININNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6712-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO ALMANDOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6713-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 20 de 1942. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jl.21-6779-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "CELESTINO BAYARRES, ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES. Sucesiones", se cita, llama y emplaza al heredero Luis Alberto Bayarres Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en los expresados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no comparece dentro del término señalado, que lo represente y acepte por él las herencias correspondientes, con beneficio de inventario. — Minas, Abril 20 de 1942. —Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Jl.21-6780-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jl.21-6236-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA FUENTES DE ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.80 Jl.20-6770-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EFIGENIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943. —José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.80 Jl.20-6771-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINA ASCORRETA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.29-6095-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.29-6096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictado en autos: "AMARO PINTOS. Prescripción adquisitiva treintenaria", (Lo 21. Fo 529), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Bernardina Silvera, así como a todos aquellos que, por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que a continuación se describen para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos solares de terreno, com-

puestos, en total de un área de mil novecientos setenta y un metros cuadrados, ubicados en la manzana treinta y seis de la ciudad de Minas, padrones números mil doscientos cincuenta y cuatro, cinco mil trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, cuyos límites son: del primero al Noreste, calle Rafael Pérez del Puerto; al Suroeste, Mateo Prieto; al Noroeste, calle Claudio Williman, y al Sureste, Juan Francisco Henry. Del segundo: al Noreste, Mateo Prieto; al Suroeste, sucesión Juan Suárez; al Noroeste, calle Claudio Williman, y al Sureste, Juan Francisco Henry. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiendo sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.12-6510-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Daniel Echavarría, iniciando el expediente caratulado "DANIEL ECHAVARRIA. Rectificación de la partida de defunción de Teodoro Laureano Echavarría" (Lo 21. Fo. 867), en que solicita la rectificación de la partida de defunción de Eduardo Echavarría, año 1940, acta número 114, 1.a sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice Eduardo Echavarría se establezca Teodoro Laureano Echavarría, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.22-5826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se cita, llama y emplaza a los herederos de don JUAN VOLANTE, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de dicho causante, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$8.16 Jn.22-5820-v.jn.30 Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEZTYAN o LESTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 8 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión fiscal) Jl.21-6758-v.Jl.31. Ag.19-v.Ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SINFOROSO BALLADARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Jl.21-6756-v.Jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.24 Jn.4-5112-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, señor Federico A. Mullin Nocetti en los autos caratulados "JULIO BAYARDO. Juicio de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Calixta Escobar o Escobal, Melchor Benítez, Emilia, Doroteo, Tomás Victoriano Escóbar o Escobal, Petrona Pimienta y Gumersindo Escobar o Escobal, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y, en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en Pan de Azúcar, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado y empadronada con el número seis mil setecientos ochenta y siete, según planilla de contribución inmobiliaria, y con el número seis mil trescientos ochenta y siete, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Marzo del corriente año, y compuesta, según el mismo plano, de una superficie de seis hectáreas mil quinientos trece metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (6 H. 1513 m. 30 d.), dividida en su parte media, más o menos, por la vía del Ferrocarril del Estado y dentro de los siguientes límites: al Norte, Patricio Plada; al Este, arroyo Pan de Azúcar, padrón número 921 y sucesión Pereira; al Sur, camino al Paso del Molino, y al Este padrón número 1192, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación. Se habilitó el feriado menor próximo — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1943 — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$24.00 Jn.26-6015-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don PASCUAL TEOFILO MARTINEZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Olga Esther Martínez en la siguiente forma: donde la nombrada aparece como hija de "Rosa Veglia" debe ser "Flora Bella" y donde el apellido del abuelo materno está como "Veglia" debe ser "Bella". — Paysandú, Mayo 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.87 Jn.23-5881-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO VASQUEZ VARELA o ALFREDO VAZQUEZ VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 5 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Jl.20-6784-v.jl.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Pérez del Castillo, dictado en los autos caratulados "Mimbacas Elsa con los herederos de don PEDRO MIMBACAS. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Mimbacas a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días para contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$10.80 Jl.17-6707-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO o PABLO MARIA FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú Julio 6 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Jl.16-6633-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Nicolás D'Andrea contra don PEDRO LOPEZ o sus herederos por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien una fracción de chacra ubicada en Colonia Porvenir compuesta de la mitad de dieciocho hectáreas 4.470 metros y 25 decímetros ubicada entre las calle "Ocho" al Norte, "Siete" al Sur, "A" al Este y el camino departamental al Pantanoso al Oeste. A fin de que comparezcan ante este Juzgado (pueblo Porvenir) a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Porvenir, Junio 30 de 1943. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$12.00 Jl.14-6601-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Luisa Margarita Hermin de Langin contra NICOLAS LANGIN. Divorcio", se cita y emplaza a don Nicolás Langin para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación ,contestar la demanda y estar a derecho en estos autos. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$7.68 Jn.15-5573-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1943. — PEDRO LORENZO FACCIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2196, compuesta de 5 hectáreas 924 metros, aproximadamente, que se deslinda así: 222 metros con 90 centímetros al Nordeste sobre calle pública; 223 metros al Nordeste también sobre calle pública; 241 metros con 20 centímetros al Sudeste, con Adela B. de Faccio e Hijos y María Elvira Suárez Acevedo de Bellagamba, y por el Sudoeste 191 metros con 20 centímetros sobre calle pública y en una extensión de 112 metros con 40 centímetros, con Felipe Mendizábal, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$18.24 Jn.4. Jn.30-5139-v. Jl.21 Jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — P[illegible] señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$3.75 Jl.14-6589-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante, este Juzgado. — Roberto Cash Young, Juez de Paz

$3.75 Jl.14-6590-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez de feria de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciendo constar que se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1943. — Anaurelino Ferreira, Actuario Interino.

$4.50 Jl.14-6660-v.jl.24.

Segunda copia de escritura

Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "GREGORIO A. INDART. Expedición de segunda copia de escritura" (Libro 32. Folio 151), se hace saber y se cita a los interesados con emplazamiento por noventa días, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Gregorio A. Indart, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que le hizo doña Magdalena Parente, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, con el número 74, empadronada con el número 483, señalada con el número 2 en el plano de 10 de Enero de 1936, del agrimensor Zoe Taroco, con una superficie de 454 metros cuadrados 11 decímetros, que se deslindan así: diez metros quince tos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste calle Paysandú; igual extensión al Noroeste, lindando con el mismo solar dos de la manzana 74 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, con el solar número 7, e igual extensión al Noroeste, con la fracción señalada con el número 1 en el citado plano, o

sea, más terreno de la vendedora, cuya escritura la autorizó en la ciudad de Florida el escribano Augusto C. Icazuriaga, con fecha 2 de Diciembre de 1936. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jn.22-5815-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DOS SANTOS DE NUNES GARCIA, FELISBERTO DOS SANTOS, OVIDIO TROTTA y de SEVERIANO o CEFERINO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 18 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn.30-6148-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO VELOSO y de doña CORINA TECHERA o TECHERA NUÑEZ o CORINA NUÑEZ DE VELOSO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados y especialmente a Camilo Veloso o a quienes sus derechos hayan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$7.50 Jn.28-6073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO ALVEZ, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ese causante, para que comparezcan ante esta oficina dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Mayo 10 de 1943. — Tomás D. Ganglio, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-6609-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAIDAMA ALVAREZ o DAIDAMA ALVAREZ DE QUINTERO, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de esa causante, para que comparezcan ante esta oficina dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Mayo 10 de 1943. — Tomás D. Ganglio, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-6610-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR APARICIO o JUAN JOSE DEL PILAR APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6750-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6751-v.jl.31. Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR J. BARRIOS y otros. Rectificación de la partida de defunción de Marciana Maura Amorín de Barrios", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la referencia, en la que se omitió el segundo nombre de la extinta y se alteró el primero al establecerse que la misma era "Mariana Amorín de Barrios", en lugar de "Marciana Maura Amorín de Barrios", que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.75 Jl.21-6234-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Jn.26-6039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SUSANA ACOSTA DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 26 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Jn.29-6103-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE MAIDANA o FELIPE MAIDANA o FELIPE JOSE MAIDANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y a todos aquellos que pretendan tener derecho a ella dentro del término de treinta días (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha Abril 13 de 1943 — M. Saavedra Guani, Juez de Paz

$3.75 Jn 26-6037-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO JUAN RAMON IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado. Salto, Julio 10 de 1943. — Julio Federico Aris, Actuario interino.

$4.20 Jl.16-6662-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO BRITES o BENICIO BRITES o BRITTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jn 25-5991-jn 30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATRICIA DE LEIVAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jn.25-5992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE PINTOS SAÑUDO o MANUEL JOSE FELIPE PINTOS SAÑUDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jn.24-5943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "VICTOR ETCHEVERRY Rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: de nacimiento de Víctor Etcheverry, donde dice Echeverry, debe decir Etcheverry y donde dice Lavarte debe decir Labarthe. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jn.18-5743-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "Angela González de González con FRANCISCO EUGENIO GONZALEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a Francisco Eugenio González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.20 Jn.23-5891-v.jn.30. Jn.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO REALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.20 Jl.16-6663-v.jl.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTALINA o VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado así como también se emplaza a los herederos Alvemiro, Nelda, Yolanda y Adilka Pahim, para que comparezcan dentro del término indicado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículos 308 y 1069 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Jl.7-6383-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "GENINAZZI HERMANOS. Quiebra. (L. 10. F. 496. N.o 594)", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores "Geninazzi Hermanos" para la junta que tendrá lugar en este Juzgado calle 33 número 641, el día 6 de Agosto venidero a las 16 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

(Costas) Jl.21-6759v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ROQUE DE DE LEON y JUAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.21-6253-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIERA DE VIERA o MARIA DE LOS REMEDIOS VIERA PERAZA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9 60 Jn.17-5651-v.jn.30 Jl 21-v.ag.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clara, Celeste Malvina y Doroteo o Dorotea Britos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparez-

can a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — San José, Junio 1.o de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$10.80 Jn.5-5188-v.jl.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ETCHEVERRY, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuna en fecha 9 de Diciembre de 1922, referente a la adquisición del solar de terreno empadronado con el número 187, y ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. Y a sus efectos, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.60 Jl.21-6685-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "EMILIA NABHEN. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emilia Nabhen solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en la misma se hace figurar a sus padres como "Asef Jorge Miguel" y "Faridi Esquef" en lugar de Asef Jorge Nabhen y Faride Esquef. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Junio 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.40 Jn.14-5519-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AMADEIZ DE FALCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$3.75 Jn.28-6074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de JULIA SINFOROSA OBAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.28-6075-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VANERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.29-6097-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.29-6098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA MUGURUZA DE MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jl.22-6860-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA FLORENTINA PIRES o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jl.22-6858-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RODRIGUEZ PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la feria menor corriente. — Tacuarembó, Julio 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Jl.22-6863-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CATALINA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor corriente a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Jl.22-6865-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTIN FROS DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Junio 22 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jl.21-6107-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA JUSTINA SEGOVIA DE ZABALLA o CIPRIANA AGUSTINA SEGOVIA DE ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la feria menor corriente. — Tacuarembó, Julio 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Jl.19-6736-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Ramón P. González en autos INOCENCIA CUADRO DE RICA. Solicita intimación sobre alquileres devengados" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causahabientes de doña Inocencia Cuadro de Rica y especialmente a Leovigildo, Carolina Eudoxia, Manuela Clara, Eloy, María Teodora y Nicolás Rica o a sus herederos o causahabientes a fin de que dentro del término del emplazamiento comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.8-5221-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "ESPERANZA BRUNELLI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Agustín Brunelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas por adolecer de los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Esperanza Brunelli: donde dice "José Brunelli" debe decir Esperanza Brunelli. Y partida de nacimiento de Esperanza Brunelli: donde dice "una niña que es hija legítima" debe decir un niño que es hijo legítimo, por ser del sexo masculino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.80 Jn.23-5880-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "NATIVIDAD ORTIZ DE CURBELO y POLICARPO CURBELO. Rectificación de partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Policarpo Curbelo y Natividad Ortiz: donde refiriéndose al apellido de la contrayente y de su padre, dice: "López Ortiz", debe decir: Ortiz, y donde refiriéndose al apellido de la madre de la misma, dice: "Viñartes"), debe decir: Viñarte. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1943. —Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Jn.18-5736-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA BARBOZA DE CURBELO, citándose por el término de treinta días, a los interesados en ella a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado. — Tacuarembó, Junio 28 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Jl.22-6864-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANSELMO BAEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Noviembre 28 de 1942. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-6845-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GONZALEZ o LAZARO H. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jl.23-6902-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIÑO DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jl.23-6903-v.ag.3.

REMATES JUDICIALES

PLINIO ORIBE

JUDICIAL

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Arias Sienra y Castagnino contra FAINERMAN Y COMPAÑIA. Reconocimiento de firma", el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas y, en el local sito en la calle Paysandú número 834, lo siguiente: una máquina para coser a Black Dinamarquesa, modelo P. 275 número 32 358. Otra máquina para asentar suela, dinamarquesa, modelo P. 290 número 22.883 y otra máquina para cortar hendidos Black modelo "E. S. C." número 2515. Informes 25 de Mayo 555, 1.er piso.

$8.00 Jl.23-6918-v.ag.3.

ANGEL MAZZIOTTI

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "ANDRES RODOLFO BERRETA. Quiebra", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo y domingos subsiguientes de 9 a 12 horas, se procederá a la venta sin base, al mejor postor y al contado, por el martillero don Angel Mazziotti, de las mercaderías que forman el activo de esta quiebra; debiendo actuar asistido del Alguacil del Juzgado. Se hace constar que tanto para las publicaciones de este aviso, como para las ventas, se han habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Julio 13 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota. — Las ventas se llevarán a cabo en el local que posee el martillero en la calle Lavalleja esquina a la de Pto. Franco.

$12.00 Jl.17-6725-v.jl.30.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra DE LA MARIA (CARLOS). Ejecución de hi-

poteca, L. 37, N.o 628", el día veintisiete de Julio próximo a las diecisés horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: El solar empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve y señalado con el número cincuenta y dos del plano del ingeniero Silvestre Matto, de Febrero de mil novecientos diez, con frente al Sureste de diez metros a la calle Oficial, cuarenta y cuatro metros cuarenta al Noreste, lindando con el solar cincuenta y tres; cuarenta y ocho metros setenta y cinco al Suroeste lindando con el solar cincuenta y uno y diez metros ochenta al Noroeste; y de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados setenta de superficie. El solar empadronado con el número setenta y nueve mil seiscientos y señalado con el número cincuenta y tres, del plano antes mencionado, con diez metros de frente al Sureste a la calle Oficial; cuarenta metros cinco al Noreste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y cuatro metros cuarenta al Suroeste, lindando con el solar cincuenta y dos; y diez metros ochenta al Noroeste; y con una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuadrados veinte. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, señalado con el número diez del plano del ingeniero Silvestre Matto de Enero de mil novecientos once, con diez metros de frente al Suroeste a camino Durán: cuarenta y dos metros al Noroeste, lindando con el solar nueve; cuarenta y dos metros al Sureste, lindando con el solar once; diez metros al Noreste, lindando con el solar ciento cuarenta y ocho; y con una superficie de cuuatrocientos veinte metros cuadrados. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos treinta, señalado con el número cuarenta y tres del plano antes mencionado, con diez metros de frente al Suroeste al camino Durán: cuarenta y dos metros al Noroeste, lindando con el solar número cuarenta y dos: cuarenta y dos metros metros al Sureste, lindando con el solar cuarenta y cuatro: y diez metros al Noreste, lindando con el solar número ciento catorce; y con una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados. El solar empadronnado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve y señalado con el número ciento ochenta y tres del plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con diez metros de frente al Sudoeste a calle Ipané treinta y seis metros al Noroeste lindando con el solar ciento ochenta y dos; treinta y seis metros al Sureste lindando con el solar número ciento ochenta y cuatro y diez metros al Noreste lindando con el solar número doscientos ochenta y tres y con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados. El solar empadronado con el número cuarenta y cinco mil cuatro y señalado con el número doscientos dieciocho con nueve metros ochenta de frente al Suroeste a calle Ipané; treinta y seis metros al Sureste, lindando con el solar número doscientos diecinueuve; treinta y seis metros al Noroeste, lindando con el solar doscientos diecisiete y nueve metros ochenta al Noreste, lindando con el solar número doscientos cuarenta y ocho y de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados ochenta de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cinco mil tres y señalado con el número doscientos diecinueve con nueve metros ochenta de frente al Suroeste a calle Ipané; treinta y seis metros al Sureste, lindando con el solar doscientos veinte; treinta y seis metros al Noroeste lindando con el solar número doscientos dieciocho y nueve metros ochenta al Noreste, lindando con el solar doscientos cuarenta y siete y de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados ochenta de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho, señalado con el número doscientos veinticuatro con nueve metros ochenta de frente al Suroeste a la calle Ipané: treinta y seis metros al Sureste, lindando con el solar doscientos veinticinco; treinta y seis metros al Noroeste, lindando con el solar doscientos veintitrés y nueve metros ochenta al Noreste, lindando con el solar doscientos cuarenta y dos y con una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados ochenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco, señalado con el número doscientos veintisiete, con diez metros de frente al Suroeste a calle Ipané: treinta y ocho metros noventa y siete al Sureste, lindando con el solar número doscientos veintiocho; treinta y ocho metros noventa y siete al Noroeste, lindando con los solares números doscientos veintiséis y doscientos cuarenta y diez metros al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y seis y con una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados sesenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro, señalado con el número doscientos veintiocho del mismo plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con diez metros de frente al Suroeste a calle Ipané; treinta y ocho metros noventa y nueve al Sureste, lindando con el solar doscientos veintinueve; treinta y ocho metros noventa y siete al Noroeste, lindando con el solar doscientos veintisiete y diez metros al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y seis; con una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados ochenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuantro mil novecientos noventa y uno, señalado con el número doscientos treinta y uno ubicado en la esquina de la calle Ipané y camino Peyrano; con cincuenta y nueve metros sesenta de frente al Sureste a calle Ipané; diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cincuenta y tres metros diez al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y dos, siete metros ochenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta y con una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados cuatro mil setecientos cuarenta y cinco. El solar empadronnado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y señalado con el número doscientos treinta y dos del mismo plano, con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano: cincuenta y tres metros diez al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y uno: cuuarenta y seis metros sesenta al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y tres y siete metros setenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta, con una superficie de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados tres mil trescientos quince. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve, señalado co nel número doscientos treinta y tres, con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano: cuarenta metros diez al Noreste lindando con el solar número doscientos treinta y cuatro: cuarenta y seis metros sesenta al Suroeste lindando con el solar doscientos treinta y dos y siete metros setenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta y con una superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados seis mil novecientos sesenta y cinco. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, señalado con el número doscientos treinta y cuatro del plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cuarenta metros diez al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y tres: treinta y tres metros sesenta al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y cinco y siete metros setenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos treinta y con una superficie de doscientos ochenta y siete metrós cuadrados seiscientos quince. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete, señalado con el número doscientos treinta y cinco, con diez metros veinte de frente al Este a camino Peyrano; cuarenta y tres metros sesenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y doscientos treinta y cuatro; treinta y siete metros diez al Noreste, lindando con el solar doscientos treinta y seis y siete metros setenta y nueve al Noroeste, lindando con el solar doscientos veintinueve, con trescientos catorce metros cuadrados tres mil doscientos sesenta y cinco de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, señalado con el número doscientos treinta y nueve del mismo plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con frente a los caminos Peyrano y Vidiella, por ser esquina, teniendo al Este frente al camino Peyrano, diez metros veinte; cuarenta y un metros ocho al Noreste de frente al camino Vidiella: cuarenta y siete metros sesenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos treinta y ocho y siete metros al Noroeste lindando con el solar doscientos cuarenta y con una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados siete mil doscientos dos. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos y señalado con el número doscientos cuarenta, con diez metros cincuenta y dos de frente al Noreste al camino Vidiella: treinta y cuatro metros ocho al Sureste lindando con los solares números doscientos treinta y nueve, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y siete, doscientos treinta y seis y doscientos veintisiete: treinta y cuatro metros seis al Noroeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y uno y diez metros cincuenta al Suroeste lindando con el solar doscientos veintiséis y con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados ocho mil novecientos veinticinco. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno, señalado con el número doscientos cuarenta y uno con diez metros cincuenta y dos de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros seis al Sureste, lindando con el solar doscientos cuarenta; treinta y cuatro metros cuatro al Noroeste, lindando con el solar doscientos cuarenta y dos y diez metros cincuenta al Suroeste, lindando con el solar número doscientos veinticinco y con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados cinco mil doscientos cincuenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta, señalado con el número doscientos cuarenta y dos, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros cuatro al Sureste, lindando con el solar doscientos cuarenta y uno; treinta y cuatro metros dos al Noroeste, lindando con el doscientos cuarenta y tres y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el doscientos veinticuatro y con una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados cuatro mil novecientos cuarenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, señalado con el número doscientos cuarenta y tres, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y cuatro metros dos al Sureste, lindando con el solar doscientos cuarenta y dos; treinta y cuatro metros al Noroeste, lindando con el doscientos cuarenta y cuatro y metros nueve ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos veintitrés, con una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados dos mil novecientos ochenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho, señalado con el número doscientos cuarenta y cuatro del citado plano, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella: treinta y cuatro metros al Sureste, lindando con el solar doscientos cuarenta y tres: treinta y tres metros noventa y ocho, por el Noroeste, lindando con el doscientos cuarenta y cinco y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos veintidós y con una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados mil veinte. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos y señalado con el número doscientos cincuenta y uno con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste al camino Vidiella; treinta y tres metros ochenta y seis al Sureste, lindando con el doscientos cincuenta; treinta y tres metros ochenta y cuatro al Noroeste, lindando con el doscientos cincuenta y dos y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos quince y con trescientos treinta y un metros cuadrados siete mil doscientos sesenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno, señalado con el número doscientos cincuenta y dos, del mimos plano del ingeniero S. Matto de Enero de mil novecientos once, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste a camino Vidiella: treinta y tres metros ochenta y cuatro al Sureste, lindando con el doscientos cincuenta y uno; treinta y tres metros ochenta y dos al Noroeste, lindando con el solar doscientos cincuenta y tres y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el número doscientos catorce y con una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados cincuenta y tres. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y señalado con el número doscientos cincuenta y tres, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste a camino Vidiella; treinta y tres metros ochenta y dos al Sureste, lindando con el número doscientos cincuenta y dos; treinta y tres metros ochenta al Noroeste, lindando con el solar doscientos cincuenta y cuatro y nueve metros ochenta al Sur-oeste, lindando con el número doscientos trece y con una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados tres mil trescientos cuarenta. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, señalado con el número doscientos cincuenta y siete, ubicado en la esquuina de camino Vidiella y calle Ita, con nueve metros ochenta y uno de frente al Noreste a camino Vidiella: treinta y tres metros setenta y cuatro al Sureste, lindando con el número doscientos cincuenta y seis; treinta y tres metros setenta y dos al Noroeste de frente a la calle Ita; y nueve metros ochenta al Suroeste, lindando con el solar doscientos nueve, con trescientos treinta metros cuadrados cincuenta y cinco de superficie. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, señalado con el número doscientos sesenta y dos, con diez metros dos de frente al Noreste a camino Vidiella: treinta y tres metros sesenta al Sureste, lindando con el doscientos sesenta y uno; treinta y tres metros cincuenta y ocho al Noreste, lindando con el doscientos sesenta y uno; treinta y tres metros cincuenta y ocho al Noroeste, lindando con el solar doscientos sesenta y tres y diez metros al Suroeste, lindando con el solar doscientos cuatro y con una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados noventa. El solar empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho y señalado con el número doscientos sesenta y tres del expresado plano, con diez metros dos de frente al Noreste a camino Vidiella treinta y tres metros cincuenta y ocho al Sureste, lindando con el doscientos

sesenta y dos: treinta y tres metros cincuen-
ta y seis al Noroeste. lindando con el solar
doscientos sesenta y cuatro y diez metros al
Suroeste. lindando con el doscientos tres.
con una superficie de trescientos treinta y
cinco metros cuadrados setenta. El solar
empadronado con el número cuarenta y cua-
tro mil ochocientos treinta y seis y seña-
lado con el número doscientos sesenta y cin-
co, con diez metros dos de frente al camino
Vidiella: treinta y tres metros cincuenta y
cuatro al Sureste, lindando con el doscientos
sesenta y cuatro: treinta y tres metros cin-
cuenta y dos al Noroeste. lindando con el
solar doscientos sesenta y seis y diez me-
tros al Suroeste lindando, con el doscientos
uno y con trescientos treinta y cinco
metros cuadrados treinta de superficie. El
solar empadronado con el número cuarenta y
uatro mil ochocientos treinta y cinco, señala-
do con el número doscientos sesenta y seis,
con diez metros dos de frente al Noreste .
camino Vidiella: treinta y tres metros cin-
cuenta y dos Sureste, lindando con el
doscientos sesenta y cinco; treinta y tres
metros cincuenta al Noroeste lindando con
el solar doscientos sesenta y siete y diez
metros al Suroeste. lindando con el doscien-
tos, con una superficie trescientos treinta
y cinco metros cuadrados diez. El sola.
empadronado con el número cuarenta y cua-
tro mil ochocientos treinta y tres. señalado
con el número doscientos sesenta y ocho,
con nueve metros cincuenta y uno de fren
te al Noreste sobre el camino Vidiella: trein-
ta y tres metros cuarenta y ocho al Sur-
este lindando con el solar doscientos sesen-
ta y siete; treinta y tres metros cuarenta y
seis al Noroeste, lindando con el solar dos-
cientos sesenta y nueve y nueve metros cin-
cuenta al Suroeste; lindando con el ciento no-
venta y ocho; con una superficie de trescien-
os diecisiete metros cuadrados nueve mil
eiscientos cincuenta. El solar empadronado
con el número cuarenta y cuatro mil ocho-
cientos treinta y dos y señalado con el nú-
mero doscientos sesenta y nueve, con nue-
ve metros cincuenta y uno de frente al
Noreste sobre el camino Vidiella; treinta y
tres metros cuarenta y seis al Sureste, lin-
dando con el solar doscientos sesenta y
ocho; treinta y tres metros cuarenta y cua-
tro al Noroeste. lindando con el número dos-
cientos setenta y nueve metros cincuenta
al Suroeste lindando con el solar ciento no-
venta y siete y con una superficie de tres-
cientos diecisiete metros cuadrados siete
mil setecientos cincuenta. Tres dieciséis
avas partes indivisas de los siguientes bie-
nes: El solar empadronado con el número
ciento veinticuatro mil ciento ochenta y nue-
ve señalado con el número dos en el plano
del agrimensor Víctor E Selasco de Enero
de mil novecientos veinticinco. con ocho me-
tros de frente al Oeste a calle Bustamante;
doce metros quince al Norte lindando con
el solar número uno; once metros cuaren-
ta y uno. al Sur lindando con el solar tres
y ocho metros tres al Este. lindando con
Manuel Loureiro y con una superficie de
noventa y cuatro metros cuadrados veinti-
cuatro. El solar empadronado con el nú-
mero cincuenta y ocho mil trece, señalado
con el número tres en el plano del agri-
mensor Víctor E. Selasco de Junio de mil
novecientos veinticuatro. con diez metros
de frente al Este a calle Caracas; nueve
metros al Norte lindando con el señor J.
Encenarro; nueve metros al Sur, por don-
de linda con el solar número dos y diez
metros al Oeste lindando con los señores
Novo y Cariabe y con noventa metros cua-
drados de superficie. El solar empadronado
con el número cincuenta y ocho mil dieci-
ocho, de forma triangular a ue se refiere
el plano del agrimensor Víctor E. Selasco
de Mayo de mil novecientos treinta y uno.
con doce metros sesenta de frente al Este
a la calle Bustamante; dieciocho metros
sesenta y cuatro al Norte lindando con
Cóppola, Pissano y otros, doce metros se-
senta al Oeste con Bustamante y al Sur-
oeste veintidós metros cincuenta y dos, lin-
dando con la Asistencia Pública Nacional
(hoy Ministerio de Salud Pública) y con
una superficie de ciento diecisiete metros
cuadrados y cuarenta y tres. El solar em-
apdronado con el número cincuenta y ocho
mil dieciocho y al que se refiere el pla-
no del agrimensor Víctor E. Selasco de Ju-
nio de mil novecientos treinta y uno. con
siete metros de frente al Este a la calle
Bustamante: veintinueve metros al Norte,
lindado con Ramón Denis: dieciocho
metros cincuenta y cuatro al Sur, lindando
con Cóppola. Pissano y otros y doce me-
tros cincuenta al Suroeste lindando con la
Asistencia Pública Nacional (hoy Ministe-
rio de Salud Pública) y con ciento sesenta
y seis metros cuadrados setenta y cuatro
de superficie. El solar empadronado con el
número cincuenta y ocho mil catorce, se-
ñalado con el número veintiséis en el plano
del agrimensor J. Travieso de catorce de Oc-
tubre de mil novecientos once con treinta y
cuatro metros veinte al Oeste con frente .
la calle Caracas y por el Norte, al Este y
al Sur el arroyito de Los Chanchos que lo
separa del Barrio Buceo; con doscientos
setenta metros cuadrados cincuenta y nue-

ve de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil treinta y cinco y señalado con el número treinta y tres del plano antes citado con ocho metros cincuenta y nueve al Oeste de frente a la calle Caracas; cuarenta y dos metros noventa y cinco al Norte, lindando con el solar treinta y dos; cuarenta y dos metros noventa y cinco al Sur, lindando con el solar treinta y cuatro y ocho metros cincuenta y nueve al Este, lindando con el solar treinta y siete y con trescientos sesenta y ocho metros cuadrados noventa y cuatro de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil veintiocho y señalado con el número cuarenta del mismo plano, con ocho metros de frente al Sur a calle Oficial Saldaña da Gama; cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco al Oeste lindando con el solar treinta y nueve; cuarenta y un metros cuarenta al Este, lindando con el solar cuarenta y uno y por el Norte y el Noreste. el arroyito de Los Chanchos que lo separa del Barrio Buceo y con una superficie de trescientos ochenta y seis metros cuadrados noventa y cinco. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil veintisiete y señalado con el mismo plano, con el número cuarenta y uno con siete metros veinticinco de frente al Sur a la calle Oficial Saldaña da Gama; cuarenta y un metros cuarenta al Oeste lindando con el solar cuarenta y por el Norte. Noreste y Este el arroyito de Los Chanchos lo separa del Barrio Buceo y

con una superficie de trescientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta y siete. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil y señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor R. N. Silva de dieciocho de Enero de mil novecientos veintidós con once metros ochenta al Norte de frente a la calle Rivera; cuarenta y tres metros cuarenta al Este lindando con el solar cinco y nueve; cuarenta y un metros setenta, al Oeste lindando con el solar tres y nueve metros noventa y cinco al Sur, por donde linda con el solar "A" del mismo plano y con cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados noventa y tres de superficie. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatro. señalado con el número ocho del referido plano, ubicado en la esquina de las calles Rivera y Caracas, con doce metros ocho al Norte, de frente a la primera de las nombradas calles; treinta y cinco metros cuarenta al Este de frente a la calle nombrada en segundo término: nueve metros sesenta y cuatro al Sur, lindando con el solar "C" del mismo plano y treinta y dos metros veintiséis al Oeste lindando con el solar número siete y con una superficie de trescientos sesenta y un metros cuadrados cuatro. El solar empadronado con el número ciento cinco mil ochocientos cuarenta y siete señalado con la letra "D" en el mismo plano, con once metros cincuenta de frente al Este a calle Caracas; dieciséis metros ochenta al Norte. por donde linda con el solar "C"; dieciocho metros treinta y seis al Sur. lindando con el solar número nueve y once metros sesenta al Oeste, lindando con el número seis y con una superficie de doscientos dos metros cuadrados dieciete. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil diecisiete, señalado en dicho plano, con la letra "M" ubicado en la esquina de las calles Caracas y Rivera, con nueve metros dos de frente al Norte a la calle Rivera: treinta metros veinte al Este lindando con el solar "N": veintinueve metros sesenta al Oeste con frente a la calle Caracas y nueve metros al Sur lindando con el solar veinticuatro y con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados diez. El solar empadronado con el número cincuenta y ocho mil diecisiete, señalado en el mismo plano con la letra "N" con nueve metros ochenta y dos de frente al Norte a la calle Rivera: treinta metros veinte al Oeste lindando con el solar "M": doce metros noventa y cuatro al Sur, lindando con el solar número veinticuatro y por el Este la Cañada de Los Chanchos, con una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados veinte. Se previene: 1.o Que deberán respetarse los compromisos de venta a plazos existentes sobre los inmuebles y subastados aceptando los postores las operaciones en la situación de que dan cuenta los estados agregados de

fojas cuatrocientos cuarenta y uno a cuatrocientos cuarenta y cuatro de los autos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento cordón, vereda y arrimos y que no sean de expresa obligación de los promitentes compradores de cada solar, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados. 5.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de la publicación de este edicto. Montevideo. 30 de Junio de 1943. Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Misiones N.o 1489. escritorio 2 teléfono 90676.

$538.50 Jl.9-6450-Jl.26.

JUAN MARQUEZ GUELFO
JUDICIAL

Rematará el miércoles 4 de Agosto a las 16 horas. una bien ubicada propiedad: Ejido 907. a 200 metros de la rambla. de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ZIBOLI DE CAPOBIANCO (FILOMENA) y CAPOBIANCO (JUAN). Sucesiones" (Libro 40. Folio 254), se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo. a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan F. Márquez Guelfi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público. con la base de siete mil quinientos pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y mejoras, empadronado con el número ocho mil novecientos dieciocho, ubicado en la manzana número ciento catorce de la nueva ciudad, quinta sección judicial de este Departamento. señalado con el número "veinticuatro" en el plano respectivo, y que mide siete metros tres centímetros de frente al Este a calle Ejido, distando su punto medio según certificado de empadronamiento. veintiún metros tres centímetros de la esquina formada con la calle Cebollatí: treinta metros setecientos veinticuatro milímetros al Sur, lindando con Germán Da Costa; veintiocho metros sesenta centímetros al Norte. con el solar "veintitrés". y seis metros setenta y dos centímetros al Oeste, con el solar "veinte". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración, así como los certificados, son de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble que se remata tiene pagados el pavimento, cordón y colector de su frente y no adeuda medianerías: 4.o Que dicho inmueble se vende en el estado actual de conservación y ocupación y que siempre que al comprador le conviniere y al Banco Hipotecario del Uruguay lo autorizare aquél podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria existencia a favor de dicho Banco, deduciéndose su importe del precio ofrecido al tipo de cotización del día de la escrituración; 3.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1589 serie "Z") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$46.50 Jn 25-5987-v.jn.30 Jl.21-v.jl.31

CARLOS COMESAÑA
JUDICIAL

Rematará el lunes 2 de Agosto a las 16 horas, en su ubicación, buen solar de terreno, calles Guaycurú y Asencio, próximo a bulevar Artigas y avenida San Martín. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "PIÑEYRO GARESE (RAQUEL). Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Carlos Comesaña. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público. sobre la base de seis pesos ochenta centésimos el metro cuadrado. del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número ocho en plano del ingeniero Donato Gaminara. de Febrero de mil novecientos trece. compuesto de un área de trescientos doce metros treinta decímetros cuadrados. que se deslinda así: nueve metros de frente al Este. a calle Guaycurú. entre las de General Garibaldi y Asencio: treinta y ocho metros al Norte. lindando con el solar "siete": once metros cinco centímetros al Suroeste. lindando con Caravia. y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur. lindando con el solar "nueve". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador: 3.o Que parte de los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 127 serie "31") y el resto y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Jn.25-5988-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BARTOLOME BRUNENGO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 435), se hace saber al público que el día 29 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 333.33, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 24.167, situada en la manzana número 17 "A" de la villa del Cerro, en este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 17 de Agosto de 1904, compuesta de una superficie de 349 metros cuadrados 48 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Austria; 40 metros 67 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 2; 40 metros 70 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Portugal, y 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión Zaballa de Durañona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria: y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39 00 Jn 17-5667-v.jn.30 Jl 21-v.jl.24.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO. Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que también se indica de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 16, en la calle Buenos Aires número 236. Tasación $ 27.000.00, la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires número 236 (antes número 55) por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Estévez.

2.o) A la hora 16 y 30, en la calle Buenos Aires número 232. Tasación $ 16.000.00. La finca empadronada con el número 3.625, situada en la manzana número 108 de la Vieja Ciudad, cuyo terreno se comopne de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires número 232 (antes número 53), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez, por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste con los de don Manuel Portela.

3.o) A la hora 17 y 30, en la calle 25 de Agosto esquina Bartolomé Mitre. Tasación $ 95.000.00. La propiedad empadronada con el número 4601, que consiste en dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la Vieja Ciudad, compuesta la primera de una superficie de 1.385 metros 74 decímetros; con 18 metros 30 de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto número 655; 5 metros 10 también de frente al Oeste, sobre la calle Bartolomé Mitre; 27 metros 10 al Norte, confinando con la Rambla, y 52 metros 50 al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 de Sud a Norte y entre 17 metros 30 hacia el Este y 35 metros 80 hacia el Norte, lindando con sucesores de Eduardo Mac-Eachen y Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de 317 metros 64 decímetros, lindando al Sud, con la calle 25 de Agosto, al Norte y Oeste con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac-Eachen.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (primer piso). Y que ha sido habilitado la próximo feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$63.00 Jl.16-6672-v.ag.2.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado L. de Primera Instancia de 4.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Pizzorno Pedro con MANUEL RAUZON Ejecución de hipoteca. (L. 32. F. 88)", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo venidero a las 15 y 16 horas, respectivamente, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, los bienes que a continuación se describen: A) A las 15 horas en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronada con el número 81.700, ubicada en el Reducto duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros 31 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre camino Burgues: 29 metros 44 centímetros de la línea Oeste, lindando con Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de Luis Viera: 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de Ignacio Oribe y don Guillermo Amesnil y 121 metros 62 centímetros en la línea del Sur, confinando con Alberto Abella. B) A las 16 horas en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno, con las mejoras de contenga empadronada con el número 56 720, situada a inmediaciones del Paso del Molino décima cuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 12, de la fracción "E" en el plano levantado en Abril de 1902 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial hoy Coraceros número 3557, por 34 metros 26 centímetros de fondo y linda por el Oeste con el solar 15; por el Norte con el 11 y por el Sur con el 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 22 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

$44 80 Jl 21-6799-v ag 5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN MANUEL CASTRO Ejecución de hipoteca", (Libro 31, folio 772), se hace saber que el día 27 de Julio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta al mejor postor en remate público por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Solares de terreno, con el edificio, construcción y mejoras de toda índole que contiene y que se le agreguen, ubicados en la 10.a sección judicial de este departamento, los que se describen en el plano general de mensura y fraccionamiento levantado por el ingeniero agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de 1924 a saber: A) Solar empadronado con el número 149747 señalado en dicho plano con el número 258 de la manzana letra I, compuesto de una superficie de 619 metros 70 centímetros que se deslindan así: Oeste, en 10 metros de frente por el Camino a Punta Gorda (hoy avenida José María Paz) entre las calles Palmas y Ombúes y Brenda, distando el punto medio de su frente a estar al certificado de empadronamiento, 55 metros con 48 centímetros del punto que comienza la curva que forma la ochava de la esquina con la primera de las calles nombradas: Sur, con 61 metros 97 cecntímetros con solar 257 y fondos del 251: Este, en 10 metros 10 centímetros, con solar 243: Norte, en 61 metros 97 centímetros, con solar 259. — B) Solar empadronado con el número 149748 señalado en dicho plano con el número 259 de la manzana letra I, compuesto de una superficie de 612 metros 55 decímetros que se deslindan así: Oeste, en 10 metros de frente sobre Camino a Punta Gorda (hoy avenida José María Paz) entre las calles Palmas y Ombúes y Brenda, distando el punto medio de su frente a estar según el certificado de empadronamiento, 45 metros 48 centímetros del punto que comienza la curva que forma la ochava de la esquina de la primera de las calles nombradas; Sur, en 61 metros 97 centímetros con solar 258 descripto anteriormente: Este en 10 metros con solar 242: Norte, en 60 metros 54 centímetros con solar 260 y fondos del 265. — Se previene: que serán de cuenta del comprador las escrituras de compromiso y venta, lo mismo que los derechos universitarios, de venta y certificados, como así mismo el pavimento o saneamiento si éstos últimos se debieran. — Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales — Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$64 00 Jl.8-6398-v.jl.27.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos cacaratulados "Benito Báez contra VICTORIANA AMARILLO. Liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 27. Folio 518), se hace saber que el día 27 de Julio próximo a las 15 horas y 30 en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Adolfo Vázquez Gómez con asistencia del señor Alguacil a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos (Avalúo pesos 3.000.00) el siguiente bien: un terreno con lo en él construído y demás mejoras, empadronado con el número 47.067, situado en "Peñarol" vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Carlos Bürmester de Marzo de 1906 según el cual se compone de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Noroeste, a la calle Frank Henderson entre las de Senen M. Rodríguez y Humpray Chamberlain, distando el punto medio 89 metros 50 centímetros de la esquina última; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sureste, por donde linda con el solar 16; al Noreste, los solares 17 a 21., y al Suroeste, el solar 12. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 7.o piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. —Montevideo, Junio 24 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Para más datos ver al martillero en 25 de Mayo 641.

$40.20 Jl.8-6442-v.jl 24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor Fermín Carlcoits, dictado en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra Valentín Pedro Rivera. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: un terreno con sus actuales mejoras empadronado con el número 28716, situado en el Barrio Isidoro de María, 24.a sección judicial de Montevideo, y que según plano levantado en Enero de 1939 por el agrimensor José María Gambini, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 1832, se compone su superficie de 493 metros 80 decímetros, que lindan: 10 metros de frente al Norte a la calle Francisco Bauzá, entre las de Bustamante y Tiburcio Gómez, distando el punto medio del frente 45 metros de la esquina formada con la calle Tiburcio Gómez; 49 metros y 98 centímetros al Oeste con inmueble de Mario Terri; 10 metros catorce centímetros al Sur con terrenos de M. Calagiovanin, M. P. de Stort y otro; y 48 metros 64 centímetros al Este con inmueble de Narciso Zalazar, M. D. Casanovas y bien empadronado con el número 28723. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del

precio ofrecido en garantía de su oferta. — 2.o Que los gastos de escrituras en general, impuesto universitario y registros serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, a disposición de los interesados. — 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$43.20 Jl.9-6452-v.jl.29.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "Erminia Locatelli de Bianchi contra PEDRO BARRERE. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitría, a la venta en remate público y al mejor postor del ómnibus padrón A. 1-282 de este Departamento, así como también de los derechos al recorrido entre Santa Lucía y Cardal que en la actualidad efectúa el ómnibus chapa número O-18-02, de propiedad del ejecutado Pedro Barrere. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma. Segundo. Que el remate se efectuará en un solo lote, comprendido el ómnibus y línea de recorrido entre Santa Lucía y Cardal. Tercero. Que ha sido habilitado el presente feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Canelones, Julio 6 de 1943. — Hugo Alvez Actuario.

$13.65 Jl.14-6598-v.jl.30.

ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con ARTEAGA GOYCOECHEA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 543 y señalado con el número 5 de la manzana "XI" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1928 e inscripto el 5 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía y que según dicho plano consta de una superficie de 274 metros 2850 centímetros que se deslindan así: 11 metros de frente al Oeste a la calle de la Junta: 24 metros 936 milímetros al Sud, lindero con el solar número 6; igual extensión al Norte lindando con el solar número 4 y 11 metros en el fondo al Este lindando con el solar número 3. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada. Segundo: que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: los gastos de escrituración, honorarios de escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cuenta del comprador. — Canelones, Junio 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jl.21-6819-v.ag.6.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay. (Sucursal Carmelo) contra CLOTILDE SOSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Agosto próximo a las 14 horas, a las puertas de la sucursal Carmelo de la institución actora, el martillero Martín M. Déniz asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fración de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, manzana número 55, empadronada en mayor área con el número 512, con una superficie de 535 metros 87 decímetros y 50 centímetros descompuestos así: 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Rincón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte y Sud con Juan G. Salorio y al Este, con Isidoro Marín. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales, en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Carmelo, Junio 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Busck, Juez de Paz.

$34.00 Jl.21-6457-v.ág.12.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Santiago Sanoleri contra KIVE RABINOVICH. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 31 de Julio próximo, a las 11 horas, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, se procederá a vender sobre los dos tercios de la tasación y al contado, en el local de la calle Zorrilla de San Martín número 278, las mercaderías de tienda embargadas en estos autos y que se detallan en el expediente respectivo, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 21 de 1943. — Gustavo Aznárez Busck. Juez de Paz.

$7.20 Jn.28-6067-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Director contra Sucesión NICANOR LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día seis de Agosto entrante, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil Ad - hoc, se procederá a la venta en remate público de un terreno y sus construcciones ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1324, manzana, número 67, compuesto de un área de 1.911 metros cuadrados, que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sur, Américo Caorsi; por el Este calle Manuel Oribe, y por el Oeste César Zagnoli. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de cinco mil pesos; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario Ad - hoc el 10 o|o en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Para la publicación de este edicto por el término de quince días se ha declarado habilitada la próxima feria judicial. — Durazno, Junio 30 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jl.7-6363-v.jl.23

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN PEDRO ZAS o SAZ. Ejecución", se hace saber al público, que el día seis de Agosto próximo, a las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Armando Tubino, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana veintitrés de esa villa Sarandí, padrón ciento setenta y siete, con un área de trescientos metros, que lindan: al Norte, con la calle Florida; al Este, con Juana Hernández; al Sur, con sucesión Ramón Pérez, y al Oeste, con sucesión de Servando Correa. Se previene: A) El mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los gastos de escritura de compraventa y certificados necesarios serán de cuenta del adquirente, y C) Los títulos y demás documentos respectivos, están en este Juzgado a disposición de los interesados; quedando habilitado el feriado menor, a los efectos de la publicación de edictos. — Sarandí, Julio 6 de 1943. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$24.00 Jl.20-6777-v.ag.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHERIAS DE MINAS SOCIEDAD ANONIMA (Colemi). Medidas preparatorias. (L. 21. F. 351)", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, por los martilleros "Gomensoro y Castells" presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, del inmueble, maquinarias y útiles que componen el establecimiento industrial siguiente: una fracción de terreno con los edificios y mejoras de cualquier índole que actualmente contiene, ubicada en la ciudad de Minas, padrón dos mil cuatrocientos setenta y uno, delineada en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Martirena en el mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho e inscripto en la oficina respectiva con el número cuarenta y tres, compuesta de trescientos setenta y seis metros cuadrados, sesenta decímetros que se deslindan así: trece metros de frente al Nordeste, a la calle José Batlle y Ordóñez; catorce metros cuarenta centímetros al Suroeste, de frente a la avenida General Artigas; treinta y dos metros cincuenta centímetros al Sureste, línea divisoria con terrenos de sucesión Carlos Lupi y de Pilar Menchaca, y veinticinco metros, cincuenta centímetros al Nordoeste, con terrenos de Manrique Espínola; encontrándose comprendidad en la venta todas las maquinarias, construcciones y útiles, sin excepción, que integran la Usina Pasteurizadora e Higienizadora de Leche, instalada en el bien deslindado, y que se mencionan por vía simplemente enunciativa en la copia de la escritura de garantía hipotecaria número ciento uno, autorizada en la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, el veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, autorizada por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, que se encuentra agregada en los autos respectivos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos determinados por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituras y certificados será de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$54.00 Jl.21-6769-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la Sucesión de BENJAMIN FRANCISCO MATTOS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 438), se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene, situada en el barrio "Escriu" cañada de Coto, en las proximidades de esta ciudad de Minas, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, o sea, la mitad del solar número seis, según el plano del agrimensor Fosalba, lindando: al Norte, en cuarenta metros, con Carmelo J. Castro; en igual extensión, al Sur, con la otra mitad del solar número seis, de doña Gilberta Quintián: en diez metros de frente, al Este, con servidumbre de paso, e igual extensión al Oeste, con Carlos A. Ladós. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 11 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$33.60 Jn.22-5816-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

LUIS ALBERTO BONILLA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del mismo Departamento, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra VENANCIO LUJAMBIO y COMPAÑIA (en liquidación). Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador designado, Luis Albrto Bonilla, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario Ad - hoc Escribano Analio Amonte se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos terrenos solares y las mejoras que en ellos existen, situados en la manzana número 26 de la Villa de Castillos, cuarta seción judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el

número 376, los que, por ser contiguos, forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano levantado por el agrimensor don Arturo López Blanquet, en Marzo de 1932, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 19. el 1.o de Abril del mismo año es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros y se deslinda así: por uno de sus frentes, al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Rocha (hoy 19 de Abril); por su costado Nordeste, en igual extensión, con propiedad de Juan P. Uriarte; por su otro costado, al Sudeste también en 34 metros 36 centímetros, con propiedad de Dobat Hermanos, y por su otro frente, al Sudoeste, en igual extensión, con la calle Olivera. Se previene: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución, incluyéndose su importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará; y D) Que serán igualmente de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine — Castillos, Junio 15 de 1943. — J. L. Anza, Juez de Paz.

$44.80 Jn.23-5888-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "CLEMENTE VIANA. Incapaz", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario y con el pregonero Felipe N. Rosadilla de los siguientes bienes inmuebles: A) 13|128 avas partes de una propiedad situada en la ciudad de Tacuarembó en la esquina que forman las calles 18 de Julio y Salto, que tiene edificación, que la constituye el solar número 1 de la planta urbana, propiedad empadronada con el número 88, cuya parte en venta le corresponde en común y proindiviso al referido incapaz por herencias de sus padres doña Eduviges Grasés de Vianna y don Ignacio Luis Vianna, la parte que le corresponde será sacada a la venta con la base de $ 802.34. B) Una fracción de campo de pastoreo situada en la sexta sección judicial de Tacuarembó que tiene una superficie de 64 hectáreas 1.080 metros 24 decímetros cuadrados que le corresponde al incapaz en la fracción de campo de mayor área situada en esa sección que está empadronada con el número 1392, cuya propiedad tiene una superficie total de 597 hectáreas 5.321 metros y 34 decímetros cuadrados Esa parte que se saca a remate le correspondió al incapaz como heredero de sus padres Eduviges Grasés de Vianna e Ignacio Luis Vianna, cuya fracción del incapaz se encuentra en común y proindiviso Esa fracción sale a la venta con la base de $ 52.00 la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que debe tenerse presente lo pertinente al decreto-ley de 5 de Enero del corriente año; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, y D) Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor corriente. — Tacuarembó Julio 5 de 1943. — J Gualberto Vega Actuario Adjunto

$40.50 Jl.14-6613-v.jl.30.

RUBEN ALBERTI CRUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada con fecha 30 de Junio de 1943, de fojas 182 a 183, de los autos "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO Intestado" (Libro 14 Número 302. Folio 40) se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las ocho horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 el señor Alguacil de este Juzgado a voz del pregonero designado señor Ruben Alberti Cruz, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender sin base y al mejor postor, los bienes que a continuación se describen dejados por el causante Eliseo Rodríguez de Macedo: Primero Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicada en pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 8.050 metros cuadrados, que linda, al Norte, calle 25 de Agosto y con una fracción que fué de Regino González, hoy de Villanueva Saravia; por el Este, con la misma fracción de Villanueva Saravia; con parte del solar número 2 que fué de Pedro Camarri, y con el solar número 9; por el Sur, con la calle 19 de Abril, y por el Oeste, calle Florida Padrones números 93 y101., y Segundo. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, unido al anterior compuesto de 1.250 metros cuadrados, que tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril: por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con propiedades que fueron de don Pedro Camarri, y por el Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Padrón número 102 Se previene: A) El mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes, así como también el expediente citado se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y C) Será de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1943 - Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino

(Costas) Jl 12-6531-v.jl.28.

RUBEN ALBERTI CRUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Junio de 1943, en autos: "Idilio Correa por la incapaz IDILIA PETRONA CORREA Solicita venta en almoneda de los derechos y acciones de su pertenencia". (Libro 17, número 492 folio 315), se hace saber al público en general que el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, por señor Alguacil asistido del Actuario y por intermedio del Pregonero designado señor Ruben Alberti Cruz, se procederá a la venta en almoneda y con la base de un mil trescientos pesos, de todos los derechos y acciones que le corresponden a la incapaz Idilia Petrona Correa en la sucesión de su madre doña Cecilia Brígida Medeiros — Se previene: — 1.o No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de un mil trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía; 3.o Todos los antecedentes relacionados con los derechos y acciones que se venderán en almoneda, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados y 4.o Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Se habilitó la feria menor próxima a los efectos de esta publicación — Treinta y Tres, Junio 26 de 1943 — Pedro Méndez Vallony Actuario Interino.

$31 20 Jl 8-6402-v jl 24.

COMERCIALES

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 17 horas, en su local, Misiones 1527 Orden del día: Consideración de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1943 — El Secretario.

$3 60 Jl 22-6815-v jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "VARELA y DOMINGUEZ" establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle José L. Terra número 2401, desligándose de la misma el señor Hilario Domínguez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Varela. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Manuel Varela — Hilario Domínguez

$5 00 Jl 5-6298-v jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor GARABET BAGDASARIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza, en la calle María Stagnero de Munar número 2301 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos en el expresado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1943 — Garabet Bagdasarian — Arakel Durajian.

$5.00 Jl.13-6231-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN J. YROLDI, la cantina del club Montevideo Wanderers instalada en la calle San Fructuoso número 1070 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la cantina referida, haciéndose cargo del activo y pasivo el vendedor — Montevideo, 20 de Julio de 1943. — Manuel Pose. — Juan J. Yroldi.

$5.00 Jl.23-6913-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JUAN ABAL, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Magallanes número 1446 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1943. — José Benito Costa. — Juan Abal.

$5.00 Jl.23-6919-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paraguay número 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de tintorería en avenida 8 de Octubre 2313, bajo la razón social de "Wu y Chuan y Compañía", desligándose de la misma los señores Wu Y. Chuan y Woo You Baih y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor CHUN SEZPO. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 19 de Julio de 1943. — Wu Y. Chuan. — Woo You Baih. — Chun Sezpo.

$6.00 Jl.23-6876-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RICARDO RIVOIR el taller de herrería y carpintería que bajo la denominación de "Herrería y Carpintería Daniel Rivoir", tengo instalado en Barker, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten en el taller expresado dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Barker, Julio 9 de 1943 — Daniel Rivoir. — Ricardo Rivoir

$6 00 Jl.23-6912-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la calle Brito del Pino 1093 en el ramo de panadería, quedando a cargo del activo y pasivo los señores FRANCISCO y JOSE PAZ Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1943. — Carlos Paz. — Francisco Paz. — José Paz.

$5.00 Jl.23-6900-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JESUS SANTIAGO y MEDARDO ZUBELDIA, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Municipio número 2499 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Julio 20 de 1943. — Enrique Menoni. — Jesús Santiago. — Medardo Zubeldía.

$5.00 Jl 23-6917-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "Cine Astor" y firma social "LEAL ROLDAN y COMPAÑIA" sita en la calle 18 de Julio número 773 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el referido local: a las horas 8 a 12 y 14 a 18 todos los días hábiles. — Paysandú, Julio 14 de 1943. — Carlos Leal Roldán — José A Quartí — Angel B. Palazzi.

$5.00 Jl.22-6839-v.ag.10.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender a don BOGOS BEKMEZIAN, el comercio que en el ramo de carnicería y puesto municipal número 106 tengo instalado en la casa número 1497 de la calle 14 de Julio, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la calle Zabala número 1426 (escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo) dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 10 de 1943. — Eugenio Horvath.

$5.00 Jl.13-6560-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que he prometido vender a don PAZ NOBLE y don ROBERTO ROUX, el comercio de peluquería que tengo instalado en la casa número 35 de la calle Joaquín Suárez de esta ciudad y quedando el pasivo y cuentas a cobrar del referido comercio a mi exclusivo cargo, hago saber a los acreedores de acuerdo con lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904 que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la "Escribanía Gonçalves" en la calle Artigas número 921 de esta ciudad dentro del término de ley a los efectos pertinentes. — Salto, Julio 5 de 1943. — Santiago D. Invernizzi.

$5.00 Jl.12-6577-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "Di Landro y González" que gira en esta ciudad avenida Rondeau número 2487 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor ALFREDO GONZALEZ. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que presenten los justificativos de los créditos en la calle Sarandí 460 (escribanía Puig y Vianiana) —Alfonso Di Landro. — Alfredo González.

$5.00 Jl.13-6555-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al condómino RENEE JULIO CORVETTO, la parte que nos pertenece en el café "La Opera" instalado en esta ciudad calle Juncal número 1284 que gira bajo la firma "Petronio y Corvetto". En consecuencia, los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 21 de 1943 —María Caeiros de Corvetto. — Julio Mario Corvetto. — María Julia Corvetto. — Renée Julio Corvetto.

$5.00 Jl.12-6511-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en Montevideo el 1.o de Julio del corriente año el escribano doctor Julio C. Mourigán se disolvió parcialmente y a contar del 30 de Junio próximo pasado la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "INDUSTRIA NACIONAL DE TEJIDOS EN LANA, ALGODON y SEDA" (Intelas), retirándose de la misma el socio industrial señor Francisco Langer y haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Andes número 1409 (5.o piso estudio del doctor Mourigán). — Montevideo, Julio 1.o de 1943.

$7.00 Jl.12-6495-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores DOMINGO PEREZ PEREZ y MANUEL ROMERO PEREZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Buenos Aires número 301 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1943. — José Romero Ricoy. — Domingo Pérez Pérez. — Manuel Romero Pérez.

$5.00 Jl.12-6519-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mí hermano y consocio RICARDO NICOLAS COLOTTA, el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo situado en "Las Flores", 9.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Carmelo, Julio 7 de 1943. — Roque Eduardo Colotta.

$5.00 Jl.12-6537-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954), contraté vender al señor Vanes Keroglian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo estableccido en la calle Molinos de Raffo número 852, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1943.— Yerchanig Chakerian. — Vanes Keroglian.

$5.00 Jl.9-6441-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Adén Ventura Silva, la casa de comercio que, en el ramo de venta de pan, leche y anexos, gira en esta ciudad, calle Vilardebó número 1633. — Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Héctor Schneckenburger, calle Sarandí número 539 (Pisos 3 y 4) de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1943 — María Gilda Laurido de Gianre. — Raúl Gianre. — Héctor Scheneckenburger. Escribano.

$5.00 Jl.9-6426-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances "Pizzanelli", calle Uruguay número 1773, he contratado vender a favor del señor Livio Guidi, el almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Defensa número 1700 esquina a la de la Calle Uruguay de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1943. — Manuel F Casotti. — Livio Guidi.

$5.00 Jl.9-6424-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Marcelino Rama y Ramón Rama la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecido en esta ciudad calle Justo Maeso números 3539 y 3541. — Los que se consideren acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en el estudio de la Escribana María E Molinari Marengo, calle Treinta y Tres número 1418 — Montevideo, Julio 6 de 1943. — Manuel Taibo.

$5.00 Jl.9-6423-v.jl.28.

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRA Y VENTA

Expedición de duplicado

Habiéndose extraviado la libreta de compra y venta de un solar propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a nombre de JUAN JOSE PIANA, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la plaza circular, empadronado con el número 145135 y señalado con el número 3 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Octubre de 1930, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado prometiente comprador — Montevideo, Enero de 1943.

$7.60 Jl. 8-6410-v jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, en la calle Paysandú número 1379, hemos contratado vender a la firma VALENTIN BARONA Y COMPAÑIA, la casa de comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1501 esquina Vázquez de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Julio 6 de 1943 — Lupo, Mateo y Compañía. — Valentín Barona y Compañía.

$5.00 Jl.8-6417-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Pérez Hermanos", tengo instala en el pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía "Jaume Roselló", de pueblo Olimar. — Olimar, Julio 1.o de 1943. — Claudio Pérez López.

$5.00 Jl.7-6360-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, calle Paraguay número 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Presidente Oribe número 1752, en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor León Der Hagobian. — Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1943. — Sarkis Darakjian. — León Der Hagobian.

$5.00 Jl.8-6409-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender a favor del señor JESUS ROIG la casa de comercio en el ramo de almacén sito en el camino Corrales 4062, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los indicados créditos en el comercio referido antes de los treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1943 — Macrina Roiz. — Jesús Roig.

$5.00 Jl.7-6386-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza, en el ramo de importación de tejidos en general bajo la razón social de OURI y COMPAÑIA, sita en la casa número 1382 de la calle Colón. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1943. —Isaac Ouri. — Jacobo Pessal.

$5.00 Jl.7-6342-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo bulevar Artigas 3678, he resuelto vender a favor de la señora JOSEFA DMOCH la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Colorado 1971 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten con sus scréditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1943. — Oscar Guillen. — Josefa Dmoch.

$5.00 Jl.7-6387-v.jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Francisco Martín Solari, don PEDRO JOSE LORENZI y sus hijos ROLANDO JULIO y WALTER LORENZI han constituído la nueva razón social de "Pedro José Lorenzi e Hijos", que continuará en esta plaza la explotación de los negocios de la antigua firma de Pedro José Lorenzi en los ramos de Agencia de automóviles y renglones anexados, bajo la administración del socio Rolando Julio Lorenzi. — Dolores, Mayo 15 de 1943. — Pedro José Lorenzi. — Rolando Julio Lorenzi. — Walter Lorenzi.

$5.00 Jl.6-6336-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a EDUARDO RABINOVICH, la tintorería de la calle Blandengues 1654. Los acreedores deberán presentarse, José L. Terra 2535. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — David Milstein.

$5.00 Jl.6-6337-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MOREY Y GONZALEZ" explotando un negocio de panadería en la calle Sierra número 2050 y el socio José González vendió su parte al socio Juan Morey quien continuará con el mencionado negocio. Los interesados deberán presentarse en la escribanía Arrillaga Safons en la calle Buenos Aires número 479 en término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1943. — José González. — Juan Morey.

$5.00 Jl.8-6420-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor ISRAEL PECHENIK el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Yervant Tchakidjian o Eduardo Chakdjian. — Israel Pechenik.

$5.00 Jl.5-6297-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que los señores Julio Serrano y Andrés Libre han prometido vender al señor JACOBO COTTON y este a comprar el establecimiento industrial denominado "Pamplona" sito en la calle Enrique Peney 2577 de la ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán comparecer en el expresado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Julio Serrano. —Andrés Libre.

$5.00 Jl.16-6686-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad entre los señores José Villano y José Colace, del negocio que en el ramo de café y bar, tenemos establecido en la calle Andes 1386, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JOSE COLACE. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — José Colace. — José Villano.

$5.00 Jl.16-6681-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don José Amegeiras prometió vender a don FLORENTINO O FIERRO libre de activo y pasivo hasta el 31 del corriente mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Uruguaya número 3749 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1943. — José Amegeiras. — Florentino O. Fierro.

$5.00 Jl.14-6637-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE ARBENOIZ, la farmacia de mi propiedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Farmacia Treinta y Tres". En consecuencia los acreedores deberán presentarse en la citada farmacia con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Treinta y Tres, Julio 14 de 1943. — José Ignacio Olascoaga.

$5.00 Jl.16-6674-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público, que he prometido vender a don JACOBO SANDERS, la casa de comercio que en el ramo de "fiambrería" tengo instalada en la calle Alzaibar número 1233. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el negocio referido. — Montevideo, Julio de 1943. — Siegfried Zellner. — Jacobo Sanders.

$5.00 Jl.16-6673-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los firmantes Eustaquio Rodríguez y Luis A. Torena, hemos prometido vender al señor BERNARDO LATEULADE FERREYRA, el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Kiosco Planco" en el ramo de venta de diarios y revistas, lotería, cigarrillos, etc., tenemos establecido actualmente en la avenida General Artigas casi esquina Ildemaro Ribas de la villa de Sarandí. (Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, en el escritorio del señor Juan Lateulade, de la misma localidad citada. — Sarandí Grande, Mayo 27 de 1943.—Eustaquio Rodríguez. — Luis A. Torena. — Bernardo Lateulade Ferreyra.

$5.00 Jl.10-6476-v.jl.29.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA" SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida Brasil esquina Paz, el 30 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 7 de 1943. — Gerónimo Guidali Presidente. — César Petrini, Secretario.

$8.78 Jl.14-6602-v.jl.30.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estatuido en el artículo 27 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día 25 del corriente mes y año, la que se verificará en el local del Club Florida de esta ciudad, a las 13 horas a objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Enterarse del balance y la memoria que de acuerdo con el artículo 20 inciso H) presenta el Directorio. 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1943-1945 (30 de Junio) — Florida, Julio 12 de 1943 —Alejo F. Guichón, Presidente. — Alcides B. dos Santos, Secretario.

$5.00 Jl.17-6715-v.jl.25.

"CARMETA" S. A. I. U.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número veinticinco de los Estatutos Sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veintiocho de Julio a las 11 horas, en nuestro local social Pronios número 2857 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Elevar a cinco (5) el número de miembros del Directorio. 2.o Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el Directorio. 3.o Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Julio 14 de 1943.

$7.50 Jl.17-6733-v.jl.28.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOSTORTO Y COMPAÑIA LIMITADA".

A los efectos legales pertinentes se hace público, que por escritura que autoricé el treinta de Junio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 16 al folio 45 vuelto y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se modificó la sociedad de responsabilidad limitada "Lostorto y Compañía Limitada" constituída el 6 de Junio de 1936 y formada por los socios señores ANGEL LOSTORTO, SANTIAGO BORGARELLI, TACITO LOSTORTO y EMILIO MARIANI en otras en los siguientes bases: A) El capital quedó fijado en la cantidad de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) de acuerdo con el balance-inventario general estimativo de sus existencias, de fecha 31 de Mayo próximo pasado y pertenece a los socios, en la siguiente proporción: a don Angel Lostorto $ 192.500 (Ciento noventa y dos mil quinientos pesos) y a cada uno de los señores Borgarelli, Tácito Lostorto y Mariani, la suma de $ 52.500 (cincuenta y dos mil quinientos pesos) y ha sido ya aportado a la sociedad. B) Se fijó en un cinco por ciento la deducción que se hará a las utilidades para integrar el fondo de reserva y C) Que se retrotraen los efectos de estas disposiciones, al 31 de Mayo próximo pasado. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Evaristo J. Badia, Escribano.

$14.25 Jl.14-6606-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en Montevideo el 1.o de Julio del corriente año el escribano doctor Julio C. Mourigán se disolvió totalmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "Industria Nacional de Tejidos en Lana, Algodón y Seda" (Intelas) haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor ROBERTO SLOWAK. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Andes número 1409 (5.o piso estudio del doctor Mourigán). — Montevideo, Julio 1.o de 1943.

$6.00 Jl.12-6494-v.jl.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores FRANCISCO NIETO y JOSE R. MARTINEZ, para la explotación del comercio en los ramos de café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2052, de esta ciudad constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores Manuel Fernández y José R. Martínez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1943. — Francisco Nieto — José R. Martínez. — Manuel Fernández.

$6.00 Jl.5-6296-v.jl.24.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

1.a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Vidrios, para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 30 de Julio a las 15 y 30 horas en su local avenida San Martín número 4009 de acuerdo con lo que disponen los artículos 26 y 56 inciso H) de los estatutos a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. (Artículo 33). 2.o Capitalización de parte del "Fondo de previsión".

Nota. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Julio 16 de 1943. — El Secretario.

$12.00 Jl.19-6763-v.jl.29.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Vidrios para la asamblea general ordinaria correspondiente al 11 ejercicio social, a efectuarse el día 30 de Julio a las 15 horas en su local, avenida San Martín número 4009, de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 56 inciso D), de los estatutos sociales a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y el Secretario. (Artículo 33). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido: aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto. (Artículo 25). 3.o Elección de dos accionistas como titulares y dos suplentes para ocupar dichos cargos en el Directorio, durante los ejercicios de 1943-1947 en virtud de haber terminado su mandato igual número de accionistas que los desempeñaban. (Artículo 44). 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes. (Artículo 64). 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal. (Artículo 76).

Nota. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Julio 16 de 1943. — El Secretario.

$18.00 Jl.19-6764-v.jl.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1943 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1941.— H. H. Grindley, Administrador General.

$2.93 Jl.19-6734-v.ag.4.

SALA, IRIARTE, BORLL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1943 a las 18 horas en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1943 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1942 al 30 de Junio de 1943, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 7 de 1943. — El Directorio.

$12.00 Jl.19-6740-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el día 26 de Marzo del año en curso, fué vendido a don ALBERTO V. ELENA, el activo líquido del establecimiento comercial en el ramo de barraca de carbón y leña instalado en esta ciudad en la calle Chaná número 2024, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vicente Elena y Hermanos. — Montevideo, Julio 12 de 1943.

$5.00 Jl.15-6627-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Karekin Derdmidjian' en el ramo de almacén de comestibles, calle Regimiento 9 número 1648, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio capitalista KAREKIAN DERMIDJIAN Los acreedores presentarán los justificativos de suus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Karekian Dermidjian. — Aram Llamgochian — Manuel C. Catañy Escribano.

$5.00 Jl.15-6619-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad calle Juan Paullier número 2252, a la señora AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo Julio 12 de 1943 — Aquilino Montes. — Amelia Gómez de González — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Jl.15-6620-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de café, bar y cancha de bochas, ubicada en esta ciudad calle Yaguarón número 1764 al señor CAYETANO CARPIN Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo Julio 12 de 1943. — Esteban Durante — Cayetano Carpín. — Manuel C Catañy Escribano.

$5.00 Jl.15-6621-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que según escritura de fecha 28 de Junio del corriente año, autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, el señor RAUL EDUARDO BELBUSI se retiró voluntariamente de la sociedad comercial "Alberto Belbussi Suc.", continuando la sociedad con los otros socios — Montevideo, Julio 12 de 1943. — Catalina Dufau de Belbussi — Alberto Belbussi — Héctor J. Belbussi.

$5.00 Jl.15-6617v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don JOSE JANCOK VALAK, la patente de giro y todas las mercaderías del comercio que gira en este pueblo en la calle 18 de Julio esquina Lavalleja, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del pasivo el suscripto. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio donde está situado el mismo comercio indicado. — José Batlle y Ordóñez Julio 8 de 1943. — Felipe Salomón

$5.00 Jl.15-6615-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio del escribano Ramón Ricardo Pampín he prometido en venta la cuota-parte social que me correspondía en el negocio de pandilla de Aduana que gira bajo la razón social de "Manuel Varela y Compañía" a favor del Sr. MANUEL SOUTO PAMPIN A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio notifico a los que se consideren con derechos, concurrir a oficinas Panzera, Paraguay número 1259 dentro del término legal — Montevideo, Julio 1.o de 1943. — Manuel Varela Busto. — Manuel Souto Pampín.

$6.90 Jl.14-6268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que prometí vender al señor JULIO DANTE MASCHI, el comercio que en el ramo de "Taller de joyería" tengo establecido en la calle Sierra número 2030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en la escribanía de Elio Presa, Ituzaingó 1469, (escritorio número 3), para serles satisfechos. — Montevideo, Julio de 1943. — Adolfo Fidel Calasso.

$5.00 Jl.14-6592-v.ag.2.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los accionistas de la "Azucarera del Litoral S. A.", (Azucarlito), para la asamblea general a verificarse en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, casa calle 33 Orientales número 909, el día 31 de Julio de 1943 a las 17 horas, a fin de elegir el Directorio y Síndico correspondiente al primer período social. La elección de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, será de siete miembros titulares y sus suplentes para el Directorio y un Síndico y suplente. El artículo 13 determina que para ser miembro del Directorio debe ser mayor de edad y accionista de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como mínimo La elección se hará con lista completa y firmada, debiendo las listas ser impresas e inscriptas ante la Presidencia hasta el día 20 de Julio de 1943 a las 17 horas (artículo 22) Para asistir y formar parte en las asambleas deben los accionistas registrar sus acciones en Secretaría (artículo 35). — Paysandú Julio 14 de 1943 — El Directorio provisorio

$11.25 Jl.20-6785-v.jl.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Institución Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Elección por los señores accionistas tenedores de la emisión del año 1923, de un titular y cuatro suplentes de Directores. 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, 17 de Julio de 1943.

$13.50 Jl.20-6797-v.jl.31.

DOLMENIT S. A.

Industria Uruguaya de Cemento - Amianto

CUARTO EJERCICIO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Agosto de 1943, en la calle Zabala número 1520 a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Distribución entre los Directores, de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B). 4.o Retribución al Síndico (artículo 17, inciso E). 5.o Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o). 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. — El Directorio.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, entendiendo que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$12.75 Jl.16-6661-v.jl.27.

CAJA POPULAR DE ROCHA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente a las 17 y 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres número 93. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Elección de Directorio y suplentes; Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 2.o del capítulo de disposiciones transitorias. — Gregorio Anza, Presidente. — Lino Alonzo Hernández, Secretario.

$6.75 Jl.16-6635-v.jl.27.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 6 de Agosto de 1943, a la hora 11, en el local de la calle Cerro Largo número 751, para considerar una distribución de gratificaciones para el año 1942 y cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas.

$4.88 Jl.17-6729-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que el 5 de Julio de 1943 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín, fué disuelta la Sociedad "Balás y Segués" que para la explotación del ramo de "importación y venta de tiradores, ligas y seda para corbatas" giraba en esta capital, en la calle Colón número 1338; enajenando Salomón Balás a favor de FERNANDO SEGUES, la parte que le correspondía en dicha sociedad. — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Salomón Balás. — Fernando Segués.

$5.00 Jl.17-6726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Alberto Cwaigenbaum ha prometido vender a la sociedad a constituirse "TELECHANSKY y CWAJGENBAUM", el comercio en el ramo de curtiembre establecido en esta Capital, en la calle Santa Lucía número 4815. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo Julio 6 de 1943. — Alberto Cwajgenbaum. — José Telechansky — Israel Nemirovsky escribano

$5.00 Jl.10-6458-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don TEODOLO S. BENAVIDES, las instalaciones, maquinarias y demás anexos de la panadería "Pons" que giraba en esta localidad de propiedad de mi extinto esposo, Alfonso Pons. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano don Odorico Antúnez, en esta localidad. — Minas de Corrales, Junio 30 de 1943 — Amelia Navarro de Pons.

$5.00 Jl.14-6608-v.ag.2

RURAL DE SOPAS SOCIEDAD ANONIMA

(En formación)

LLAMADO A ASAMBLEA

Cita a sus asociados para concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio en el local de la misma, sito en Uruguay y Blanes a las 17 horas con la siguiente orden del día: 1.o Presentación de memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Asuntos varios.

Nota. — Esta asamblea se efectuará si a ella concurrieren accionistas que representen más del 50 por ciento del capital en circulación, de acuerdo al artículo 32 de sus estatutos. — El Directorio.

$5.00 Jl.16-6665-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la sociedad Bustelo y Compañía, integrada por los señores Ramón Bustelo y Benjamín Antonio Bustelo Fassano han prometido enajenar a don MAXIMO IURSEVITZ HURVITZ, el cine Ritz, ubicado en la calle San Quintín número 4276 de esta ciudad, con todos sus muebles, útiles, maquinarias, etc. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437 — Montevideo, Julio 17 de 1943. — Bustelo y Compañía. — Ramón Bustelo Caehiro. — Benjamín A. Bustelo Fassano. — Maximo Iursevitz Hurvitz.

$6.00 Jl.20-6767-v.ag.7.

"BANCO DE CREDITO"

AVISO. EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 en su artículo 10 se hace saber a DOLORES SANTOS, sus sucesores o causahabientes, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían al solar número 11 con frente a la calle Ramón Anador, empadronado con el número 110135, según compromiso de compraventa número 5032 expedido por este Banco. — Montevideo, Julio 12 de 1943.

$5.85 Jl.12-6547-v.jl.28.

AUTODROMO NACIONAL S. A.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10, de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los promitentes compradores de solares de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional", o a los sucesores de aquéllos a cualquier título, cuyos nombres y apellidos abajo se expresan, que por encontrarse atrasados en los pagos de las cuotas por más de cuatro años, una vez pasado que sean quince días de la última publicación del presente aviso, caducarán todos los derechos que puedan corresponderles en los respectivos solares ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de San José, prometidos en venta:

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano del ingeniero Víctor de Angeli, agrónomo Godofredo Castrillejo e ingeniero Leopoldo Peluffo de 22 de Abril de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía con el número 956:

Miguel Kenny, solar 5 de manzana número 7, superficie: 623 metros 7.500 centímetros con 12m.96 al Noreste, frente a carretera a Colonia, parte del padrón número 6581, inscripta en Registro de Promesas con N.o 12 Lo. 14.

Roberto M. Latorre, solar 36 de manzana N.o 102, superficie: 587 mts. 8.750 ctms., con 12m.50 al Noroeste, frente a avenida N.o 2, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1057 Lo.9.o.

Rosauro López, solar 38 de manzana N.o 102, superficie: 587 mts. 8.750 ctms., con 12m.50 al Noroeste, frente a avenida N.o 2, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 731 Lo. 9.o.

Celestino Camian, solar 1 de manzana 184, superficie: 647 mts. 7.954 ctms., con 4m.42 al Noreste, frente a carretera a Colonia y 12m.74 al Norte, desarrollo de curva, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 951 Lo. 9.o.

José Pedro Dogliotti, solar 3 de manzana N.o 185, superficie: 609 mts. 175 ctms., con 13m.423 mms., de frente a carretera a Colonia al Noreste, parte de padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 949 Lo. 9.o.

Francisco Batista, solar 4 de manzana N.o 185, superficie: 735 mts 0.325 ctms., con 13m.423 mms., de frente al Noreste, a carretera a Colonia, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas N.o 653 Lo. 12.

Sara Fernández de Alvarez, solar 9 manzana N.o 185, superficie: 507 mts., con 13 mts., al Suroeste, frente a calle N.o 4, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 729 Lo. 9.o.

Juan C. H. Magnone, solar 9 de manzana N.o 187, superficie: 507 mts., con 13 mts., de frente al Sureste, a calle N.o 37, parte padrón 6372, inscripta en Registro de Promesas con N.o 757, Lo. 9.o.

Enrique Laguarda Visillac, solar 28, manzana N.o 187, con 507 mts., con 13 mts., al Noroeste, de frente a calle N.o 35, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1055 Lo. 9.o.

Eduardo San Martín, solar 6 manzana N.o 188, superficie: 496 mts. 4.845 ctms., con 6 mts. frente al Noreste, a calle N.o 4, 11 mts. de ochava y 32 mts también al Sureste, frente a calle N.o 39, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 946 Lo. 9.o.

Salvador Fernández, solar 9 manzana N.o 188 mts., superficie: 507 mts. con 13 mts. al Sureste, de frente a calle N.o 39, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 700 Lo. 9.o.

Víctor J. Fernández, solar 10 manzana N.o 188 con 13 mts. al Sureste frente a calle N.o 39, superficie: 507 mts., parte padrón 6372, inscripta en Regitsro Promesas con N.o 707 Lo. 9.o.

Antonio Delgado, solar 16 de manzana N.o 188, superficie: 650 mts. 650 ctms., con 13 mts. 20 ctms., al Suoeste, frente a avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 212 Lo. 12.

Elbio Pastorino, solar 25 de manzana N.o 188, superficie: 507 mts. con 13 mts. de frente al Noroeste, a calle N.o 37, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesa N.o 1058 Lo. 9.o.

Alfredo Evaristo Correa, solar 27 de manzana N.o 188, superficie: 507 mts. con 13 mts. al Noroeste de frente a calle N.o 37, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas N.o 778 Lo. 7.o.

Agustín Lusiardo, solar 21 de la manzana N.o 189, superficie: 507 mts. con 13 mts. de frente al Noroeste, a calle N.o 39, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 758 Lo. 9.o.

Dionisio Stanger, solar 16 de manzana N.o 191, superficie: 556 mts. 2.375 ctms. con 13 mts. 0.27 mms. al Suroeste frente avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 660 Lo. 12.

Juan M. Abrosoni, solar 8 de la manzana N.o 192, superficie: 507 mts. con 13 mts. de frente al Sureste a calle N.o 47, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 615 Lo. 9.o.

Alfredo Banchero, solar 7 de manzana N.o 193, superficie: 507 mts. con 13 mts. al Sureste, de frente a calle N.o 49, parte del padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 617 Lo. 9.o.

Luis Emaury Acosta, solar 7 de la manzana 194, superficie: 592 mts. 4.793 ctms., con 39m.44 al Sureste, de frente a calle Minerva, 11 mts. de desarrollo curva y 5 mts 70 frente avenida N.o 7 al Suroeste, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 661 Lo. 12.

Esteban Nieto, solar 3 de manzana 197, superficie: 755 mts. 3.000 ctms. con 13 mts. 41 de frente al Noreste a carretera a Colonia, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 882 Lo. 8.o.

Fructuoso Nieto, solar 4 de la manzana N.o 197, superficie: 738 mts. 4.000 ctms. con 13 mts. 41 al Noreste, frente a carretera a Colonia y 13 mts. 155 mms. también de frente a avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 881 Lo. 8.o.

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano de ingeniero Víctor de Angeli, agrónomo Godofredo Castrillejo e ingeniero Leopoldo Peluffo de 22 de Abril de 1933, inscripto en Dirección Topografía con N.o 957:

Víctor E. Pelayo, solar 9 de la manzana N.o 7, superficie: 539 mts. 7.245 ctms. con 31 mts. al Sureste de frente a calle N.o 7, al Sur 11 mts. curva ochavada y 7m.48 al Suroeste, frente también a avenida N.o 8, parte padrón N.o 4, inscripta en Registro Promesas con N.o 1060 Lo. 9.o. Y solar 10, manzana 7, superficie: 475 mts. con 12 mts. 50 al Suroeste, a venida N.o 8, inscripta en Registro Promesas N.o 823 del Lo. 8.o. ambas parte padrón No. 4.

María Chiocconi de Pelayo, solar 11 manzana 7, superficie: 475 mts. con 12m.50 al Suroeste, a la avenida N.o 8, y solar 12 de manzana 7, superficie: 475 mts. con 12m.50 al Suroeste frente avenida N.o 8, ambos parte padrón N.o 4, inscriptas respectivamente en Registro Promesas con N.o 703 Lo. 9.o y N.o 825 del Lo. 8.o.

Mario Tomás Pelayo, solar 13 manzana N.o 7, superficie: 475 mts. con 12m50 al Suroeste, frente avenida N.o 8, y solar 14, manzana 7, superficie: 521 mts. 4.845 ctms. con 7 mts. frente avenida N.o 8 al Suroeste, curva ochavada esquina de 11 mts. y 31 mts. frente a calle N.o 5 al Noroeste, partes de padrón N.o 4, inscriptas respectivamente en Registro Promesas con N.o 705 Lo. 9.o, y 702 Lo. 9.o.

María Reina y María Isabel Aguirre, solar 17 de manzana N.o 7, superficie: 487 mts. 50 decímetros con 12m.50 al Noroeste, frente a calle N.o 5, parte padrón N.o 4, inscripta en Registro Promesas N.o 540 Lo. 9.o.

José Toledo, solar 5 de la manzana N.o 9, superficie: 582 mts. 3.214 ctms. con 18 metros 53 ctms. de frente a carretera a Colonia al Noreste, 9m.25 al Este, desarrollo curva y 16m.71 al Sureste, frente a calle N.o 11, parte padrón N.o 4, inscripta en Registro Promesas N.o 214 Lo. 12.

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano del agrónomo Godofredo Castrillejo, de Noviembre de 1933, inscripto en Dirección Topografía con N.o 1904:

Arturo Torres, solar 6 manzana N.o 47, superficie: 476 mts. con 17 mts. al Sur frente avenida N.o 5 (Supervielle), parte padrón N.o 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1136 Lo. 11.

Juan Martín Laxalde, solar 2 de manzana 103, superficie: 548 mts. 92 dcms. con 14 mts. 26 al Norte frente avenida N.o 5 (Supervielle), parte padrón 6372, inscripta con N.o 16 Lo. 14.

Constancia C. de Ferraro, solar 3 de la manzana N.o 103, superficie: 549 mts. 37 con 16m.46 al Norte frente avenida N.o 5 (Supervielle), parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1133 Lo. 11.

Angel Domínguez y Luis Domínguez, solar 11 de manzana N.o 108, superficie: 440 mts. 37, con 31m.13 frente al Sureste, a calle Buick, 11m.48 desarrollo curva y 5 mts. 59 Suroeste, frente avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta con N.o 1147 Lo. 11.

Juan Angel Tenaglia, solar 18 de manzana N.o 108, superficie: 516 mts. 72 con 12 mts. 06 frente al Noroeste a calle N.o 29, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1150 Lo. 11.

Julia Galpe, solar 15 de manzana N.o 109, superficie: 387 mts. 54 con 10m.04 al Sureste, frente avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1137 Lo. 11. — Montevideo, Julio de 1943. — "Autódromo Nacional" S. A.

$127.85 Jl.23-6890-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina "Latorre Yeregui", calle Nueva Palmira 2126 al 2130 (Ute 4.55.03), don José Pose vende al señor ENRIQUE ICART ANNOOT, el escritorio para contratación de servicios fúnebres, sito en 25 de Mayo número 155. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en las oficinas del balanceador con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 15 de 1943. — José Pose. — Enrique Icart Annoot.

$5.00 Jl.23-6877-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE DOLORES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de Agosto del corriente año, a las 17 horas en la sede de la institución, calle Carlos P. Puig para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47). 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943. 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferirse autorización por escrito. — Dolores, Julio de 1943. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos Bastreri Peffes, Secretario.

$10.50 Jl.23-6910-v.ag.3.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Luis Venditto ha prometido vender a LUISA MORALES CALDAS, la fábrica de envases denominada "Incom", establecida en la aevnida, 8 de Octubre número 4812. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Sarandí 445, escritorio número 1 (estudio escribano Ramón B. Negro), dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1943. —Luis Venditto. — Luisa Morales.

$5.06 Jl.22-6873-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a don JOSE FERNANDEZ Y FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Burghi Hermanos" tenemos instalada en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía "Jaume Rosello" de pueblo Olimar. — Pueblo Olimar, Julio 20 de 1943. — Rogelio E. Burghi. — Hugo Burghi.

$5.00 Jl.21-6817-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la parte que nos corresponde en la firma comercial "Leal Roldán y Compañía" denominada "Cine Astor". Los que se consideren acreedores de la sociedad expresada, deberán presentar dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en el local calle 18 de Julio número 773 de horas 8 a 12 y 14 a 18 todos los días hábiles. — Paysandú, Julio 14 de 1943. — Carlos Leal Roldán. — José A. Quarti.

$5.00 Jl.22-6840-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Palmar número 2550 en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor FRANCISCO MACEIRAS (hijo). Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1943. — Valentín José Remorini. — Francisco Maceiras (hijo).

$5.00 Jl.22-6838-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender la fábrica de tejidos, lana y algodón, de mi propiedad que tengo establecida en esta plaza en el camino Maldonado número 5058 que gira bajo la firma "ALDO VERGNANO". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón 717: escribanía de Alberto J. Martínez, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1943. — Aldo Vergnano.

$5.00 Jl.16-6634-v.ag.4.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 del corriente se pagará el dividendo del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1943. — Montevideo, Julio 17 de 1943.

$3.60 Jl.21-6795-v.jl.29.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1943 en el local de la Compañía, calle Ciudadela 1414 a la hora 15 y 30 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de balance general y memoria correspondientes al período terminado el 30 de Junio. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Asignaciones a los miembros del Directorio, para el período 1943-44. 4.o Designación del Síndico y suplente respectivo, para el mismo período.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el registro de acciones quedará cerrado el día 26 de Julio de 1943.

$8.25 Jl.16-6676-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de contribuyentes que durante el mes de Junio próximo pasado se munieron del adicional licencias alcohólicas correspondiente a la sucursal Pando, y sus agencias.

Padrón	Patente	Nombres	Cantidad
		PANDO	
253		Santiago Romero	$ 50.00
448		Florencio R. Delgado	" 15.00
347		Alberto Umpiérrez	" 25.00
50		Pedro Figueroa .	" 15.00
283		María Apud	" 25.00
294		Gregorio Alonso.	" 15 00
459		Juan P. Minetti .	" 15.00
188		Ernesto y Juan S. Gatti	" 25.00
130		Anselmo Pardiez	" 25.00
634		María J. Musseti de Gau	" 30.00
		Dr. SOCA	
897		Francisco Suárez	$ 30.00
799		Gumersindo L. Casas	" 25.00
839		Camacho Hnos. .	" 15.00
876		Miguel Laborde.	" 30.00
		MIGUEZ	
1109	40209	Fernando Gómez	$ 30.00
1111	40211	María M. Morales	" 34.00
1112	40212	Eufemio B. Franchi	" 30.00
993	40093	Marcos Silva hijo	" 25 00
		TALA	
1217	40317	Juan C. Leirana	$ 15.00
1131	40231	Germino y González	" 25.00
		SAN JACINTO	
1499	40599	González y Delgado	$ 25 00
1497	40597	Balbin Míguez .	" 25.00
1492	40592	Figueredo Hnos.	" 25.00
1495	40595	Máximo Castro .	" 25.00
1438	40538	Magnoni y Ado .	" 25.00
1447	40547	Félix García ..	" 15 00
s|p.	2888	Héctor Martínez	" 30.00
s|p.	2889	Manrique y Castelú	" 30.00

Montevideo, Julio 14 de 1943.

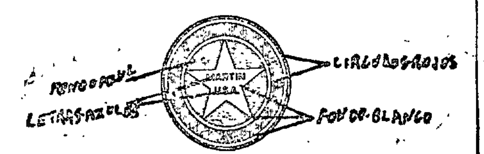
(Cuenta corriente) Jl.24-6792-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40654

Montevideo, Julio 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Glenn L. Martin Company, de Baltimore, Estado de Maryland, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$7.00 Jl.24-6959-v.ag.4.

ACTA N.o 40651

Montevideo, Julio 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Edward Webb y Sons (Worcester) Ltd., con domicilio en Worcester, Worcestershire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"LAPTAIR"

para distinguir artículos de la clase 4.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.24-6938-v.ag.4.

ACTA N.o 40642

Montevideo, Julio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Faraut Hnos., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Faraut

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.24-6937-v.ag.4.

ACTA N.o 5840

Montevideo, Julio 21 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aníbal Sampedro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo envase para perfume y otros productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.24-6960-v.ag.4.

ACTA N.o 5839

Montevideo, Julio 20 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Raúl Leite S. A., con domicilio en la ciudad de Río Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Un proceso para tratamiento del suero sanguíneo o plasma, de animales de sangre caliente, lo cual permite su aplicación a animales de especies diferentes, por vía endoflébica, subcutánea, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.24-6939-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 143

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos para instalación eléctrica, destinados a la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 del mes actual a la hora 14. — Montevideo, Julio 14 de 1943.— La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.24-6868-v.jl.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 24 de Julio de 1943

4.a Sección

LUIS ALBERTO MADUEÑO LORIENTE, 25 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1763 (sección 23.a), y MARIA ELENA UCAR FERREIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San José 981 (apartamento 17).

CARLOS VOGEL, 33 años, soltero, educacionista, alemán, domiciliado Soriano 936, y BEATRIZ HAMBURGER, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 919 bis.

6.a Sección

RAUL COLON DEMARIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1377, y MARTHA IRENE BELEUSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1377.

7.a Sección

MARIO OSCAR MOREL, 27 años, soltero, tipógrafo, argentino, domiciliado Vázquez 1181, y CECILIA CRASSILOVSKI, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Vázquez 1184.

8.a Sección

LEONARDO JOSE GUNTURIZ, 33 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Pampas 1943, e ISABEL ROBAINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 2044.

18.a Sección

ALBERTO ARIAS DELA HANTY, 44 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado G. A. Pereira 2758, y AURORA RAFAELA PERDOMO BORCHES, 32 años, soltera, domiciliada Canelones 2760.

ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2706 a, y MARTHA CAZENAVE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1362.

19.a Sección

JUAN BAUTISTA ORTELLI, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2474, y LUISA MANZIONI, 62 años, viuda, italiana, domiciliada General Flores 2474.

22.a Sección

ELIO SCAVONE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pedernal 2157, y JUANAA MARIA BORDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2841.

GABINO CARRASCO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acha 4096, y JUANA GREGORIA BETANCOR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Gómez 4286.

PEDRO JULIO PIPARO 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C. Martín 3625, y ARACELIS RIVAROLA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martín 3625.

ROBERTO CISNERO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José L. Terra 3293, y AURORA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3857.

24.a Sección

ANGEL CHIRICO, 55 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Diego Lamas 1454, y MARIA LUISA MAÑOSAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1454.

ALFREDO SIERVES, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Julio César 64, y MARIA ROSARIO SPOSITO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 64.

ALFREDO CUETO, 39 años, soltero, hacendado, paraguayo, domiciliado Rafael Pastoriza 1530, y ROSA HAYDEE CANESSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1443.

$2.00 P|p.v.jl.27.

15.a Sección

ALBERTO JOSE SUFFERN, 52 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1185, y GIOCONDA ROSA CLINGO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1185.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Infracción aduanera

TESTIMONIO. — Vistos en segunda instancia estos autos promovidos por el Ministerio Fiscal contra Víctor Senón por contrabando, venidos a conocimiento del Tribunal por la apelación interpuesta por el demandado a fojas 117 contra la sentencia de fojas 110 a 114, dictada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. Aceptando la relación de hechos consignados en la mencionada sentencia por ajustarse a las resultancias de autos y Resultando: que el Ministerio Fiscal dedujo esta demanda contra Víctor Senón porque éste fué sorprendido por dos guardias civiles en circunstancias que se dirigía al Brasil, conduciendo seis yeguarizos y a unos cinco kilómetros de la línea fronteriza con aquél país, sin estar munido de la documentación necesaria para la exportación de dichos animales. Que seguidos los trámites correspondientes el señor Juez sentenció condenando al demandado como infractor de contrabando a pagar una multa de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) y las costas del juicio (ver fojas 110 a 114). Que el demandado apeló de esa sentencia cuya revocación solicita. Funda sus agravios en que no pretendió exportar esos animales en forma clandestina, como se supone en la sentencia, de que recurre por cuanto esa exportación intentó realizarla a la vista de las autoridades policiales, a la luz del día y por camino público, todo lo cual viene a significar la antítesis de la clandestinidad. Que tampoco la falta de certificado de autorización aduanera puede considerarse como una forma de clandestinidad, desde que para que así fuera sería indispensable el daño o la posibilidad de dañar las rentas fiscales relativa a la Aduana y no a otra clase de renta o impuesto (ver fojas 141 a 142 vuelta). Que el señor Fiscal de Hacienda en su contestación a esos agravios se ratifica en los términos de su demanda y solicita la confirmación de la sentencia apelada (fojas 144). Que como los denunciantes no evacuaron el traslado de la expresión de agravios el demandado les acusó rebeldía (ver fojas 145 147, y 147 vuelta). Considerando: que esta Sala estima que la sentencia apelada se ajusta a lo que resulta comprobado de autos y está de acuerdo con lo que establecen las leyes y decretos que en la misma sentencia se invoca, correspondiendo, en consecuencia, que se desestime los agravios formulados por el apelante en su recurso. En efecto: el recurrente ha intentado exportar un plantel de yeguas de raza, sin el permiso aduanero correspondiente, siendo sorprendido en circunstancias que conducía esos animales dentro de la zona establecida por el artículo 12 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1877, sin la guía de exportación, omisión que de acuerdo con dicho decreto-ley y lo dispuesto en el inciso E) del artículo 7.o de la ley número 6.839 de 18 de Diciembre de 1918 configura la infracción de contrabando. Que no procede que se entre a discutir si hubo o no buena fe por parte del agente. Basta que se haya movilizado dentro de la zona prohibida sin el documento requerido para la exportación. Las infracciones aduaneras revisten el carácter de formales, es decir, que son objeto de sanciones sin tener en cuenta la intervención del agente. Que no es indispensable para integrar la infracción de contrabando, el elemento del perjuicio al Fisco o del posible perjuicio, como sostiene el apelante, por cuanto si bien, los animales que se pretendió introducir al Brasil, no pagan derecho de exportación, pagan otros derechos, falta de pago, que quedó también de manifiesto, al ser sorprendido sin el permiso aduanero. Que en atención a las consideraciones expuestas, esta Sala considera que corresponde que se confirme la sentencia apelada. Por estos fundamentos, los de la sentencia recurrida y atento a lo dispuesto por el artículo 732 del Código de Procedimiento Civil; se confirma aquélla, siendo las costas del recurso a cargo del apelante y devuélvase. — Moreno. — Artecona. — Pirán. — El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó en Montevideo a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Francisco Zorrilla de San Martín. — Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas ciento cincuenta y seis a ciento cincuenta y ocho de los autos caratulados "Fisco y Orides Araújo con VICTOR SENON. Por imputación de infracción aduanera (L. 3. F. 582)". — En fe de ello, de mandato judicial y para su remisión al "Diario Oficial", extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el día tres de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — C. Büsch Buero.

TESTIMONIO. — Número 375. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Vistos, para definitiva de primera instancia, estos autos promovidos por el Ministerio Fiscal contra Víctor Senón, por contrabando. Resultando que del parte policial de fojas 1, la guía de tránsito de ganados de fojas 3, la autorización de la Dirección de Ganadería, Sección Importación y Exportación de fojas 4, las declaraciones prestadas por Víctor Senón (fojas 6; Alcides Euguren, fojas 8; Rivera E. Cardozo, fojas 8 vuelta; Benito F. Guerra, fojas 9 vuelta; Anatolio Rodríguez Rotta, fojas 10 vuelta; Orides Araújo, fojas 13, el certificado de fojas 25 y los recibos de fojas 27 y 28, de todos esos elementos de prueba pertinentes y concordantes, emerge perfectamente demostrado, que en horas de la tarde del día 16 de Noviembre de 1938, los guardias civiles Cardozo y Guerra, en el pasaje del Chuy, a cinco kilómetros de la línea fronteriza con el Brasil, detuvieron a don Víctor Senón, de profesión arreador de ganado y domiciliado en Santa Victoria del Palmar (Brasil) conduciendo por cuenta y orden de Pedro Rotta, con estancia en el citado Municipio, seis yeguas puras de carrera para reproducción, adquiridas por el señor Rotta, el 10 de Noviembre de 1938, en el haras Casupá, de los señores Amoroso y Pozzi, sito en el Departamento de Canelones, animales que fueron transportados hasta la Estación Rocha en ferrocarril. El señor Senón llevaba consigo una guía de tránsito para ganados número 2106, expedida en San Jacinto (Canelones), el 11 de Noviembre de 1938 y donde consta que don Pedro Rotta conduce con destino a Rocha seis yeguarizos puros sin marca y el documento de fojas 4 expedido por la Inspección Veterinaria del Puerto de Montevideo el 9 de Noviembre de 1938, en donde se autoriza el embarque en vagón del ferrocarril Central, con destino al Brasil, de seis equinos raza de carrera, propiedad del señor P. Rotta. No se había gestionado ningún permiso de exportación referente a los animales arriados y por Oficina Aduanera alguna se había otorgado autorización para la salida del país de los equinos. Los yeguarizos fueron entregados contra fianza personal del señor Senón, fojas 18 vuelta. Elevada la causa a conocimiento de este Juzgado el señor Fiscal de Hacienda dedujo acusación, contra el señor Senón, expresando que la falta cometida por éste perfila el delito de contrabando y solicita se decrete el comiso de los animales secuestrados y la imposición de una multa igual al valor atribuído a los mismos (cuatrocientos veinte pesos) (fojas 14) y que se adjudiquen a los aprehensores el comiso y multa, previo pago de los derechos adeudados (fojas 56 vuelta). El denunciado, en extenso y fundado escrito, sostiene que los historiados hechos no llegan a confirgurar la infracción aduanera imputada (fojas 65). Abierto el juicio a prueba se rindió la ofrecida, alegaron las partes y se llamaron autos para sentencia. Considerando que según lo evidencian las pruebas sumariales, el demandado fué sorprendido por funcionarios de la policía, en circunstancias en que se encaminaba hacia el Brasil, arreando seis yeguarizos, encontrándose a unos cinco kilómetros de la línea fronteriza, sin antes haber tramitado ningún permiso de exportación de ganado, y sin estar munido de ninguna autorización aduanera para sacar hacia el exterior del país, el dote de animales que llevaba, según prescribe el derecho aduanero, para exportar equinos, es necesario presentar los animales a verificación, cursar el permiso correspondiente, abonar los impuestos que gravan la operación y una vez otorgada la autorización escrita, obtenido el certificado aduanero, la guía de exportación, traspasar la faja fronteriza de los 25 kilómetros, trasponer la línea divisoria por el punto declarado, en la fecha prefijada y bajo el contralor de los funcionarios de punto de la Receptoría de la zona, artículos 5.o al 14 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1877, decreto-ley de 24 de Agosto de 1877, decretos de 18 de Junio de 1923 y decreto reglamentario orgánico de la Dirección General de Aduanas de 1926, artículos 107, 143 y siguientes. En el mismo régimen legal aduanero la salida del país de ganado yeguarizo no está afectada para el pago por derechos de aquella índole, pero sí sometido a la obligación fiscal de abonar otros impuestos que gravan con carácter general a todas las cosas exportadas. En el caso de autos, el lote de equinos, por concepto de exportación, sufre los siguientes proventos: Patente adicional de 1 o|o, Impuesto de Estadística de 1 y 1|2 o|o y el impuesto a los pagos de 1 o|o. El impuesto de patente adicional, creado por la ley número 2.609 de 7 de Noviembre de 1899, se distribuye, el 50 o|o para rentas generales y el 50 o|o para la Administración de Puertos, leyes 30 Abril 1915 y 25 Abril 1933. El impuesto estadístico, fué establecido por la ley 5.156, de 16 Setiembre 1941, está afectado para el servicio de la Deuda Interna de Conversión de 6 y 1|2 o|o de 1916, de acuerdo con la ley de 8 Noviembre 1916. Y el gravamen del 1 o|o sobre los pagos, favorece el caudal de rentas generales y fué establecido en carácter permanente por las leyes presupuestales de 1925 y 1939. Las tres mencionadas contribuciones no se perciben como el precio de un servicio público rendido por el Estado a un particular, no son lo que en técnica financiera se denomina tasa, sino que son verdaderos impuestos aduaneros cuyo producido constituye un importante aporte al tesoro público, caudal destinado a solventar los gastos del Estado, a permitir la continuación de las funciones públicas, la regularidad de la vida social en sus relaciones normales. Atentar contra la integridad de las rentas aduaneras es atentar contra la vida misma de la Nación, y ésta tiene como primordial deber la defensa de su propia conservación. He aquí el primer fundamento de la severidad de los principios que rigen la legislación de Aduana, procesal y represivo, que la ampara contra el fraude —informe de la Comisión de Legislación del Senado sobre el proyecto de la L. 6839, D. de S. 115, pág. 423. — Y a lo antedicho interesa agregar que el derecho represivo aduanero es un derecho especial, como expresa la Comisión del Senado, separado del derecho común y regido por principios propios. En la legislación común se tiene principalmente en cuenta, la intención que mueve la voluntad del agente a cometer un delito para determinar su responsabilidad y para fijar por consiguiente, la pena. En la legislación aduanera, en cambio, se juzga el hecho en sí, prescindiéndose de la intención. Si la ley ha sido violada, si la renta fiscal ha sido defraudada, poco importa la buena fe, la falta de intención dolosa del infractor, la pena debe aplicársele por el hecho que ha cometido y no por la intención que lo ha guiado. Es la materialidad de la acción y no la moralidad de la intención la que determina su responsabilidad. Más aún: en el derecho aduanero se pena la tentativa lo mismo que el hecho consumado. Aun cuando la operación fraudulenta no esté perfecta; aunque esté inconclusa y el derecho o impuesto aún no ha sido debido; aun cuando la renta fiscal todavía no ha sido defraudado, basta que los actos ya realizados sean ilícitos y encaminados real o presuntivamente, a la defraudación para que la sanción caiga en toda su extensión sobre los infractores. Tal es el vigor del derecho aduanero impuesto por la naturaleza de los fenómenos a los cuales sirve de norma. Lo que la ley aduanera tiene principalmente en vista, es la renta afectada por el fraude y la mercadería responsable de la indemnización y de las penas legales. D. S. S., Tomo 115; ideas y principios doctrinarios admitidos universalmente por los autores y leyes, fueron unánimemente compartidos por los gestadores de la ley 6.839 y quedaron plasmados en el articulado de la citada regla. Considerando que de acuerdo con las normas legales reseñadas y los principios jurídicos establecidos y frente a lo dispuesto en el proemio y diversos incisos del artículo de la ley 6.839 de 18 de Diciembre de 1918, es incuestionable que las acciones ejecutadas por el señor Senón lo presenta como autor de la figura delictiva de contrabando desde que existe, de parte de él, en los hechos probados en la causa, tentativa de exportación de mercadería, de un plantel de yeguas de raza para cría, sacado del consumo del país, y transportado en forma clandestina, sin permiso aduanero y con perjuicio evidente para el erario público, dañado evidentemente al no cobrar los impuestos que gravan la operación, artículo 7.o incisos A), E) y F). Dicha infracción está sancionada en la misma ley, artículo 8.o, con comiso de la mercadería y multa igual al valor oficial de la misma. Que habiendo la Receptoría de Rocha entregado los animales bajo fianza personal al señor Senón corresponde hacer aplicación de la segunda parte del artículo 8.o de la ley citada, 6.839, e imponer como multa el doble del valor de los efectos aprehendidos, fojas 14 vuelta. Por estas razones, las aducidas por el señor Fiscal y las emitidas en el informe de fojas 16 vuelta: fallo: Condénase a don Víctor Senón, como infractor de contrabando, a pagar una multa de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) y las costas del juicio, debiendo hacerse en favor de los funcionarios aprehensores las asignaciones de derecho, previo sufragación de los impuestos de exportación adeudados. Ejecutoriada, comuníquese al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, remítase la causa a la Dirección General de Aduanas

para el cumplimiento de lo resuelto, y una vez devuelta y paga las costas, archívese. — Bolívar Baliñas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas en Montevideo a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno; doy fe. — Leonardo Solier, Escribano. — Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas ciento diez a ciento catorce de los autos caratulados "Fisco y Otrides Araújo con VICTOR SENON. Por imputación de infracción aduanera. (L. 8. F. 582)". En fe de ello, de mandato judicial y para su publicación en el "Diario Oficial", extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el día tres de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — C. Büsch Buero.
(Costas) — 5389.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "GONZALEZ DE RISOTTO (IRENE). Juicio de incapacidad", se he declarado incapaz a Irene González de Risotto, designándose curador de la misma a Gregorio Risotto. — Montevideo, Julio 21 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jl.24-6954-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE CORREALE o MARIA DOLORES RODRIGUEZ FONTAN DE CORREALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.24-6956-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA LISTE DE CAPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jl.24-6957-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DUPIN DE GONZALEZ o MARIA D. DE GONZALEZ ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jl.24-6944-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES SEVERO RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jl.24-6945-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jl.24-6942-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, se hace público que en autos "Moyano, Francisco Javier contra ADOSINDA ANTUÑA DE MOYANO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "9325. Montevideo, Junio 30 de 1943. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Francisco Javier Moyano pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Mendoza, por el Juez Letrado en lo Civil y Minas, doctor don Daniel Bernal Villanueva, en los autos caratulados "Moyano A. Antuña contra Francisco Javier Moyano por divorcio". Resultando I Que como surge de la sentencia testimoniada de fojas 1 a 4, el día 9 de Setiembre de 1936 se decretó el divorcio entre los cónyuges Adosinda Antuña de Moyano y Francisco Javier Moyano, sentencia que fué consentida (vuelta fojas 8). Resultando II A fojas 5 compareció al Juzgado don Francisco Javier Moyano, el día 11 de Junio de 1943, pidiendo se decrete la conversión en divorcio, solicitada en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia presentados, debidamente legalizados. Resultando III Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, el que a fojas 14 vuelta se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando I Está probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre Adosinda Antuña de Moyano y Francisco Javier Moyano de acuerdo con el testimonio de sentencia legalizado e nforma y que constituye título auténtico (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil), y siendo la causa que dió lugar a la separación, de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Adosinda Antuña y Francisco Javier Moyano, autorizada por los Tribunales Argentinos el 9 de Setiembre de 1936. Notifíquese la sentencia a la esposa por edictos; comuníquese; expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. —Esteban D. Ruíz". Y a los efectos de notificar a doña Adosinda Antuña, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.24-6869-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VEZZOSO DE ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — M. Savedra Guani, Juez de Paz.
$3.75 Jl.24-6952-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado re Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña PASCUALA CLARA TRIAS DE MORA, y, en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarla, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — Mario Durañona, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.4.5124-v.jn.30.
Jl.24-v.ag.4. Ag.23-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SUAREZ DE FREITAS DE URCELAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.24-6948-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1943.— J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.24-6949-v.ag.4.

AVISO

Se hace saber que la promesa de compraventa número 1274 del Banco Hipotecario del Uruguay a favor de CLEOF ESPINO, relativo a un solar de terreno de la sucesión de Antonio Pochintesta: Area de 1.666 50 con frente al camino Casavalle, padrón 123.414, solar número 107 del plano del agrimensor H. Ustenghi, se ha extraviado. De hallarse, devolverlo al Banco Hipotecario, o a Buenos Aires 6[illegible]. Se efectúan estas publicaciones para obtener un nuevo boleto de la promesa. — Montevideo, Julio 22 de 1943.
$6.75 Jl.24-6958-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad de capital e industria que con la firma "MANUEL y ANGEL TATO", teníamos constituída en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1450 esquina Coronel Brandzen, con negocio de café, restaurant y billares, constituyéndose otra de carácter colectiva entre los mismos y con la misma razón social con el objeto de continuar la explotación del indicado establecimiento. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Manuel Tato. — Angel Tato.
$5.00 Jl.24-6953-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituído en la calle República 2180, en el ramo de muebles, sillas y anexos, bajo la firma de "L. Wildbaum y Borochov", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor WILDBAUM, quedando completamente desligado el socio señor Borochov. Para todos los efectos se constituye domicilio en José L. Terra 2535. —Montevideo, Julio 19 de 1943. — L. Wildbaum. — I. Borochov.
$[illegible] Jl.24-6947-v.ag.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que en esta ciudad autorizó el día 20 del corriente el escribano Ricardo Payssé Rolando, ha sido parcialmente disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de galletitas giraba en esta ciudad, avenida C. M. Ramírez bajo la razón social A. Rey Zambra y Compañía, apartándose de la misma el socio Luis A. Clulow, continuando a su frente los asociados ALFREDO REY ZAMBRA y RAUL FERNANDEZ, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo social. —Montevideo, Julio 21 de 1943. — Luis A. Clulow. — Alfredo Rey Zambra. — Raúl Fernández.
$1.60 Jl.24-6943-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en plaza gira bajo la razón social "COLMAN y COMPAÑIA", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezerreta, Zabala 1318; de 15 a 17 horas dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 16 de 1943. — Félix Colman. — Pedro Sassi.
$5.00 Jl.24-6941-v.ag.12.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 5 del mes de Agosto próximo, a la hora 16 y 30 en el local social de la avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio que venció el 30 de Junio próximo pasado, y resoluciones pertinentes. 2.o Designación de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio. 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 2 del mes de Agosto próximo, presentar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — El Secretario.
$7.80 Jl.24-6940-v.ag.4.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3097 AL 3109

Solicitudes despachadas el día 13 de Julio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|19964, Crece Hnos., A, Inglaterra, Azulejos blancos, etc., 2.684.
7|19995, Gueret's Anglo - Uruguayan Coal Co. Lda., A, Inglaterra, Coke de gas, 1.161.
7|19995 Gueret's Angluo - Uruguayan Coal Co., Lda., A, Inglaterra, Coke de gas, 604.
7|19997, Julio Héctor Gonella, A, Inglaterra, Tinta para impresiones, 93.
7|20001, Domingo Aliverti, A, Inglaterra, Tejidos de seda, 206.
7|19998, Haim Hnos., A, Inglaterra, Tej. de seda artificial, 359.
7|20004, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana y algodón (mezcla), 7.967.
7|20050, Anderson Levanti y Co. Ltda., A, Inglaterra, Válvulas de bronce, etc., 500.
7|20056, Morlan y Greco, A, Inglaterra, Matrices para mimeógrafos, 959.
7|20044, José C. Cadenazzi y Cía., A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, 371.

PLANILLAS N.os 3110 AL 3119

Solicitudes despachadas el día 14 de Julio de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|20066, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Animales de piel y paño, 38.
7|20000, Jokl y Soffer, C, Argentina, Flores artificiales, 38.
7|19654, S. A. Cooperativa "Vitivinícola del Uruguay", C, Argentina, Marcos de madera, 11.
7|19655, S. A. Cooperativa "Vitivinícola del Uruguay, C, Argentina, Botellones de vidrio, etc., 112.
7|19691, Julián Lucas, C, Argentina, Ají en chaucha para ind., 391.
7|19756, Tapié y Cía., C, Argentina, Medallones, 28.
7|19759, Tapié y Cía., C, Argentina, Paraguas, 33.
7|19816, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Guantes de algodón, 32.
7|19818, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Camisetas y calzoncillos de lana, 106.
7|19844, Wattinne Bossut y Cía., C, Argentina, Pasas de uva, 197.
7|19879, Nimo, Illanés y Amargós, C, Argentina, Plaquetas, etc. para aertefac. eléctricos, 455.
7|19884, Warner Bros, Firts National South Films Inc., C, Argentina, Películas cinematográficas, 164.
7|19896, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Plantas crisantemos para cultivar, 38.
7|19923, Nimo, Illanés y Amargós, C, Argentina, Velas de madera para artefac. eléctricos, 56.
7|19957, Clericetti y Barrella, C, Argentina, Muñecas, etc, plásticos, (muestrario), 75.
7|19981, Tapié y Cía., C, Argentina, Cierres automáticos de galalith, 245.
7|20012, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Queso, 152.
7|20061, Beisso y Cía., C, Argentina, Jabones para higiene de cabello, 182.
7|20097, Caviglia Hnos., C, Argentina, Cerámicas, 132.
7|20118, Nestle Argentina Suc. Montevideo, C, Argentina, Galletitas cub. con chocolate, 6.
7|19861, Vicente E. Minetti, C, Brasil, Bebés y muñecas de pasta, 150.
7|19907, Soler Hnos. S. A., C, Brasil, Puntillas, etc., 50.
7|19908, Soler Hnos. S. A., C, Brasil, Puntillas, etc., 50.
7|19924, Enrique Siri, C, Brasil, Camineros de yute, 100.
7|20019, Enrique Siri, C, Brasil, Camineros de yute, 150.
7|19679, Rodríguez Anido Hermanos, C, Chile, Nueces peladas, etc., 2.418.
7|19750, Oneto, Vignale y Cía., C, Chile, Coquitos, 197.
7|20190, Oneto, Vignale y Cía., C, Chile, Nueces, 1.422.
7|19891, Sarini y Cía., C, Paraguay, Pantallas de palma, 121.
7|19774, Antonio Jourdán y Cía., C, Suiza, Piedras imitación, 70.
7|19775, Antonio Jourdán y Cía., C, Suiza, Marcasitas finas, 349.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|20070, Walter Hugo, A, Inglaterra, Cintas para máqs. de escribir, 109.
7|20072, Walter Hugo, A, Inglaterra, Papel carbónico, 1.394.
7|20120, David Rossi, A, Inglaterra, Desincrustante para calderas, 580.
7|20140, Fanamé S. A., A, Inglaterra, Hillado de algodón, 2.555.
7|20164, Mendel Kaplan, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial rayón, 1.213.
7|20071, Walter Hugo, A, Inglaterra, Papel y papel avión, 20.
7|20131, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza doméstica, 500.
7|20159, Alegro Sassón, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 459.
7|20167, José Martínez Reina, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 1.648.
7|20183, Nochimas Stolovas, A, Inglaterra, Agujas de coser, 528.
7|20074, Domingo Larralde, C, Paraguay, Rollizos de cedro, 3.535.
7|20169, Barraca Americana, S. A., B, Paraguay, Vigas y rollizos de madera dura, 9.595.
7|20068, Gasparri Hermanos S. A., C, Brasil, Porotos, 2.136.
7|20063, Juan Cardelino S. A., C, Brasil, Alambre de cobre forrado, 2.741.
7|20077, Ministerio de Salud Pública, A, Brasil, Tejido de algodón crudo, 2.186.
7|20081, Ministerio de Salud Pública, A, Brasil, Tejidos crudos de algodón, 4.018.
7|20165, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 8.036.
7|20166, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.156.
7|20101, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Brasil, Bolsas de goma para agua caliente, 3.786.
7|20146, Freire y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Flejes para fardos, 5.660.
7|20144, Emilio Fontana Sociedad C., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas galv. de (hierro), 669.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|20163, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera simp. aserrada, 3.793.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|20168, Augusto Nery, A, Perú, Azúcar refinada molida, 8.948.
7|20062, E. G. A. M. (S. A.), A, Suiza, Bobinas papel aluminio, 10.154.
7|20116, Pablo Ferrando S. A., A, Suiza, Cámaras filmadoras, 239.
7|20083, Oneto, Vignale y Cía., C, Chile, Lentejas, 305.

PLANILLAS N.os 3120 AL 3137

Solicitudes despachadas el día 14 de Julio de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|20155, Rodríguez Anido Hnos., C, España, Almendra con cáscara, etc., 1.795.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|20106, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, España, Azafrán (comisión), 38.
7|20111, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Muestra de Extrato Malta, 6.
7|20110, Alberto Issazadeh, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Plymouth", 1.305.
7|20132, Soder Hnos. S. A., A, Suiza, Tejidos de algodón, 50.
7|20176, Joaquín Alonso Zabalo, A, Argentina, Muestras de Calci-Ribol, 88.
7|19942, Alberto H. Ely, C, Brasil, Maderas duras del Brasil, 776.
7|20153, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Vigas de madera dura, 567.
7|20152, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Vigas de cedro, 1.981.
7|20160, Jaime Balter, C, Brasil, Muestras artículos de goma, 5.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|20011, Ruvertoni Hnos., C, España, Vino, 900.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|20147, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Leña combustible para locomotoras, 1.326.
7|20145, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Leña combustible para locomotoras, 3.838.
7|20143, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Leña combustible para locomotoras, 1.970.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|19672, Enrique Savoia, X, Argentina, Producto químico, 884.

BOLSA DE COMERCIO (*)

MONTO DE OPERACIONES EN JUNIO DE 1943

DENOMINACION	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deuda Consolidada	2	71.60	71.60	11.750.00	8.413.00
Empréstito de Conversión 5 % 1905	1	94.00	94.00	3.730.00	3.506.20
Deuda Teléfonos del Estado	18	92.30	92.20	211.000.00	194.745.50
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	99	93.10	92.10	1.396.900.00	1.291.654.30
Bonos Pavim. Ciudades del Interior y Ampliación	1	95.40	95.40	11.000.00	10.494.00
Deuda Edificios Públicos 1937	27	94.10	93.10	511.500.00	477.305.50
Deuda Obras Públicas 1937	41	94.10	93.40	494.200.00	463.832.70
Deuda Interna Conversión 1937 Serie A	25	96.50	95.30	131.100.00	125.690.70
Deuda Interna Conversión 1937 Serie B	94	95.90	94.60	613.400.00	584.864.00
Deuda Interna Conversión 1937 Serie C	106	95.50	94.40	563.700.00	533.888.90
Deuda Obras Públicas 1940	11	94.00	93.50	69.800.00	65.293.00
Deuda Int. Consolidación 1941 Serie 1	12	96.50	94.80	91.300.00	87.938.50
Deuda Int. Consolidación 1941 Serie 2	35	94.10	93.10	733.800.00	686.495.80
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie B	12	94.80	93.80	59.000.00	55.706.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie C	23	95.00	93.90	128.000.00	120.931.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie D	16	94.00	93.00	54.700.00	51.129.10
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie E	11	93.80	93.00	29.500.00	27.564.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie H	2	94.00	93.30	12.000.00	11.210.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie I	13	94.30	93.00	52.000.00	48.791.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie J	3	93.70	93.50	32.000.00	29.924.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie L	4	94.00	93.00	32.500.00	30.377.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie M	10	94.00	93.00	26.000.00	24.262.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie N	9	94.00	93.10	52.000.00	48.711.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 2	3	94.60	94.60	5.000.00	4.730.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 4	1	94.60	94.60	1.500.00	1.419.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 6	4	94.00	93.80	10.000.00	9.386.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 7	58	94.80	93.60	318.500.00	299.957.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie Q 4/9	18	93.80	93.00	74.200.00	69.175.50
Bonos Municipales Pavimentación Serie 4	2	94.80	94.80	29.000.00	27.492.00
Bonos Municipales Pavimentación Serie 5	3	94.80	94.60	10.000.00	9.456.00
Bonos [illegible] Serie 7	27	95.00	93.90	166.000.00	156.510.00
Bonos Rambla Portuaria	12	94.10	92.90	72.100.00	67.382.50
Bonos Galería Centenario	19	94.00	92.90	50.500.00	47.152.50
Bonos Exprop. Ciudad Montevideo 1937 Serie 1	4	93.30	93.00	7.000.00	6.523.00
Bonos Palacio Municipal 1937 5 %	7	94.00	93.00	44.200.00	41.333.10
Bonos Municipales Montevideo 1937 Serie 1	2	93.90	93.30	8.000.00	7.476.00
Bonos M. Pavimentación Caminos 1937 Serie 1	1	94.00	94.00	9.000.00	8.460.00
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	78	99.70	98.90	239.325.00	237.368.00
Títulos Hipotecarios 5 % Serie B	47	99.20	98.40	153.450.00	151.589.25
Títulos Hipotecarios 5 % Serie B 1938	53	99.20	98.40	238.025.00	235.232.14
Títulos Hipotecarios 5 % Serie C	76	98.80	98.00	281.000.00	276.141.49
Títulos Hipotecarios 5 % Serie C 1941	284	98.80	98.00	1.339.350.00	1.317.444.35
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas 1.a Serie	3	93.80	93.50	8.000.00	7.499.00
Compañía Salus Obligaciones 6 1/2 %	1	105.00	105.00	4.000.00	4.200.00
Compañía Salus Obligaciones 7 %	5	108.00	107.50	23.400.00	25.257.00
La Internacional Emp. Telef. Oblig. 7 1/2 %	1	99.00	99.00	4.000.00	3.960.00
F. Parrabére S. A. Cooperativa Obligaciones 7 %	2	107.00	106.50	4.000.00	4.265.00
Cooperativa Nacional Prod. de Leche Oblig. 5 %	32	91.70	91.40	222.250.00	203.322.79
Banco de Cobranzas L. y Anticipos Acciones	1	213.00	213.00	1.600.00	3.408.00
Banco Comercial Acciones	5	305.00	304.00	15.800.00	48.062.00
Banco Popular del Uruguay Acciones	4	157.50	156.50	24.000.00	37.590.00
Casa A. Barreiro y Ramos Acciones	3	134.00	133.50	5.600.00	7.499.00
Fábricas Nacionales de Cerveza Acciones	111	299.00	233.50	266.300.00	678.422.00
Fábrica Nacional Sombreros Fénix Acciones	2	60.00	60.00	13.600.00	8.160.00
Compañía Salus Acciones	89	147.50	136.30	193.500.00	273.334.00
Compañía Industrial y de Prod. Agric. Acciones	1	130.00	130.00	1.000.00	1.300.00
Compañía Primus del Uruguay Acciones	12	180.00	175.00	29.000.00	51.534.00
Fábrica Nacional de Papel Acciones	44	244.00	227.00	64.800.00	153.852.00
Fábrica Uruguaya de Neumáticos Acciones	184	262.00	227.50	402.100.00	1.002.188.00
Cristalerías del Uruguay Acciones	6	270.00	270.00	30.100.00	81.270.00
Parrabére S. A. Coop F. Acciones	1	145.00	145.00	2.000.00	2.900.00
Frigorífico Modelo S. A. Acciones	24	251.50	248.00	53.400.00	133.475.00
Fábrica U. de Alpargatas Acciones Ordinarias	4	285.00	275.00	7.700.00	21.734.00
Fábrica U. de Alpargatas Acciones Preferidas	14	120.00	116.00	40.400.00	47.727.50
Ferrosmalt S. A. Acciones	48	248.00	230.00	119.700.00	289.571.00
Campomar y Soulas S. A. Acciones	20	330.00	297.80	38.000.00	116.518.00
Frigorífico del Plata S. A. Acciones	11	126.00	124.50	22.000.00	27.595.00
Industria Papelera Uruguaya Acciones	2	150.00	150.00	2.000.00	3.000.00
	1.904			9.975.280.00	11.194.599.73

RESUMEN

	Valor nominal	Valor efectivo
Deudas Nacionales	$ 4.843.180.00	$ 4.534.122.10
Deudas Municipales	" 1.282.700.00	" 1.205.059.20
Títulos Hipotecarios	" 2.259.150.00	" 2.225.274.23
Obligaciones	" 257.650.00	" 241.004.70
Acciones	" 1.332.600.00	" 2.989.139.50
	$ 9.975.280.00	$ 11.194.599.73

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.